



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT)

ACUERDO N.º **510** DE 2025

(20 AGO. 2025)

"Por el cual se realiza la actualización de linderos con efectos registrales de los predios Arredondo identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 134-5263, El Bohío identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1265, El Duende identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-3926, El Arrayán identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5294, Esmeralda identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-4772, predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-15927, LT identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-17054 y La Ola con FMI No. 134-9195, con los cuales además se amplía por primera vez el resguardo Indígena de Jebalá del pueblo Nasa, con cinco (5) predios privados del cabildo Indígena y ocho (8) predios fiscales que integran el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Totoró del departamento del Cauca"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el artículo 85 de la Ley 160 de 1994, el artículo 2.14.7.3.7. del Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015 del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, el numeral 26 del artículo 4, los numerales 1 y 16 del artículo 9 del Decreto Ley 2363 de 2015 y,

CONSIDERANDO

A. COMPETENCIA – FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Que, el artículo 7 de la Constitución Política de 1991 prescribe que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.
- 2.- Que, en los artículos 246, 286, 287, 329 y 330 de la Constitución Política de 1991, de la misma forma que el artículo 56 transitorio, prevén distintos derechos para los pueblos indígenas y, en particular, el artículo 63 dispone que las tierras de los resguardos indígenas tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables.
3. - Que puntualmente los artículos 286 y 329 de la Constitución Política, junto con el 56 transitorio ibídem, conforman un régimen jurídico que supedita el funcionamiento de los territorios indígenas como entes territoriales a la expedición de una ley orgánica que determine las relaciones de coordinación entre estos y los departamentos, distritos o municipios de los cuales formen parte, y, en ausencia de aquella, al cumplimiento de los requisitos fijados por el Gobierno Nacional a través del Decreto Autónomo Constitucional 1953 de 2014 y demás instrumentos afines y complementarios.
- 4.- Que, el Convenio 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo "sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes", aprobado por Colombia mediante la Ley 21 del 04 de marzo de 1991, forma parte del bloque de constitucionalidad. Este Convenio se fundamenta en el respeto a las culturas y a las formas de vida de los pueblos indígenas y tribales y reconoce sus derechos sobre las tierras que tradicionalmente ocupan y los recursos naturales, entre otros aspectos.

"Por el cual se realiza la actualización de linderos con efectos registrales de los predios Arredondo identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 134-5263, El Bohío identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1265, El Duende identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-3926, El Arrayán identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5294, Esmeralda identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-4772, predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-15927, LT identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-17054 y La Ola con FMI No. 134-9195, con los cuales además se amplía por primera vez el resguardo Indígena de Jibalá del pueblo Nasa, con cinco (5) predios privados del cabildo Indígena y ocho (8) predios fiscales que integran el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Totoró del departamento del Cauca"

5.- Que, el artículo 2 de la Ley 160 de 1994, modificado por el artículo 51 de la Ley 2294 del 2023, creó el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural como mecanismo obligatorio de planeación, coordinación, ejecución, evaluación y seguimiento de las actividades dirigidas a la materialización de la reforma agraria y la reforma rural integral, desarrollando los mandatos y salvaguardas contenidas en el Acuerdo de Paz.

6.- Que, el artículo 4 de la Ley 160 de 1994, modificado por el artículo 52 de la Ley 2294 del 2023, establece que dentro de los subsistemas que lo componen, el No. 8 estará dirigido a la delimitación, constitución y consolidación de territorios indígenas, uso, manejo y goce de los mismos, así como el fortalecimiento de la formación desde los saberes propios, coordinado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

7.- Que, el artículo 85 de la Ley 160 de 1994 le otorgó competencia al extinto Instituto Colombiano de Reforma Agraria (en adelante INCORA), para estudiar las necesidades de tierra de las comunidades indígenas a efecto de dotarlas de los territorios indispensables, que facilitaran su adecuado asentamiento y desarrollo con miras a la constitución, ampliación, reestructuración y saneamiento de resguardos indígenas.

8.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.14.7.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015 del Sector Administrativo, Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural (en adelante DUR 1071 de 2015), corresponde al Consejo Directivo del extinto Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (en adelante INCODER) expedir el acto administrativo que constituya, reestructure o amplíe el resguardo indígena en favor de la comunidad respectiva.

9.- Que, el Decreto Ley 2363 de 2015 creó la Agencia Nacional de Tierras (en adelante ANT) como máxima autoridad de las tierras de la Nación, encargada de la ejecución de la política de ordenamiento social de la propiedad rural diseñada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y le asignó, entre otras, las funciones relacionadas con la definición y ejecución del plan de atención de comunidades étnicas en cuanto a la titulación colectiva, constitución, ampliación, saneamiento y reestructuración de resguardos indígenas, así como la clarificación y deslinde de los territorios colectivos.

10.- Que la Corte Constitucional mediante la sentencia T-025 del 22 de enero de 2004 declaró el Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) en la situación de la población desplazada y en su Auto de seguimiento 004 del 26 de enero de 2009, estableció una orden general referida al diseño e implementación de un programa de garantías de los derechos de los pueblos indígenas afectados por el desplazamiento, a la vez que emitió una orden especial referida al diseño e implementación de planes de salvaguarda para 34 pueblos indígenas en situación inminente de exterminio. El pueblo Nasa quedó incluido en la orden general del Auto 004 de 2009 y hace parte de la evaluación de verificación contenida en el Auto 266 del 12 de junio de 2017¹ cuyo seguimiento ha sido concertado en diferentes encuentros desde el año 2010 de la Mesa Permanente de Concertación de los Pueblos y Organizaciones Indígenas donde se atienden las necesidades de las comunidades.

11.- Que, en el artículo 38 del Decreto Ley 2363 de 2015 se consagró una regla de subrogación de funciones, conforme a la cual toda referencia normativa hecha a los extintos INCORA e INCODER en materia de ordenamiento social de la propiedad rural se entiende hoy concernida a la ANT. En este sentido, el párrafo del artículo en mención

¹ Auto 266 de 2017. Evaluación de los avances, rezagos y retrocesos en la superación del Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) declarado mediante la sentencia T-025 de 2004, en el marco del seguimiento a los autos 004 y 005 de 2009

"Por el cual se realiza la actualización de linderos con efectos registrales de los predios Arredondo identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 134-5263, El Bohío identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1265, El Duende identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-3926, El Arrayán identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5294, Esmeralda identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-4772, predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-15927, LT identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-17054 y La Ola con FMI No. 134-9195, con los cuales además se amplía por primera vez el resguardo Indígena de Jebalá del pueblo Nasa, con cinco (5) predios privados del cabildo Indígena y ocho (8) predios fiscales que integran el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Totoró del departamento del Cauca"

previó que las referencias a la Junta Directiva del INCORA o al Consejo Directivo del INCODER consignadas en la Ley 160 de 1994 y demás normas vigentes, deben entenderse referidas al Consejo Directivo de la ANT, por lo que asuntos como la ampliación de resguardos indígenas, son competencia de este último.

12.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto 1406 de 2023, que adicionó el Título 23 a la Parte 14 del Libro 2 del DUR 1071 de 2015, bajo el artículo 2.14.23.3., la ANT como Entidad coordinadora e integrante del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural – SINRADR, deberá garantizar los derechos territoriales, bajo las figuras de adquisición y adjudicación de tierras y procesos agrarios, que contribuyan a la transformación estructural del campo, otorgando la garantía del acceso a la tierra a los pueblos indígenas, promoviendo con ello, sus economías propias, la producción de alimentos, y consolidar la paz total.

13.- Que, el numeral 12 del artículo 2.14.7.2.3 del DUR 1071 de 2015 dispone que un asunto sobre los que versará el Estudio Socioeconómico, Jurídico y de Tenencia de Tierras (en adelante ESJTT) y funcionalidad étnica y cultural de las tierras de las comunidades, es la disponibilidad de tierras para adelantar el programa requerido, procurando cohesión y unidad del territorio.

14.- Que, el Decreto 0724 del 05 de junio de 2024 en su artículo 1 dispuso adicionar el artículo 2.2.3.1.8 al Capítulo 1, del Título 3, de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de información Estadística No. 1170 de 2015 en relación con la certificación de información para la distribución de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones, indicando que para la expedición de la certificación de población de los resguardos indígenas se tendrán como fuentes de información, además del último censo nacional de población y vivienda realizado por el DANE, también las encuestas estadísticas, registros administrativos y otras fuentes de datos o de combinación de estas, como los registros administrativos de población indígena derivados de los autocensos y/o censos propios de acuerdo con las funciones de la Dirección de Asuntos Étnicos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, así como los Estudios Socioeconómicos, Jurídicos y de Tenencia de Tierras (en adelante ESJTT) que soportan los actos administrativos de formalización que expide la ANT.

15.- Que el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023, establece que la Agencia Nacional de Tierras es gestor catastral respecto de los predios sometidos a su competencia, lo que le permite, entre otras cosas, adelantar los procedimientos catastrales con efectos registrales en los términos definidos en el Decreto 148 de 2020 y la Resolución Conjunta IGAC 1101 SNR 11344 de 2020.

B. FUNDAMENTOS FÁCTICOS – ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1.- Que, la comunidad indígena de Jebalá, pertenece al pueblo Nasa y su territorio está ubicado en el municipio de Totoró, del departamento del Cauca (folio 1930 y 1932). Se constituyó como resguardo indígena mediante resolución No 076 del 18 de diciembre de 1992 expedida por el extinto INCORA, registrado en el folio de matrícula inmobiliaria 134-8891 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Silvia Cauca, con un área de 188 Ha + 4125 m² que corresponde a dos predios denominados Gentilandia y San Carlos Localizado en jurisdicción del Municipio de Totoró departamento del Cauca, predios que fueron englobados, determinando una sola unidad predial, la cual fue objeto de constitución en su momento por el extinto INCORA, con un dato poblacional de 744 personas agrupadas en 139 familias (Folios 31 a 38).

20 AGO. 2025

ACUERDO No. **510** del 2025 Hoja N°4

"Por el cual se realiza la actualización de linderos con efectos registrales de los predios Arredondo identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 134-5263, El Bohío identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1265, El Duende identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-3926, El Arrayán identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5294, Esmeralda identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-4772, predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-15927, LT identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-17054 y La Ola con FMI No. 134-9195, con los cuales además se amplía por primera vez el resguardo indígena de Jebalá del pueblo Nasa, con cinco (5) predios privados del cabildo indígena y ocho (8) predios fiscales que integran el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Totoró del departamento del Cauca"

2.- Que, el 22 de mayo de 2018 la comunidad indígena solicitó la ampliación del resguardo indígena de Jebalá, ubicado en el municipio de Totoró, departamento del Cauca (folios 136 a 138). Los predios solicitados para la ampliación denominados por la comunidad como La nueva claudia, Us"Kuwe, El bohío, Arredondo, Casa lote Buenavista, Arayan, La primavera, Los pinos, La Pajosa, la Ola y la Esperanza, situados en Totoró, Cauca, son utilizados por la comunidad para el desarrollo de cultivos, así como para la conservación de áreas de reserva y sitios sagrados (Folio 1941 reverso).

3.- Que, en la comunidad indígena de Jebalá se identifica una tradición cultural del pueblo Nasa, reflejada en los usos y costumbres que heredaron de sus antepasados, entre los que se destacan: la medicina tradicional, el conocimiento de la naturaleza, la importancia del Thê Wala como sabedor espiritual; la presencia, reconocimiento, cuidado y protección de sitios sagrados; la elaboración de tejidos tradicionales; la justicia propia; las celebraciones, festividades propias y el uso de la lengua Nasa Yuwe (Folios 1935 reverso a 1941).

4.- Que, desde el año 1985 a la actualidad la forma político-organizativa vigente en la comunidad indígena de Jebalá es la de cabildo indígena, con una estructura propia compuesta por tres (3) componentes entre los que se encuentran el político, el administrativo y el sociocultural (folios 1934 y reverso). El cabildo indígena de Jebalá se encuentra adscrito a las siguientes organizaciones indígenas regionales y nacionales: Consejo Territorial de Autoridades Indígenas del Oriente Caucano -COTAINDOC- y al Consejo Regional Indígena del Cauca -CRIC- (folio 1935 reverso).

5.- Que, al interior de la comunidad indígena de Jebalá, existen prácticas productivas tradicionales, entre las que se destacan las huertas tradicionales Tull y la agricultura; para la producción de diversas hortalizas, maíz, frijol, chachafruto, plátano rollizo, guineo, aguacate, yuca, arveja, cítricos y arracacha; así mismo, está presente la cría de especies menores y ganadería, siendo estas actividades fundamentales para su soberanía alimentaria (folios 1944 a 1945). Cabe destacar que existen roles establecidos de género, en los cuales, los hombres de la comunidad se dedican a las actividades agrícolas con fines comerciales, mientras que las mujeres se encargan principalmente de la artesanía y secundariamente a actividades de agricultura relacionadas al cuidado de la huerta Tull. Las labores de ambos géneros buscan la generación de ingresos económicos y la producción de alimentos para las familias (Folios 1945 y 1948 reverso).

6.- Que, la ampliación del resguardo indígena de Jebalá en el municipio de Totoró favorecerá de manera armónica el proceso de vida de la comunidad, integrada por 1748 personas, agrupadas en 466 familias (Folio 1941 reverso).

C. SOBRE EL PROCEDIMIENTO ORIENTADO A LA PRIMERA AMPLIACIÓN

1.- Que, las autoridades indígenas del resguardo indígena de Jebalá presentaron solicitudes de ampliación ante el extinto INCODER. En relación con estas gestiones, se cuenta con un registro de 2005 que documenta un "Acta de inicio del estudio socioeconómico para la ampliación del resguardo indígena de Páez de Jebalá, municipio de Totoró, departamento del Cauca, República de Colombia" en el que se menciona que la Oficina de Enlace Territorial No. 4 de Cali, INCODER, emitió un auto con fecha del 9 de septiembre de 2005 y que el edicto correspondiente fue fijado en la Alcaldía del municipio de Totoró Cauca, entre el 12 y el 23 de septiembre de 2005. Asimismo, señala que el día 29 de septiembre de 2005 se realizó un recorrido preliminar en el que se detallaron aspectos como la localización, el área del resguardo, la población, las vías de acceso, el clima y la hidrografía (Folio 1 a 3).

ACUERDO No. 510 del 2025 Hoja N°5

"Por el cual se realiza la actualización de linderos con efectos registrales de los predios Arredondo identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 134-5263, El Bohío identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1265, El Duende identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-3926, El Arrayán identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5294, Esmeralda identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-4772, predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-15927, LT identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-17054 y La Ola con FMI No. 134-9195, con los cuales además se amplía por primera vez el resguardo Indígena de Jebalá del pueblo Nasa, con cinco (5) predios privados del cabildo Indígena y ocho (8) predios fiscales que integran el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Totoró del departamento del Cauca"

2.- Que, en septiembre de 2014, el extinto "INCODER" elaboró una actualización del Estudio Socioeconómico Jurídico y de Tenencia de Tierra para la ampliación del resguardo Indígena de Jebalá, el cual es un ejercicio no terminado, debido a que, solo incluye información del componente social y agroambiental, sin contar con la descripción de los aspectos jurídicos y de tenencia de la tierra (Folio 50 a 130).

3.- Que, la solicitud de ampliación del Resguardo Indígena de Jebalá del pueblo Nasa, fue radicada nuevamente ante la ANT mediante oficio No. 20187600519752 el día el 22 de mayo del 2018, por el señor Feliciano Yunda Yunda, en calidad de Gobernador del Cabildo, indicando que la pretensión territorial recae sobre diez (10) predios, seis (6) adquiridos por entidades estatales y cuatro (4) por la comunidad indígena (Folio 136 a 138).

4.- Que, la Dirección de Asuntos Étnicos de la ANT mediante radicado de salida No. 20185000415201 y memorando 20185000083703 del 1 de junio de 2018, informó a la autoridad y a la Subdirección de Asuntos Étnicos de esta entidad respectivamente, acerca de la apertura del expediente No. 201851000999800012E bajo el cual se tramitaría el procedimiento de ampliación del Resguardo indígena de Jebalá (Folio 142 a 143).

5.- Que, la Subdirección de Asuntos Étnicos de la ANT con ocasión a la inclusión de predios en el marco del procedimiento de ampliación, emitió el Auto No. 3190 del 15 de octubre de 2019, el cual ordenó realizar visita técnica para actualización y complementación del Estudio Socioeconómico, Jurídico y Tenencia de Tierras sobre trece (13) predios (Folios 151 a 153).

6.- Que, el Auto No. 3190 del 15 de octubre de 2019, fue comunicado al Gobernador del Resguardo mediante oficio No. 20195100957861 de fecha 16 de octubre de 2019 (Folio 160), a la Procuraduría 7 Judicial Agrario y Ambiental de Popayán Cauca, mediante oficio No. 20195100957881 del 16 de octubre de 2019. (Folio 161). Así mismo, se solicitó la publicación del Auto a la Alcaldía municipal de Totoró (Cauca) mediante oficio No. 20195100956731 (Folio 162), a la Alcaldía municipal de Silvia (Cauca) mediante oficio No. 20195100957291 (Folio 157) y a la Alcaldía municipal de Cajibío (Cauca), mediante oficio No. 20195100957571 (Folio 158) todos del 16 de octubre de 2019.

7.- Que, dando cumplimiento a la etapa publicitaria, reglada por el artículo 2.14.7.3.4 del DUR 1071 de 2015, en atención a lo dispuesto en el mencionado Auto, se fijó el edicto en un lugar visible de las Alcaldías municipales de Totoró, Silvia y Cajibío, departamento de Cauca, por el término de diez (10) días hábiles, en la alcaldía de Totoró se fijó el día 17 de octubre y se desfijo el día 1 de noviembre del 2019 (Folio 163), en la Alcaldía de Silvia se fijó el día 18 de octubre y se desfijo el día 1 de noviembre del 2019 (folios 164), en la alcaldía de Cajibío se fijó el día 18 de octubre y se desfijo el día 5 de noviembre del 2019 (Folio 165).

8.- Que, la visita a la comunidad fue realizada del cinco (5) de noviembre hasta el nueve (9) de noviembre de 2019 (folios 166 -171), en donde se suscribió acta de visita, en la cual se señaló la necesidad de ampliar el resguardo Indígena en beneficio de la comunidad de Jebalá, con un área aproximada de seiscientos cincuenta y cinco hectáreas y ocho mil veintinueve metros cuadrados (655 Ha + 8029 m²), el cual incluye los trece (13) predios indicados en el Auto No. 3190 del 15 de octubre de 2019 así como cinco (5) predios adicionales identificados como La Laguna, La Pajosa, El Bohío, El Duende y Casa Lote Buenavista, para un total de dieciocho (18) predios reconocidos por la comunidad.

9.- Que, la Subdirección de Asuntos Étnicos -ANT a través del oficio No. 20195100957751 del 16 de octubre de 2019, solicitó la certificación de función ecológica de la propiedad del resguardo indígena Jebalá, ubicado en los municipios de Totoró, Silvia y Cajibío, departamento del Cauca al Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, (Folios

20 AGO. 2025

ACUERDO No. **510** del 2025 Hoja N°6

"Por el cual se realiza la actualización de linderos con efectos registrales de los predios Arredondo identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 134-5263, El Bohío identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1265, El Duende identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-3926, El Arrayán identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5294, Esmeralda identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-4772, predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-15927, LT identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-17054 y La Ola con FMI No. 134-9195, con los cuales además se amplía por primera vez el resguardo Indígena de Jebalá del pueblo Nasa, con cinco (5) predios privados del cabildo Indígena y ocho (8) predios fiscales que integran el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Totoró del departamento del Cauca"

159). De igual forma, se reitera mediante oficio No. 20215101449891 del 30 de octubre de 2021 (Folios 651 reverso).

10.- Que, mediante radicado 20205100594721 del 3 de julio de 2020, la Subdirección de Asuntos Étnicos de la ANT informó al señor Edinson Camayo Yunda, gobernador del Resguardo Indígena de Jebalá que el trámite para la ampliación de dicho resguardo fue incluido en el Plan de Atención a las Comunidades Étnicas para la vigencia 2020. Asimismo, se le indicó el estado actual del procedimiento administrativo y las actuaciones realizadas desde la presentación de la solicitud (Folio 648).

11.- Que, a través del memorando No. 20235100093203 del 03 de abril del 2023, la Subdirección de Asuntos Étnicos, en el marco de las competencias establecidas en el artículo 27 del Decreto 2363 de 2015, en ejecución del Plan de Atención de Comunidades Étnicas en lo referente a los procedimientos de formalización de los territorios indígenas, delegó a la UGT Occidente el trámite y gestión del expediente de ampliación del Resguardo Indígena de Jebalá en el municipio de Totoró, departamento del Cauca (Folio 699). La referida delegación culminó por la SDAE a través de memorando No. 202551000306963 del 30 de julio de 2025 según lo dispuesto en el procedimiento ACCTI-P-024 Ampliación y Saneamiento Resguardo Indígenas con la actualización del ESJTT, reasumiendo las funciones sobre el procedimiento (Folio 1675).

12.- Que, el 16 de marzo de 2023 se llevó a cabo un encuentro con las autoridades del Resguardo Indígena de Jebalá, con el propósito de socializar el estado actual del proceso administrativo de ampliación y definir la pretensión territorial. En dicha reunión se estableció que la pretensión recaía sobre un total de diecisiete (17) predios doce (12) de ellos correspondientes a predios fiscales y cinco (5) predios adquiridos con recursos propios de la comunidad indígena, incluidos allí, los que inicialmente fueron presentados en la solicitud de ampliación, con los nombres conocidos al interior de la comunidad y los predios que se relacionaron en el acta de visita del 2019 (Folio 690 a 695 reverso).

13.- Que, revisada la información recabada, se evidenció la necesidad de actualizar y complementar los insumos del componente topográfico y jurídico recogidos en la visita del 2019, con el fin de consolidar el estudio socioeconómico, jurídico y de tenencia de tierras, razón por la cual la Subdirección de Asuntos Étnicos -ANT, mediante Auto No. 20237600034239 del 17 de mayo del 2023, ordenó la práctica de una nueva visita a la comunidad a realizarse del cinco (5) al dieciséis (16) de junio de 2023 sobre diecisiete (17) predios, doce (12) en titularidad de la ANT y cinco (5) de propiedad del cabildo. (Folios 712 a 713)

14.- Que, el Auto No. 20237600034239 del 17 de mayo del 2023, fue comunicado al Gobernador del Resguardo mediante oficio No. 20237607857801 del 17 de mayo del 2023 (Folio 717), a la Procuraduría 7 Judicial Agrario y Ambiental de Popayán Cauca, No. 20237607857251 del 17 de mayo del 2023. (Folio 716). Así mismo, se solicitó a la Alcaldía municipal de Totoró, Cauca mediante oficio No. 20237607858171 del 17 de mayo del 2023 (Folio 719) y a la Alcaldía municipal de Silvia, Cauca mediante oficio No. 20237607858101 del 17 de mayo del 2023 (Folio 718) la publicación del Auto.

15.- Que, en cumplimiento a la etapa publicitaria, reglada por el artículo 2.14.7.3.4 del DUR 1071 de 2015, en atención a lo dispuesto en el mencionado Auto, se fijó el edicto en un lugar visible de las Alcaldías municipales de Totoró y Silvia, departamento de Cauca, por el término de diez (10) días hábiles, en la alcaldía de Totoró se fijó el día 18 de mayo y se desfijo el día 1 de junio del 2023 (Folios 723), en la alcaldía de Silvia se fijó el día 18 de mayo y se desfijo el día 1 de junio del 2023 (Folios 725).

"Por el cual se realiza la actualización de linderos con efectos registrales de los predios Arredondo identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 134-5263, El Bohío identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1265, El Duende identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-3926, El Arrayán identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5294, Esmeralda identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-4772, predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-15927, LT identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-17054 y La Ola con FMI No. 134-9195, con los cuales además se amplía por primera vez el resguardo Indígena de Jebalá del pueblo Nasa, con cinco (5) predios privados del cabildo Indígena y ocho (8) predios fiscales que integran el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Totoró del departamento del Cauca"

16.- Que, la Unidad de Gestión Territorial de Occidente Cauca y Valle del Cauca, a través del oficio No. 20237607857911 del 17 de mayo del 2023, solicitó al Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, la certificación de función ecológica de la propiedad del resguardo indígena Jebalá, ubicado en los municipios de Totoró y Silvia, departamento del Cauca (Folios 720 y 721).

17.- Que, la visita a la comunidad fue realizada del cinco (5) al dieciséis (16) de junio de 2023, tal como consta en el acta de visita (Folios 728 a 735), en la cual se señaló la necesidad de ampliar el resguardo Indígena en beneficio de la comunidad de Jebalá con diecisiete (17) predios, doce (12) a titularidad de la ANT y cinco (5) a titularidad del Cabildo Indígena de Jebalá.

18.- Que, el 14 de agosto de 2023 se llevó a cabo un encuentro con las autoridades del Resguardo Indígena de Jebalá, quienes solicitaron realizar una revisión de los predios objeto del procedimiento de ampliación. En este contexto, las autoridades, acordaron excluir de la pretensión el predio denominado La pajosa identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-8029 (Folios 849 a 851).

19.- Que, con ocasión de la reunión celebrada el 10 de mayo de 2024 en las instalaciones de la Unidad de Gestión Territorial Occidente-Cauca, con el señor Adriano Yunda, coordinador de territorio de la comunidad indígena, y los profesionales de la UGT Occidente-Cauca, se socializó la decisión de la comunidad de excluir de la pretensión de ampliación los predios Samaria o Villa Nelly, registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 134-861; Santa María, registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1068; San Antonio Loma Alta, registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 134-87; y La Esperanza y Otros, registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 134-9750, esto como consecuencia de algunas dificultades relacionadas con los títulos y el registro de cuatro (4) de los predios (Folios 1195 a 1197).

De esta forma, se continuó con trece (13) predios: ocho (8) bajo titularidad de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) y cinco (5) de propiedad del Cabildo Indígena de Jebalá, ubicados en los municipios de Totoró, Silvia y Cajibío.

20.- Que, la Unidad de Gestión Territorial de Occidente Cauca y Valle del Cauca, una vez verificadas las actuaciones administrativas adelantadas en el marco del procedimiento de ampliación, consideró necesario recabar información sobre trece (13) predios, ocho (8) en titularidad de la ANT y cinco (5) a nombre del cabildo indígena, con el fin de concluir la actualización del Estudio Socioeconómico Jurídico y de Tenencia de Tierras, razón por la cual, se ordenó realizar una visita complementaria, en los términos establecidos en el Auto No. 202476000041759 del 20 de mayo de 2024. Dicha visita se efectuó del once (11) al diecisiete (17) de junio de 2024 tal como consta en el acta de visita (Folios 1198- 1201).

21.- Que, el Auto No. 202476000041759 con fecha 20 de mayo de 2024, fue comunicado al Gobernador del Resguardo mediante oficio No. 202476007284841 del 21 de mayo de 2024 (Folio 1205), a la Procuraduría 7 Judicial Agraria y Ambiental de Popayán Cauca, mediante oficio No. 202476007285621 del 21 de mayo de 2024 (Folio 1206 a 1207). Así mismo, se solicitó a las Alcaldías la fijación del edicto con el cual se publicó el Auto, para la alcaldía del municipio de Totoró (Cauca) mediante oficio No. 202476007287941 del 21 de mayo de 2024 (Folio 1210), a la Alcaldía municipal de Silvia (Cauca) mediante oficio No. 202476007287911 del 21 de mayo de 2024 (Folio 1209) y a la Alcaldía municipal de Cajibío (Cauca) mediante oficio No. 202476007287821 del 21 de mayo de 2024 (Folio 1208).

“Por el cual se realiza la actualización de linderos con efectos registrales de los predios Arredondo identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 134-5263, El Bohío identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1265, El Duende identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-3926, El Arrayán identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5294, Esmeralda identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-4772 , predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-15927, LT identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-17054 y La Ola con FMI No. 134-9195, con los cuales además se amplía por primera vez el resguardo Indígena de Jibalá del pueblo Nasa, con cinco (5) predios privados del cabildo Indígena y ocho (8) predios fiscales que integran el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Totoró del departamento del Cauca”

22.- Que, a través del radicado No. 31032023E2030844 del 22 de mayo de 2024, el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, informo que *“la resolución 2273 del 14 de diciembre de 2007, certifica el cumplimiento de la función ecológica de la propiedad para la ampliación del Resguardo Indígena de Jibalá de la etnia Nasa, no pierde vigencia, al igual que todos los que se hayan emitido con anterioridad y puede ser utilizado para continuar el respectivo trámite de ampliación del resguardo, teniendo en cuenta que la certificación se realizó en los mismos predios del territorio ancestral sobre los que se formalizara la ampliación”* (Folio 1211 reverso).

23.- Que, en atención a lo dispuesto en el mencionado Auto y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2.14.7.3.4 del DUR 1071 de 2015, se fijó el edicto en un lugar visible de las Alcaldías de Totoró, Silvia y Cajibío, departamento de Cauca, por el término de diez (10) días hábiles; en las alcaldías de Totoró y Cajibío se fijó del 23 de mayo al 6 de junio de 2024 (Folios 1212 y 1214) y en la alcaldía de Silvia se fijó del 22 de mayo al 6 de junio de 2024 (Folios 1213).

24.- Que, la visita a la comunidad fue realizada del once (11) al diecisiete (17) de junio de 2024, suscribiéndose la respectiva acta de visita (folios 1216-1226), dentro del cual se reiteró la necesidad de ampliar el resguardo, con un área aproximada de cuatrocientos ochenta y cuatro hectáreas (484 ha) y que su pretensión territorial para la primera ampliación correspondía a ocho (8) predios fiscales del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, en los cuales registran como titular del derecho de dominio a la ANT y cinco (5) en titularidad del Cabildo Indígena de Jibalá.

25.- Que, en síntesis, los predios pretendidos para adelantar la primera ampliación del Resguardo indígena de Jibalá, cuentan con la siguiente descripción:

1N o.	NOMBRE DEL PREDIO	FOLIO MATRICULA	IDENTIFICACION CATASTRAL	UBICACIÓN	AREA TITULO	PROPIETARIO
1	RIVERITS	134-2440	1982400020000000800 56000000000	TOTORO	15 ha + 9262 m²	ANT
2	LA CASCADA	134-1837	1982400020000000800 16000000000	TOTORO	67 ha + 2764 m²	ANT
3	ARREDONDO	134-5263	1982400020000000800 15000000000	TOTORO	30 ha + 8863 m²	ANT
4	LT SIN DIRECCION CASA LT	134-15564	1982400020000000801 38000000000	TOTORO	8 ha + 2989 m²	ANT
5	EL ARRAYÁN	134-5294	1982400020000000800 10000000000	TOTORO	17 ha + 5634 m²	ANT
6	ESMERALDA	134-4772	1982400020000000800 49000000000	TOTORO	29 ha + 9696 m²	ANT
7	EL BOHÍO (BOHÍO)	134-1265	1982400020000000800 34000000000	TOTORO	139 ha + 7355	ANT
8	EL DUENDE (BOHÍO)	134-3926	1982400020000000800 98000000000	TOTORO	5 ha + 2520 m²	ANT
9	LA PRIMAVERA	134-954	1982400020000000800 53000000000	TOTORO	21 ha + 1835	CABILDO DE JEBALÁ
10	LA UNIÓN SANTA MARÍA QUISQUEYA	134-11014	1982400020000000800 20000000000	TOTORO	45 ha + 4218 m²	CABILDO DE JEBALÁ
11	N/R	134-15927	1982400020000000800 24000000000	TOTORO-	30 ha + 0998 m²	CABILDO DE JEBALÁ
12	LT	134-17054	1982400020000000800 24000000000	TOTORO-	35 ha + 6601 m²	CABILDO DE JEBALÁ
13	LA OLA	134-9195	1982400020000001000 03000000000	TOTORO	18 ha + 895 m²	CABILDO DE JEBALÁ

"Por el cual se realiza la actualización de linderos con efectos registrales de los predios Arredondo identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 134-5263, El Bohío identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1265, El Duende identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-3926, El Arrayán identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5294, Esmeralda identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-4772, predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-15927, LT identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-17054 y La Ola con FMI No. 134-9195, con los cuales además se amplía por primera vez el resguardo Indígena de Jebalá del pueblo Nasa, con cinco (5) predios privados del cabildo Indígena y ocho (8) predios fiscales que integran el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Totoró del departamento del Cauca"

26.- Que, de conformidad con lo establecido en el DUR 1071 del 2015, en el mes de abril de 2025, se consolidó la información de los componentes jurídicos y socio-agroambientales con el fin de complementar el ESJTT (Folios 1919 a 1991).

27.- Que, la Subdirección de Asuntos Étnicos -ANT a través del oficio No. 202551000123641 del 28 de febrero del 2025, solicitó la certificación de función ecológica de la propiedad del resguardo indígena Jebalá al Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (Folio 1370).

28.- Que conforme a la necesidad de verificar la información cartográfica sobre el predio objeto de formalización, se realizaron dos (2) tipos de análisis, el primero respecto al cruce de información geográfica (topografía) con fecha 27 de junio de 2025 (Folio 1525 a 1595) y la segunda, con las capas del Sistema de Información Ambiental de Colombia- SIAC² (Folios 1618, 1620, 1917 y 1918) evidenciándose algunos traslapes que no representan incompatibilidad con la figura jurídica del resguardo indígena.

28.1.- Base Catastral: Sobre los predios que conforman la pretensión territorial del resguardo indígena de Jebalá se realizaron los cruces de información geográfica, así:

Se generó la consulta al Sistema Nacional Catastral – SNC en marzo 2025 evidenciando superposiciones con cédulas catastrales que registran folio de matrícula inmobiliaria a favor de terceros. No obstante, se identificó que las mismas obedecen a cambios de áreas por escala y a que los procesos de formación catastral son realizados con métodos de fotointerpretación y foto-restitución. Al respecto, cabe resaltar que todos los levantamientos topográficos realizados en el marco del procedimiento de ampliación fueron contrastados con las descripciones técnicas que reposan en los títulos de propiedad y/o adjudicación, y su correspondiente folio de matrícula inmobiliaria, siendo completamente coincidentes; de tal suerte que, los cruces generados son meramente indicativos, para lo cual, pueden diferir de la realidad o precisión espacial y física de los predios en el territorio (Folio 1525 a 1595).

28.2.- Bienes de Uso Público: Que dentro de los cruces de información geográfica se identificaron superficies de agua en el territorio pretendido por el Resguardo Indígena Jebalá, con drenajes sencillos de los siguientes predios: El predio Arredondo (Quebrada La Virgen y Quebrada La Meseta), El Arrayán (sin nombre), El Bohío (Quebrada La Meseta, Río Piendamó y sin nombre), El Duende (Quebrada la Meseta), Esmeralda (sin nombre), La Cascada (Quebrada La Virgen, Río Piendamó, sin nombre), La Ola (Quebrada la Pajosa), LT (Quebrada la Pajosa, Río Cofre), La Primavera (sin nombre), La Unión Santa María Quisqueya (Quebrada La Meseta), Lote Sin Dirección Casa Lt (sin nombre), N/R (Quebrada la Pajosa, Río Cofre) y Riverits (Quebrada la Virgen, Río Piendamó) (Folio 1529 a 1533 reverso, 1539, 1545 reverso, 1549 reverso, 1555, 1561 reverso, 1567 reverso, 1572 reverso, 1578 reverso, 1583, 1588 y 1594). Igualmente se identificaron otros en campo como 44 nacimientos de agua internos (sin nombre) en los predios y externo encontramos 3 ríos (Piendamó, Cajibío, el cofre) y 4 quebradas (La meseta, agua clara, la pajosa y sin nombre) (Folio 1957 reverso).

Que, ahora bien, el inciso 1 del artículo 677 del Código Civil, establece que *"Los ríos y todas las aguas que corren por cauces naturales son bienes de la Unión, de uso público en los*

² Consultado en: <http://www.siac.gov.co/>, y <https://min-ambiente.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=027a9ff6df9248a9b7fca8515ea46c14>.

"Por el cual se realiza la actualización de linderos con efectos registrales de los predios Arredondo identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 134-5263, El Bohío identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1265, El Duende identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-3926, El Arrayán identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5294, Esmeralda identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-4772, predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-15927, LT identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-17054 y La Ola con FMI No. 134-9195, con los cuales además se amplía por primera vez el resguardo Indígena de Jebalá del pueblo Nasa, con cinco (5) predios privados del cabildo Indígena y ocho (8) predios fiscales que integran el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Totoró del departamento del Cauca"

respectivos territorios.", en correspondencia con los artículos 80³ y 83⁴ del Decreto Ley 2811 de 1974, "Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente".

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 2.14.7.5.4. del DUR 1071 de 2015, señala que: "La Constitución, ampliación y reestructuración de un Resguardo indígena no modifica el régimen vigente sobre aguas de uso público". Así mismo, el presente acuerdo está sujeto a lo establecido en los artículos 80 a 85 del Decreto Ley 2811 de 1974 y en el Decreto 1541 de 1978, hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015.

Que el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011 establece que "Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales efectuar, en el área de su jurisdicción y en el marco de sus competencias, el acotamiento de la faja paralela a los cuerpos de agua a que se refiere el literal d) del artículo 83 del Decreto-ley 2811 de 1974 y el área de protección o conservación aferente, para lo cual deberán realizar los estudios correspondientes, conforme a los criterios que defina el Gobierno Nacional.", en concordancia con el Decreto 2245 de 2017, que reglamenta el citado artículo y adiciona una sección del Decreto 1076 de 2015, y la Resolución 957 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS- "Por la cual se adopta la Guía técnica de criterios para el acotamiento de las rondas hídricas en Colombia y se dictan otras disposiciones". En consecuencia, la ANT no tiene asignada competencia alguna que guarde relación con la ordenación y manejo del recurso hídrico, al igual que, con el acotamiento de ronda hídrica, específicamente.

Que con relación al acotamiento de las rondas hídricas existentes en los predios pretendidos en el procedimiento de ampliación del resguardo indígena Jebalá del pueblo nasa, la SDAE mediante radicado No. 202551000174141 de fecha 12 de marzo de 2025 (Folio 1371 reverso a 1372), solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, el concepto ambiental del territorio de interés.

Que, ante la mencionada solicitud, la Corporación no respondió a la fecha por lo que nos remitimos a la respuesta del año 2023 mediante radicada entrada ANT 202362007797062 de fecha 17 de octubre del 2023 (Folio 960) y el radicado de la corporación No OAP 9790 de 2023 de fecha 13 de octubre de 2023 en la cual indicó que (Folio 960 a 963 Reverso):

"(...) Zonificación Hidrográfica

Los Predios se encuentran localizados en las subzonas hidrográficas de los ríos Palacé y Piendamó, las cual actualmente no se encuentra priorizada para realizar el Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas-POMCA (Folio 962 reverso).

Ronda Hídrica

Los polígonos se encuentran afectados por los ríos Cajibío, Piendamó y drenajes innominados afluentes de los mismos. Revisada la resolución No. 00232 del 05 de marzo de

³ Sin perjuicio de los derechos privados adquiridos con arreglo a la ley, las aguas son de dominio público, inalienables e imprescriptibles".

⁴ Salvo derechos adquiridos por particulares, son bienes inalienables e imprescindibles del Estado:

- a). El álveo o cauce natural de las corrientes;
- b). El lecho de los depósitos naturales de agua.
- c). Las playas marítimas, fluviales y lacustres;
- d). Una faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho;
- e). Las áreas ocupadas por los nevados y los cauces de los glaciares;
- f). Los estratos o depósitos de las aguas subterráneas; [...]

"Por el cual se realiza la actualización de linderos con efectos registrales de los predios Arredondo identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 134-5263, El Bohío identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1265, El Duende identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-3926, El Arrayán identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5294, Esmeralda identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-4772, predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-15927, LT identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-17054 y La Ola con FMI No. 134-9195, con los cuales además se amplía por primera vez el resguardo Indígena de Jebalá del pueblo Nasa, con cinco (5) predios privados del cabildo Indígena y ocho (8) predios fiscales que integran el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Totoró del departamento del Cauca"

2021, por medio de la cual se priorizan las corrientes hídricas para su acotamiento en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cauca-CRC, el río Piendamó se encuentra priorizado para realizar el estudio en el orden 64 dentro de la zona hidrográfica Cauca; sin embargo, actualmente no cuenta con dicho estudio (Folio 962 reverso).

Por otra parte, la Corporación sugiere en el marco de las Áreas forestales protectoras y específicamente respecto de las adyacentes a los cuerpos de agua lo siguiente: "(...) En cumplimiento a la Normatividad expresada en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto No. 1076 del 26 de mayo del 2015. "Por medio de cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", en relación con la protección y conservación de los bosques, el propietario de los predios está obligado a:

1. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio, las Áreas Forestales Protectoras.

Se entiende por Áreas Forestales Protectoras:

A) Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros la redonda, medidos a partir de su periferia.

B) Una faja no inferior a 30 metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.

C) Los terrenos con pendientes superiores al 100% (45°) (...) (Folio 963 reverso).

CONCESIONES

Los predios no cuentan con concesiones de agua superficial o subterránea otorgadas por la CRC e identificadas en el sistema de información.

Los predios no contienen ni hace parte de ninguna área protegida del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP.

Así mismo, el predio Casa lote se encuentra en una cuenca abastecedora de acueductos, mientras que, se traslapa con dicha área en un 16%. Por lo tanto, representan un área de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico, en este caso la figura de Adquisición de Áreas de Interés para Acueductos Municipales y Regionales, enmarcado en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y modificado por la Ley 1450 de 2011 (artículo 210).

Por otro lado, sobre el tema de rondas hídricas, se precisa que la CRC ha realizado una priorización para realizar estudio de acotamiento de ronda hídrica, según lo dispuesto en la Guía Técnica de Criterios adoptada por el MADs mediante Resolución 957 de 2018 (...) (Folio 962 Reverso).

Que aunque no se cuente con la delimitación de rondas hídricas por parte de las autoridades ambientales competentes, una vez se realice el respectivo acotamiento de la faja paralela de la que trata el literal d) del artículo 83 del Decreto Ley 2811 de 1974, o las demás normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan, el Gestor Catastral competente adelantará el procedimiento catastral con fines registrales o el trámite técnico o administrativo que corresponda, con el fin de que la realidad jurídica de el/los predio/s titulado/s coincida con su realidad física.

Que por lo anterior, y en cumplimiento de las exigencias legales y las determinaciones de las autoridades competentes, la comunidad debe realizar actividades que procuren la

"Por el cual se realiza la actualización de linderos con efectos registrales de los predios Arredondo identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 134-5263, El Bohío identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1265, El Duende identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-3926, El Arrayán identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5294, Esmeralda identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-4772 , predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-15927, LT identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-17054 y La Ola con FMI No. 134-9195, con los cuales además se amplía por primera vez el resguardo indígena de Jebalá del pueblo Nasa, con cinco (5) predios privados del cabildo indígena y ocho (8) predios fiscales que integran el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Totoró del departamento del Cauca"

conservación de los cuerpos de agua, así como también, debe tener en cuenta que estas fajas deben ser destinadas a la conservación de las formaciones boscosas y a las dinámicas de los diferentes componentes de los ecosistemas aferentes a los cuerpos de agua, para lo cual, la comunidad deberá generar procesos de articulación entre los instrumentos de planificación propios con los establecidos para dichos ecosistemas, propendiendo por su dinámica ecológica y la prestación de los servicios ambientales como soporte de la pervivencia de la comunidad.

Que, respecto a los demás bienes de uso público, tales como puentes y/o caminos que se encuentren al interior del territorio objeto de formalización, no perderán dicha calidad de conformidad con lo establecido por el Código Civil en su artículo 674, cuyo dominio corresponde a la República y su uso pertenece a todos los habitantes de un territorio.

28.3.- Determinantes ambientales: Que, mediante radicado de entrada ANT No. 202362007797062 de fecha 17 de octubre del 2023 (Folio 960) y el radicado de la corporación No OAP 9790 de 2023 de fecha 13 de octubre de 2023 indicando las siguientes determinantes (Folio 961 al 963 reverso):

Áreas de Importancia Estratégica para el Recurso Hídrico- AIERH:

"(...) El artículo 111, de la Ley 99 de 1993, modificado por la Ley 1450 de 2011 (Artículo 210), sobre adquisición de áreas de interés para acueductos municipales y regionales, indica que son de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales. En ese sentido, el predio a adquirir deberá estar localizado en una cuenca abastecedora de un acueducto. A partir de la información disponible, el predio La Esperanza se encuentra en una cuenca abastecedora de acueductos, mientras que, el predio Casa lote se traslapa con dicha área en un 16%. Por lo tanto, representan un área de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico (...)" (Folio 962).

28.4.- Frontera Agrícola: Que de acuerdo con la capa de frontera agrícola nacional de escala 1:100.000, se identificó cruce con los predios de la pretensión y la capa de frontera agrícola (Folios 1917 al 1918), dada la gran cantidad de predios en pretensión, dichos cruces se presentan en la siguiente tabla para su mayor comprensión:

NOMBRE PREDIO	TIPO DE TRANS LAPE	TIPO DE CATEGORIA	AREA GLOBO (ha + m2)	ÁREA DE TRAS LAPE (ha + m2)	% CRUCE GLOBOS	% CRUCE PRETENSION
ARREDONDO	Condicionada	Ambiental	30 ha + 9052 m ²	11 ha + 2260 m ²	36,32	2,42
		Ambiental/ Etnico — cultural		19 ha + 6793 m ²	63,68	4,3
EL ARRAYÁN	Condicionada	Ambiental	17 ha + 1099 m ²	17 ha + 1099 m ²	100	3,70
EL BOHÍO	Condicionada	Ambiental	137 ha + 4834 m ²	4 ha + 4294 m ²	3,23	0,95
		Ambiental/Ri esgo de desastres		133 ha + 0303 m ²	96,76	28,8
		Gestión de Riesgos de desastre		0 ha + 0198 m ²	0,01	0,004
		Frontera no condicionada		0 ha + 0039 m ²	0,003	0,001
EL DUENDE	Condicionada	Ambiental	5 ha + 2771 m ²	0 ha + 0626 m ²	1,19	0,01
		Ambiental/Ri esgo de desastres		5 ha + 2145 m ²	98,81	1,12

"Por el cual se realiza la actualización de linderos con efectos registrales de los predios Arredondo identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 134-5263, El Bohío identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1265, El Duende identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-3926, El Arrayán identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5294, Esmeralda identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-4772 , predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-15927, LT identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-17054 y La Ola con FMI No. 134-9195, con los cuales además se amplía por primera vez el resguardo Indígena de Jibalá del pueblo Nasa, con cinco (5) predios privados del cabildo Indígena y ocho (8) predios fiscales que integran el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Totoró del departamento del Cauca"

ESMERALDA	Condicionada	Ambiental	29 ha + 2965 m²	29 ha + 5965 m²	100	6,40
LA CASCADA	Condicionada	Ambiental	67 ha + 2764 m²	39 ha + 1489 m²	58,19	8,47
		Ambiental/Etnico-cultural		0 ha + 0059 m²	0,01	0,001
		Ambiental/Riesgo de desastres		28 ha + 1216 m²	41,8	6,08
LA OLA	Condicionada	Ambiental/Riesgo de desastres	18 ha + 3100 m²	18 ha + 3100 m²	100	3,96
LA PRIMAVERA	Condicionada	Ambiental/Riesgo de desastres	21 ha + 1835 m²	21 ha + 1835 m²	100	4,6
LA UNION SANTA MARIA QUISQUEYA	Condicionada	Ambiental	45 ha + 4218 m²	0 ha + 0268 m²	0,06	0,005
		Ambiental/Riesgo de desastres		45 ha + 3950 m²	99,94	9,82
LT	Condicionada	Ambiental/Riesgo de desastres	34 ha + 9132 m²	22 ha + 0013 m²	63,02	4,8
		Gestión de Riesgos de desastre		3 ha + 4188 m²	9,79	0,73
	Restricciones	Restricciones técnicas (Áreas no agropecuarias)		9 ha + 4931 m²	27,19	2,05
LT SIN DIRECCION CASA LT	Condicionada	Ambiental	8 ha + 2989 m²	8 ha + 2989 m²	100,00	1,8
N/R	Condicionada	Ambiental/Riesgo de desastres	30 ha + 4084 m²	3 ha + 4164 m²	11,25	0,73
		Gestión de Riesgos de desastre		22 ha + 0836 m²	72,75	4,77
		Frontera no condicionada		0 ha + 0033 m²	0,01	0,0007
	Restricciones	Restricciones técnicas (Áreas no agropecuarias)		4 ha + 9050 m²	16,13	1,06
RIVERITS	Condicionada	Ambiental	15 ha +9262 m²	15 ha + 9262 m²	100	3,44
TOTAL			462 ha + 1105 m²	462 ha + 1105 m²		100%

Frontera condicionada y no condicionada

NOMBRE PREDIO	TIPO DE TRASLAPE	ÁREA DE TRASLAPE (ha + m²)	% CRUCE
ARREDONDO	Condicionada	30 ha + 9052 m²	100,00
EL ARRAYÁN	Condicionada	17 ha + 1099 m²	100,00
EL BOHÍO	Condicionada	137 ha + 4795 m²	100,00
	No Condicionada	0ha + 0039 m²	0,002
EL DUENDE	Condicionada	5 ha + 2771 m²	100,00
ESMERALDA	Condicionada	29 ha + 2965 m²	100,00
LA CASCADA	Condicionada	67 ha + 2764 m²	100,00
LA OLA	Condicionada	18 ha + 3100m²	100,00
LA PRIMAVERA	Condicionada	21 ha + 1835 m2	100,00
LA UNION SANTA MARIA QUISQUEYA	Condicionada	45 ha + 4218 m²	100,00
LT	Condicionada	25 ha + 4201 m²	72,81

"Por el cual se realiza la actualización de linderos con efectos registrales de los predios Arredondo identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 134-5263, El Bohío identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1265, El Duende identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-3926, El Arrayán identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5294, Esmeralda identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-4772, predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-15927, LT identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-17054 y La Ola con FMI No. 134-9195, con los cuales además se amplía por primera vez el resguardo Indígena de Jebalá del pueblo Nasa, con cinco (5) predios privados del cabildo Indígena y ocho (8) predios fiscales que integran el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Totoró del departamento del Cauca"

LT SIN DIRECCION CASA LT	Condicionada	8 ha + 2989 m ²	100,00
N/R	Condicionada	25 ha + 5000m ²	83.85
	No Condicionada	0 ha + 0033 m ²	0,01
RIVERITS	Condicionada	15 ha + 9262 m ²	100,00
TOTAL		447 ha + 4123 m ²	96.81

Que de acuerdo con la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria – UPRA- el objetivo de la identificación de la frontera agrícola⁵ es orientar la formulación de política pública y focalizar la gestión e inversiones del sector agropecuario y de desarrollo rural.

Que los instrumentos de planificación propios de la comunidad deberán armonizarse con las áreas identificadas a fin de que, desde el pensamiento indígena, la concepción del territorio y la conservación de los elementos de la naturaleza, se desarrollen actividades encaminadas a la no ampliación de la frontera agrícola.

28.5.- Distinción Internacional (Reserva de la Biosfera): Que mediante consulta realizada con la capa del Sistema de Información Ambiental de Colombia - SIAC, se identificó que, los predios Arredondo, El Arrayán, El Bohío, El Duende, Esmeralda, La Cascada, La Ola, La primavera, La Unión Santamaria Quisqueya, Lt Sin Dirección Casa LT, Riverits presentan cruce 422 ha+ 3821 m² con la Reserva de la Biósfera "Cinturón Andino" con el 100% de las áreas de estos predios y los predios LT y N/R tienen cruce en 25 ha + 6168 m² con la Reserva de la Biósfera "Cinturón Andino" con el 5.53% del área total de los dos predios (Folio 1618) .

Que las Reservas de la Biósfera son ecosistemas terrestres y/o marinos protegidos por los Estados y por la Red Mundial de Biósferas, cuya función principal es la conservación de la biodiversidad del planeta y la utilización sostenible. Son laboratorios en donde se estudia la gestión integrada de las tierras, del agua y de la biodiversidad. Las Reservas de la Biósfera, forman una red mundial en la cual los Estados participan de manera voluntaria.

Que las Reservas de la Biósfera no hacen parte de las categorías de manejo de áreas protegidas, estas corresponden a una estrategia complementaria para la conservación de la diversidad biológica, de conformidad con lo establecido en el Decreto Único 1076 de 2015, artículo 2.2.2.1.3.7, por lo que la autoridad ambiental que la administra deberá priorizar este sitio con el fin de adelantar las acciones de conservación.

Que el traslape de los territorios étnicos con Reservas de la Biósfera no impide la formalización; pese a lo cual se deben tener en cuenta las restricciones de uso del territorio, conforme a la protección y manejo de los recursos naturales renovables reguladas en éste y salvaguardar la dinámica ecológica espacio temporal que la comunidad aplique sobre el territorio.

28.6.- Cruce con comunidades étnicas: Que la Unidad de Gestión Territorial Occidente mediante memorando No. 202551000151063 del 09 de mayo de 2025 (Folio 1433), solicitó a la Dirección de Asuntos Étnicos de la ANT verificar si en el polígono de la aspiración territorial del resguardo indígena Jebalá, se presentaban posibles traslapes con solicitudes y/o formalizaciones por parte de otras comunidades étnicas, a lo que la DAE, mediante

⁵ La frontera agrícola se define como "el límite del suelo rural que separa las áreas donde las actividades agropecuarias están permitidas, de las áreas protegidas, las de especial importancia ecológica, y las demás áreas en las que las actividades agropecuarias están excluidas por mandato de la ley o el reglamento", (UPRA, MADS, 2017).

"Por el cual se realiza la actualización de linderos con efectos registrales de los predios Arredondo identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 134-5263, El Bohío identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1265, El Duende identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-3926, El Arrayán identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5294, Esmeralda identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-4772, predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-15927, LT identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-17054 y La Ola con FMI No. 134-9195, con los cuales además se amplía por primera vez el resguardo Indígena de Jebalá del pueblo Nasa, con cinco (5) predios privados del cabildo Indígena y ocho (8) predios fiscales que integran el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Totoró del departamento del Cauca"

memorando No. 202550000284863 del 18 de julio de 2025, informó que **NO PRESENTA TRASLAPE**, con solicitudes de formalización de territorios colectivos a favor comunidades étnicas, resguardos indígenas o títulos colectivos de comunidades negras (Folio 1621)

29. Uso de suelos. Que la Unidad de Gestión Territorial de Occidente de la ANT mediante radicado No 202576000336291 del 15 de abril de 2025 (Folio 1388 reverso al 1389) solicitó a la Alcaldía municipal de Totoró del departamento del Cauca, la certificación de clasificación y uso de suelo, amenazas y riesgos para los predios objeto de la pretensión territorial.

Que mediante radicado interno de la Alcaldía municipal de Totoró, del departamento del Cauca No. 300 - 1145 - 025 de fecha 23 de mayo de 2025 emitió el certificado de uso del suelo, indicando que, su uso principal es (Folio 1480 al 1484 y 1514 reverso al 1519).

#	NOMBRE DEL PREDIO	MUNICIPIO	FOLIO DE MATRICULA A	CEDULA CATASTRAL	USO DEL SUELO DE ACUERDO CON EOT ACUERDO No. 014 del 2003 TOTORO	PRINCIPAL
1	RIVERITS	Totoró	134-2440	198240002000000 080056000000000	ZONA DE AGRICULTURA TRADICIONAL	Agricultura de manera sostenible, implementación de sistema de riego y drenaje en terrenos de pendiente suave
2	LA CASCADA	Totoró	134-1837	198240002000000 080016000000000	ZONA DE AGRICULTURA TRADICIONAL	
3	ARREDONDO	Totoró	134-5263	198240002000000 080015000000000	ZONA DE AGRICULTURA TRADICIONAL	
4	LOTE SIN DIRECCIÓN CASA LT	Totoró	134-15564	198240002000000 080138000000000	ZONA DE AGRICULTURA TRADICIONAL	
5	ESMERALDA	Totoró	134-4772	198240002000000 080049000000000	ZONA DE AGRICULTURA TRADICIONAL	
6	ARRAYÁN	Totoró	134-5294	198240002000000 080010000000000	ZONA DE AGRICULTURA TRADICIONAL	
7	EL BOHÍO	Totoró	134-1265	198240002000000 080034000000000	ZONA DE AGRICULTURA TRADICIONAL	
8	EL DUENDE	Totoró	134-3926	198240002000000 080098000000000	ZONA DE AGRICULTURA TRADICIONAL	
9	LA PRIMAVERA	Totoró	134-954	198240002000000 080053000000000	ZONA DE AGRICULTURA TRADICIONAL	
10	LA UNION SANTAMARÍA QUISQUEYA	Totoró	134-11014	198240002000000 080020000000000	ZONA DE AGRICULTURA TRADICIONAL	
11	N/R	Totoró	134-15927	198240002000000 080024000000000	ZONA DE AGRICULTURA TRADICIONAL	
12	LT	Totoró	134-17054	198240002000000 080024000000000	ZONA DE AGRICULTURA TRADICIONAL	
13	LA OLA	Totoró	134-9194	198240002000000 100003000000000	ZONA FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA (MANEJO AGROFORESTAL Y SILVOPASTORIL	Conservación de suelos, control de deslizamientos y procesos erosivos

"Por el cual se realiza la actualización de linderos con efectos registrales de los predios Arredondo identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 134-5263, El Bohío identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1265, El Duende identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-3926, El Arrayán identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5294, Esmeralda identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-4772 , predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-15927, LT identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-17054 y La Ola con FMI No. 134-9195, con los cuales además se amplía por primera vez el resguardo Indígena de Jebalá del pueblo Nasa, con cinco (5) predios privados del cabildo Indígena y ocho (8) predios fiscales que integran el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Totoró del departamento del Cauca"

Que las acciones desarrolladas por la comunidad en el territorio deberán corresponder con los usos técnicos y legales del suelo, enfocándose en el desarrollo sostenible, la conservación y el mantenimiento de los procesos ecológicos primarios para mantener la oferta ambiental de esta zona. En ese sentido, la comunidad residente en la zona deberá realizar actividades que minimicen los impactos ambientales negativos que pongan en peligro la estructura y los procesos ecológicos, en armonía con su cosmovisión, conocimientos ancestrales, cultura y prácticas tradicionales, y en articulación con las exigencias legales vigentes definidas por las autoridades ambientales y municipales competentes.

30.- Amenazas y Riesgos: Que mediante radicado interno de la Alcaldía municipal de Totoró, del departamento del Cauca No. 300 - 1145 – 025 de fecha 23 de mayo de 2025 (Folios 1511 reverso al 1513) emitió el Certificado con identificación de amenazas y riesgos existentes en la pretensión territorial indicando que:

No.	Nombre del predio	Municipio	Folio de Matrícula	Características
1	RIVERITS	Totoró	134-2440	Se encuentra a una distancia menor a un (1) kilómetro de la falla geológica cubierta denominada SISTEMA DE FALLAS ROMERAL y está en zona de amenaza alta por el evento de movimiento en masa.
2	LA CASCADA	Totoró	134-1837	Se encuentra a una distancia menor a un (1) kilómetro de la falla geológica cubierta denominada SISTEMA DE FALLAS ROMERAL, en el área del predio se encuentra la Quebrada La virgen. En el área occidental del predio se presenta una zona de amenaza muy alta por el evento de movimiento en masa y en la zona oriental hay una amenaza alta por el evento de movimiento en masa.
3	ARREDONDO	Totoró	134-5263	Predio ubicado sobre la falla geológica cubierta denominada SISTEMA DE FALLAS ROMERAL y está en zona de amenaza alta por el evento de movimiento en masa.
4	LT SIN DIRECCIÓN CASA LT	Totoró	134-15564	Se encuentra a una distancia menor a un (1) kilómetro de la falla geológica cubierta denominada SISTEMA DE FALLAS ROMERAL, está en zona de amenaza alta por el evento de movimiento en masa y se encuentra el afluente hídrico Quebrada El Aguacate
5	ESMERALDA	Totoró	134-4772	Corresponde al municipio de Silvia y está en zona de amenaza alta por el evento de movimiento en masa.
6	EL ARRAYÁN	Totoró	134-5294	Se encuentra a una distancia menor a un (1) kilómetro de la falla geológica cubierta denominada SISTEMA DE FALLA y está en zona de amenaza alta por el evento de movimiento en masa.
7	EL BOHÍO	Totoró	134-1265	Predio ubicado sobre la falla geológica cubierta denominada SISTEMA DE FALLAS ROMERAL, determinándose que se encuentra en área de vulnerabilidad por posibles eventos amenazantes asociados a deslizamiento de suelo o eventos sísmicos, con un nivel de amenaza muy alto. Además, dentro del área del predio está ubicada la Quebrada La Meseta
8	EL DUENDE	Totoró	134-3926	En la zona nororiental del predio se encuentra ubicada sobre la Quebrada La Meseta, por la cual se podría presentar eventos de riesgo por susceptibilidad a inundaciones. Además, que está en zona de amenaza muy alta por el evento de movimiento en masa.
9	LA PRIMAVERA	Totoró	134-954	Dentro del área del predio está ubicado el Río Cajibío, está en zona de amenaza muy alta por el evento de movimiento en masa.
10	LA UNIÓN SANTA MARÍA	Totoró	134-11014	Dentro del área del predio está ubicada la Quebrada La Meseta, está en zona de amenaza muy alta por el evento de movimiento en masa.
11	N/R	Totoró	134-15927	Dentro del área del predio está ubicado el Río Cajibío, está en zona de amenaza muy alta por el evento de movimiento en masa.
12	LT	Totoró	134-17054	Dentro del área del predio está ubicado el Río Cajibío, está en zona de amenaza muy alta por el evento de movimiento en masa.

20 AGO. 2025

ACUERDO No. 510 del 2025 Hoja N°17

"Por el cual se realiza la actualización de linderos con efectos registrales de los predios Arredondo identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 134-5263, El Bohío identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1265, El Duende identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-3926, El Arrayán identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5294, Esmeralda identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-4772, predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-15927, LT identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-17054 y La Ola con FMI No. 134-9195, con los cuales además se amplía por primera vez el resguardo Indígena de Jibalá del pueblo Nasa, con cinco (5) predios privados del cabildo Indígena y ocho (8) predios fiscales que integran el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Totoró del departamento del Cauca"

13	LA OLA	Totoró	134-9194	Dentro del área del predio está ubicado el Río Cofre, está en zona de amenaza muy alta por el evento de movimiento en masa.
----	--------	--------	----------	---

Lo anterior de acuerdo con el uso y tratamientos del suelo de acuerdo con el Esquema de Ordenamiento Territorial, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo 014 del 25 de junio de 2003 (Folio 1511 a 1513).

Que del mismo modo, la comunidad beneficiaria deberá atender a las determinaciones e identificaciones de factores de riesgo informadas por el municipio y deberá aplicar los principios generales que orientan la gestión del riesgo, contemplados en el artículo 3ro de la Ley 1523 de 2012, pues la falta de control y planeación frente a este tema puede exponer estos asentamientos a riesgo y convertirse en factores de presión al medio ambiente con probabilidad de afectación para las familias, su economía, el buen vivir y los diferentes componentes ecosistémicos. En este mismo sentido, se debe recordar que, la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y habitantes del territorio colombiano.

31.- Que en el transcurso del procedimiento administrativo no se han presentado intervenciones u oposiciones, razón por la cual se continuó con el trámite.

D. CONSIDERACIONES SOBRE EL ESTUDIO SOCIOECONÓMICO, JURÍDICO Y DE TENENCIA DE TIERRAS

DESCRIPCIÓN DEMOGRÁFICA

1.- Que el censo realizado por el equipo técnico durante la visita llevada a cabo entre el 5 al 9 de noviembre de 2019 (Folio 178 a 640) en la comunidad indígena de Jibalá, ubicada en el municipio de Totoró, del departamento del Cauca, sirvió como insumo para la descripción demográfica de la comunidad presentada en el ESJTT (folios 1941 a 1943 reverso). Esta descripción concluyó que la comunidad indígena de Jibalá está compuesta por cuatrocientas sesenta y seis (466) familias y mil setecientos cuarenta y ocho (1748) personas, de las cuales 884 son hombres y 864 son mujeres (Folio 1941 reverso).

2.- Que el registro administrativo, de población recolectada por los profesionales designados durante la visita técnica a la comunidad Indígena de Jibalá, se encuentra debidamente sistematizado y los respectivos datos obran en el ESJTT.

3.- Que la ANT en la elaboración del ESJTT, puede hacer uso de las herramientas que estime convenientes para determinar el tamaño y distribución de la población, así lo afirmó la oficina jurídica en el concepto con radicado No. 20205100187523 emitido el 11 de diciembre del 2020, sobre la aplicación de la información del censo en el marco de los procesos de formalización de territorios étnicos.

4.- Que el Decreto 0724 del 05 de junio de 2024 en su artículo 1 dispuso adicionar el artículo 2.2.3.1.8 al Capítulo 1, del Título 3, de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1170 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Información Estadística No. 1170 de 2015 en relación con la certificación de información para la distribución de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones, indicando que para la expedición de la certificación de población de los resguardos indígenas se tendrán como fuentes de información, además del último censo nacional de población y vivienda realizado por el DANE, también las encuestas estadísticas, registros administrativos, y otras fuentes de datos o de combinación de estas, como los registros administrativos de población indígena derivados de los autocensos y/o censos propios de acuerdo con las funciones de

"Por el cual se realiza la actualización de linderos con efectos registrales de los predios Arredondo identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5263, El Bohío identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1265, El Duende identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-3926, El Arrayán identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5294, Esmeralda identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-4772, predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-15927, LT identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-17054 y La Ola con FMI No. 134-9195, con los cuales además se amplía por primera vez el resguardo indígena de Jebalá del pueblo Nasa, con cinco (5) predios privados del cabildo indígena y ocho (8) predios fiscales que integran el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Totoró del departamento del Cauca"

la Dirección de Asuntos Étnicos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, así como los ESJTT que soportan los actos administrativos de formalización que expide la ANT.

E. SITUACIÓN DE TENENCIA DE LA TIERRA Y ÁREA DEL RESGUARDO

1.- Tierra en posesión de los indígenas y área a delimitar

La tenencia de la tierra del área constituida en resguardo como del área en ampliación, es exclusiva de la comunidad del resguardo indígena de Jebalá, quienes ostentan la protección y el usufructo de los recursos naturales que allí se encuentran. La tierra que poseen los indígenas Nasa sirve para la reproducción social y cultural de estos grupos étnicos de carácter especial. El uso que se le viene dando a este territorio ha servido para garantizar la pervivencia de la población étnica que allí habita y para satisfacer las necesidades de conservación, producción, vivienda y actividades culturales, que son esenciales para la comunidad en su vida cotidiana.

1.1.- Área constituida del Resguardo indígena de Jebalá:

Que a través de la Resolución No. 0076 de 18 de diciembre de 1992, proferida por el extinto Instituto Colombiano de la Reforma Agraria INCORA (Folios 31 a 38), resolvió conferir el carácter legal de resguardo en beneficio de la comunidad indígena de Jebalá, sobre dos (2) predios denominados Gentilandia y San Carlos que hacían parte del Fondo Nacional Agrario, localizados en la jurisdicción del municipio de Totoró del departamento del Cauca, predios que fueron englobados, determinando una sola unidad predial con un área de 188 ha + 4125 m² la cual fue objeto de constitución en su momento por el extinto INCORA. Acto administrativo que fue registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 134-8891 del círculo registral de Silvia Cauca.

1.2.- Área de solicitud de ampliación del Resguardo indígena de Jebalá

La presente ampliación está conformada por trece (13) predios cinco (5) predios en titularidad del Cabildo Indígena, de naturaleza jurídica privada y ocho (8) predios en titularidad de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) que hacen parte del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, con un área total de 462 ha + 1105 m². Estos predios fueron identificados en campo y cuentan con levantamiento planimétrico-predial y redacción técnica de linderos, individualizado.

En desarrollo del actual procedimiento de ampliación y como consecuencia de la verificación y comparación entre los títulos traslativos de dominio inscritos en los folios de matrícula inmobiliaria y los levantamientos planimétricos prediales adelantados por la ANT, se evidencio que los linderos incluidos en los actos inscritos en los folios de matrícula de los predios, son verificables en terreno, no obstante se identificó una discrepancia en el área de estos, que al tratarse de un suelo rural sin comportamiento urbano, según lo establecido en el artículo 15 de la Resolución Conjunta IGAC 1101 SNR-11344 de 2020, se encuentran dentro de los rangos de tolerancia.

Así las cosas, en el marco del actual procedimiento de ampliación se advierte la necesidad de actualizar los linderos para describirlos técnicamente, por lo que se procederá dentro de este Acto Administrativo a realizar la Actualización de Linderos con Efectos Registrales conforme a lo indicado en el artículo 6.1 de la mencionada resolución y cuya área quedará de acuerdo con el levantamiento planimétrico predial respectivamente. Según se indica a continuación:

"Por el cual se realiza la actualización de linderos con efectos registrales de los predios Arredondo identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 134-5263, El Bohío identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1265, El Duende identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-3926, El Arrayán identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5294, Esmeralda identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-4772 , predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-15927, LT identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-17054 y La Ola con FMI No. 134-9195, con los cuales además se amplía por primera vez el resguardo Indígena de Jebalá del pueblo Nasa, con cinco (5) predios privados del cabildo Indígena y ocho (8) predios fiscales que integran el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Totoró del departamento del Cauca"

NOMBRE DEL PREDIO	FMI	ÁREA DE TITULO (Ha + M2)	ÁREA LPP (Ha + M2)	DIFERENCIA DE ÁREA	PORCENTAJE
ARREDONDO	134-5263	30 ha + 8863 m²	30 ha + 9052 m²	0 ha + 0189 m²	0,1
EL BOHÍO	134-1265	139 ha + 7355 m²	137 ha+ 4834 m²	2 ha + 2521 m²	-1,6
EL DUENDE	134-3926	5 ha + 2520 m²	5 ha + 2771 m²	0 ha + 0251 m²	0,5
EL ARRAYÁN	134-5294	17 ha + 5634 m²	17 ha + 1099 m²	0 ha + 4535 m²	-2,6
ESMERALDA	134-4772	29 ha + 9696 m²	29 ha + 5965 m²	0 ha + 3731 m²	-1,2
N/R	134-15927	30 ha+ 0998 m²	30 ha + 4084 m²	0 ha + 3086 m²	1,0
LT	134-17054	35 ha + 6601 m²	34 ha + 9132 m²	0 ha + 7469 m²	-2,1
LA OLA	134-9195	18 ha + 0895 m²	18 ha + 3100 m²	0 ha + 2205 m²	1,2

Respecto al predio El Arrayán, es importante precisar que, si bien la Redacción Técnica de Linderos se encuentra inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria, producto del levantamiento planimétrico predial se evidencio que, persiste una diferencia entre el área registrada en el mencionado folio y la realidad física, misma que como se indico en la tabla que antecede, se encuentra dentro de los rangos de tolerancia ya aludidos; por este motivo, resulta necesaria realizar la actualización de los linderos y en consecuencia del área quedando en 17 ha + 1099 m

Ahora bien, sobre los siguientes predios, previo a la realización de este acto administrativo, se adelantaron procedimientos catastrales con efectos registrales, como se enuncia a continuación:

NOMBRE DEL PREDIO	FMI	ÁREA DE FMI (Ha + M2)	ÁREA LPP (Ha + M2)	PROCEDIMIENTOS CATASTRALES CON EFECTOS REGISTRALES	CONSTANCIA EJECUTORIA	REGISTRO EN EL FMI CON ANOTACIÓN No
LA CASCADA	134-1837	66 ha + 2250 m²	67 ha + 2764 m²	AUTO DE INICIO 202351000103939 del 01 de noviembre de 2023	RESOLUCIÓN No. 202551000979386 del 08 de mayo de 2025	2025510002205 33 del 13 de junio de 2025 8
RIVERITS	134-2440	15 ha + 6000 m²	15 ha + 9262 m²	AUTO DE INICIO 202351000103929 del 01 de noviembre de 2023	RESOLUCIÓN No. 202551000979356 del 08 de mayo de 2025	2025510002204 73 del 13 de junio de 2025 18
LA UNION SANTA MARIA Y QUISQUEY A	134-11014	44 ha + 8361 m²	45 ha + 4218 m²	AUTO DE INICIO 202351000104049 del 01 de noviembre de 2023	RESOLUCIÓN No. 202551000979306 del 08 de mayo de 2025	2025510002205 03 del 13 de junio de 2025 10
LA PRIMAVERA	134- 954	20 ha + 9125 m²	21 ha + 1835 m²	AUTO DE INICIO 202351000104619 del 01 de noviembre de 2023	RESOLUCIÓN No. 202551000978846 del 08 de mayo de 2025	2025510002205 23 del 13 de junio de 2025 22
LT SIN DIRECCION CASA LT	134-15564	8 ha + 4612 m²	8 ha + 2989 m²	AUTO DE INICIO 202351000104019 del 01 de noviembre de 2023	RESOLUCIÓN No. 202551000979336 del 08 de mayo de 2025	2025510002204 93 del 13 de junio de 2025 9

20 AGO. 2025

ACUERDO No. **510** del 2025 Hoja N°20

"Por el cual se realiza la actualización de linderos con efectos registrales de los predios Arredondo identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 134-5263, El Bohío identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1265. El Duende identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-3926, El Arrayán identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5294, Esmeralda identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-4772, predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-15927, LT identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-17054 y La Ola con FMI No. 134-9195, con los cuales además se amplía por primera vez el resguardo Indígena de Jebalá del pueblo Nasa, con cinco (5) predios privados del cabildo Indígena y ocho (8) predios fiscales que integran el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Totoró del departamento del Cauca"

Es menester resaltar que, los predios enunciados anteriormente se iniciaron con los requisitos de procedibilidad para adelantar lo contemplado en el artículo 2.2.2.18. del Decreto 148 de 2020 y en el artículo 17 de la Resolución Conjunta IGAC 1101 SNR 11344 de 2020, sin embargo, en el informe de análisis geográfica se identificó que las variaciones disimiles se encontraban dentro de los rangos de tolerancia en concordancia con el artículo 6.1. de la Resolución Conjunta IGAC 1101 SNR 11344 de 2020. Dicho procedimiento - actualización de linderos con efectos registrales- se evidencia en las anotaciones registrales en los folios de matrículas inmobiliarias referenciadas anteriormente.

1.2.1. Análisis de la calidad jurídica del territorio a formalizar:

La Corte Constitucional a través de la Sentencia SU-288 de 2022 dejó clara la vía para acreditar propiedad privada respecto a predios rurales en el territorio colombiano, que sin duda alguna, ya el ordenamiento jurídico tenía establecido en el artículo 48 de la Ley 160 de 1994; para lo cual se requiere un título originario expedido por la autoridad de tierras o títulos que transfirieran el derecho de dominio debidamente inscritos ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda, antes del 05 de agosto de 1974.

Aunado a lo anterior, acorde a lo dispuesto por el legislador en el artículo 669 del Título II del Código Civil Colombiano, la propiedad o el dominio se reputa al derecho real de uso, goce y disposición sobre un bien. Cabe resaltar que, para transmitir la propiedad sobre un bien inmueble según el ordenamiento jurídico, la doctrina y la jurisprudencia, se requiere de un justo **título traslativo de dominio** como acto jurídico creador de obligaciones y el **modo** como forma de ejecución oponible a terceros que, se convierten en la forma *sine qua non* de perfeccionamiento del derecho.

Ahora bien, a merced de los estudios jurídicos de los títulos traslativos de dominio de los predios destinados a la ampliación, se logró establecer:

a. Predio Arredondo, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5263 (Folios 1858 reverso a 1875):

Adquirido por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural –INCODER, mediante la Escritura Pública No. 3171 del 28 de agosto del año 2015 en la Notaría Tercera de Popayán. Posteriormente transferido en calidad de cesión a título gratuito de bienes fiscales a la Agencia Nacional de Tierras, como consta en la anotación No. 17 del referido folio. Revisados los títulos debidamente registrados en el folio de matrícula, se evidencia la inscripción de actos de transferencia de dominio que datan del año 1960, con lo cual se acredita la existencia de un predio de propiedad privada, ajustándose a la segunda regla para la acreditación de la naturaleza privada de un predio, según el artículo 48 de la Ley 160 de 1994 (formula transaccional).

La cadena traslativa de dominio se encuentra conforme a derecho, el predio es un bien de naturaleza jurídica privada, cuya titularidad recae en la Agencia Nacional de Tierras y se encuentra libre de gravámenes limitaciones al dominio y medidas cautelares.

b. Predio El Bohío, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1265 (Folios 1744- 1774 reverso):

Adquirido por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural –INCODER tal como consta en la Escritura Pública No. 2422 del 31 de octubre de 2006 de la Notaría Primera de Popayán. Posteriormente transferido a la Agencia Nacional de Tierras como consta en la anotación

20 AGO. 2025

ACUERDO No. **510** del 2025 Hoja N°21

"Por el cual se realiza la actualización de linderos con efectos registrales de los predios Arredondo identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 134-5263, El Bohío identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1265, El Duende identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-3926, El Arrayán identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5294, Esmeralda identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-4772, predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-15927, LT identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-17054 y La Ola con FMI No. 134-9195, con los cuales además se amplía por primera vez el resguardo Indígena de Jebalá del pueblo Nasa, con cinco (5) predios privados del cabildo Indígena y ocho (8) predios fiscales que integran el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Totoró del departamento del Cauca"

No. 12 del folio en estudio. De la revisión de los títulos debidamente registrados en el folio de matrícula, se evidencia que esté se aperturó con ocasión de un acto de compraventa y englobe de los folios de matrícula 134-846, 134-845, 134-844, 134-843, 134-171, 134-149, 134-148, 134-147, tal como consta en la Escritura Pública No. 679 del 22 de febrero de 1979 otorgada en la Notaría Segunda de Cali. Del estudio de los referidos folios, se constató la existencia de una escritura de compraventa en común que corresponde a la Escritura Pública No. 124 de fecha 24 de abril de 1936, razón por la cual todos los predios tienen el mismo acto de origen y en consecuencia el predio objeto de estudio acredita propiedad privada en los términos de la segunda regla establecida en el artículo 48 de la Ley 160 de 1994 (formula transaccional).

La cadena traslativa de dominio se encuentra conforme a derecho, el predio es un bien de naturaleza jurídica privada cuya titularidad recae en la Agencia Nacional de Tierras y se encuentra libre de gravámenes limitaciones al dominio y medidas cautelares.

c. Predio La Cascada identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1837 (Folios 1841 reverso 1853 reverso):

Adquirido por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, mediante la Escritura Pública No. 1783 del 30 de diciembre del año 1992 de la Notaría de Timbío, posteriormente, el inmueble fue transferido al extinto Instituto Colombiano de Desarrollo Rural y finalmente a la Agencia Nacional de Tierras (ANT) mediante cesión a título gratuito de bienes fiscales como se puede observar en la anotación No. 7 del referido folio.

De la revisión de los títulos debidamente registrados en el folio de matrícula en estudio, se evidencia que esté se apertura con ocasión de un acto de compraventa y englobe de los folios de matrícula No 134-1789 y 134-1790, tal como consta en la Escritura Pública No. 520 del 7 de diciembre de 1979 otorgada en la Notaría Segunda de Cali. Respecto del folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1789, se constató la existencia de título traslativo de dominio que data del año 1951. Por su parte, para el folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1790 se registran actos que dan cuenta de la transferencia de dominio de 1946. Se concluye entonces que, los predios objeto del englobe acreditan propiedad privada. En consecuencia, el folio de matrícula en estudio acredita propiedad privada en los términos de la segunda regla establecida en el artículo 48 de la Ley 160 de 1994 (formula transaccional).

La cadena traslativa de dominio se encuentra conforme a derecho, el predio es un bien de naturaleza jurídica privada, cuya titularidad recae en la Agencia Nacional de Tierras y se encuentra libre de gravámenes limitaciones al dominio y medidas cautelares.

d. Predio Riverits identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-2440 (Folios 1821 – 1841):

Adquirido por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, mediante la Escritura Pública No. 1788 del 30 de diciembre de 1992 de la Notaría de Timbío, posteriormente, el inmueble fue transferido al extinto Instituto Colombiano de Desarrollo Rural y finalmente a la Agencia Nacional de Tierras (ANT) mediante cesión a título gratuito de bienes fiscales como se puede observar en la anotación No. 17 del referido folio.

De la revisión de los títulos debidamente registrados en el folio de matrícula se evidencia en la primera anotación un acto de compraventa, tal como consta en la Escritura Pública No. 175 del 16 de julio de 1959 otorgada en la Notaría Única de Silvia, debidamente

20 AGO. 2025

ACUERDO No. 510 del 2025 Hoja N°22

"Por el cual se realiza la actualización de linderos con efectos registrales de los predios Arredondo identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 134-5263, El Bohío identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1265, El Duende identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-3926, El Arrayán identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5294, Esmeralda identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-4772, predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-15927, LT identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-17054 y La Ola con FMI No. 134-9195, con los cuales además se amplía por primera vez el resguardo Indígena de Jebalá del pueblo Nasa, con cinco (5) predios privados del cabildo Indígena y ocho (8) predios fiscales que integran el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Totoró del departamento del Cauca"

registrada el día 31 de agosto del año 1959, con la que se acredita la existencia de un predio de propiedad privada, ajustándose a la segunda regla para la acreditación de la naturaleza privada de un predio, según el artículo 48 de la Ley 160 de 1994 (formula transaccional).

La cadena traslativa de dominio se encuentra conforme a derecho, el predio es un bien de naturaleza jurídica privada, cuya titularidad recae en la Agencia Nacional de Tierras y se encuentra libre de gravámenes limitaciones al dominio y medidas cautelares

e. Predio La Unión Santa María Quisqueya identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-11014 (Folios 1676 – 1713 reverso):

Adquirido por el Cabildo de la Parcialidad Indígena de Jebalá, mediante la Escritura Pública No. 854 del 27 de junio de 2005 de la Notaría Única de Santander de Quilichao título aclarado mediante Escritura Pública No. 611 del 11 de mayo de 2006 de la Notaría Única de Santander de Quilichao. De la revisión de los títulos debidamente registrados en el folio de matrícula se evidencia que este nace la vida jurídica como resultado de la compra y englobe de los folios de matrícula inmobiliaria No. 134-866, 134-406, 134-234 y 134-7, tal como consta en la Escritura Pública No. 2440 del 26 de noviembre de 1997 suscrita en la Notaría Única de Santander. Del estudio de los referidos folios, se constató la existencia de una escritura en común que corresponde a un acto de permuta protocolizado con la Escritura Pública No. 124 del 24 de abril de 1936 otorgada en la Notaría 1 de Popayán. En consecuencia, se acredita la existencia de un predio de naturaleza privada en los términos de la segunda regla para la acreditación de la naturaleza privada de un predio, según el artículo 48 de la Ley 160 de 1994 (Formula transaccional).

La cadena traslativa de dominio se encuentra conforme a derecho, el predio es un bien de naturaleza jurídica privada adquirido por el Resguardo Indígena de Jebalá y se encuentra libre de gravámenes limitaciones al dominio y medidas cautelares.

f. Predio El Duende, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-3926 (Folios 1805 – 1820 reverso):

Adquirido por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural –INCODER–, mediante la Escritura Pública No. 4357 del 14 de noviembre de 2006 de la Notaría Segunda de Popayán, quien posteriormente transfirió por cesión a título gratuito de bienes fiscales a la Agencia Nacional de Tierras, por acto administrativo registrado en la anotación No. 13.

De la revisión de los títulos debidamente registrados en el folio de matrícula se evidencia que este registra cadena de tradición que se origina con la Escritura Pública No. 910 de 28 de junio de 1962, otorgada en la Notaría Primera de Popayán ajustándose a la segunda regla para la acreditación de la naturaleza privada de un predio, según el artículo 48 de la Ley 160 de 1994 (Fórmula transaccional).

La cadena traslativa de dominio se encuentra conforme a derecho, el predio es un bien de naturaleza jurídica privada, cuya titularidad recae en la Agencia Nacional de Tierras y se encuentra libre de gravámenes limitaciones al dominio y medidas cautelares

g. Predio La Primavera, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-954 (Folios 1775 – 1804 reverso):

Adquirido por el Cabildo de la Parcialidad Indígena de Jebalá, mediante acto de compraventa, tal como consta en la Escritura Pública No. 2416 del 26 de noviembre de

"Por el cual se realiza la actualización de linderos con efectos registrales de los predios Arredondo identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 134-5263, El Bohío identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1265, El Duende identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-3926, El Arrayán identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5294, Esmeralda identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-4772, predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-15927, LT identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-17054 y La Ola con FMI No. 134-9195, con los cuales además se amplía por primera vez el resguardo Indígena de Jebalá del pueblo Nasa, con cinco (5) predios privados del cabildo Indígena y ocho (8) predios fiscales que integran el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Totoró del departamento del Cauca"

2003, otorgada por la Notaría Primera de Popayán. De la revisión de los títulos debidamente registrados, se establece que el predio nace a la vida jurídica como resultado de la compra y englobe de tres lotes identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 134-873, 134-595 y 134-90, en los cuales se evidencia la inscripción de la Escritura Pública No. 910 de 28 de junio de 1962 de la Notaría Primera de Popayán registrada el 20 de agosto del mismo año al libro 1, partida 204, folios 230-235, con lo cual se concluye que el predio responde a una naturaleza jurídica privada de conformidad con la segunda regla establecida en el artículo 48 de la Ley 160 de 1994 (formula transaccional).

La cadena traslativa de dominio se encuentra conforme a derecho, el predio es un bien de naturaleza jurídica privada adquirido por el Resguardo Indígena de Jebalá y se encuentra libre de gravámenes limitaciones al dominio y medidas cautelares.

h. Predio El Arrayán, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5294 (Folios 1726 –1743 reverso):

Adquirido por la Agencia Nacional de Tierras, mediante acto de compraventa, tal como consta en la Escritura Pública No. 346 del 28 de noviembre de 2016 otorgada en la Notaría Única de Silvia. De la revisión de los títulos debidamente registrados, se evidencia que este se apertura con el acto de compraventa en los términos de la Escritura Pública No. 50 del 18 de marzo de 1987 otorgada en la Notaría Única de Silvia. En tal sentido se verifican los títulos inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria matriz No. 134-5245, evidenciando un acto de compraventa que consta en la Escritura Pública No. 1225 del 29 de Junio de 1961 otorgada en la Notaría Primera de Popayán, en virtud de lo cual se acredita la existencia de un predio de naturaleza privada, de conformidad con lo establecido en la segunda regla para la acreditación de la naturaleza privada de un predio, según el artículo 48 de la Ley 160 de 1994 (fórmula transaccional).

La cadena traslativa de dominio se encuentra conforme a derecho, el predio es un bien de naturaleza jurídica privada, cuya titularidad recae en la Agencia Nacional de Tierras y se encuentra libre de gravámenes limitaciones al dominio y medidas cautelares.

i. Predio Lt sin dirección casa lt, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-15564 (Folios 1875 reverso – 1893 reverso):

Adquirido por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER, mediante la Escritura Pública No. 4581 del 02 de diciembre de 2015 de la Notaría Tercera de Popayán. Posteriormente transferido a la Agencia Nacional de Tierras en calidad de cesión a título gratuito de bienes fiscales como se evidencia en la anotación No. 8 del referido folio. Revisados los títulos debidamente registrados, se evidencia que nace a la vida jurídica con un acto de compraventa tal como consta en la Escritura Pública No. 228 del 6 de octubre de 2010 otorgada en la Notaría Única de Silvia. En tal sentido, se revisan los títulos registrados a folio de matrícula inmobiliaria matriz No. 134-740 donde se encuentra la Escritura Pública No 910 de fecha 28 de junio de 1962 por medio de la cual se protocolizo el acto de compraventa con el cual, se acredita la existencia de un predio de naturaleza privada, ajustándose a la segunda regla para la acreditación de la naturaleza jurídica privada de un predio, según el artículo 48, de la Ley 160 de 1994 (fórmula transaccional).

La cadena traslativa de dominio se encuentra conforme a derecho, el predio es un bien de naturaleza jurídica privada, cuya titularidad recae en la Agencia Nacional de Tierras y se encuentra libre de gravámenes limitaciones al dominio y medidas cautelares.



20 AGO. 2025

ACUERDO No. **510** del 2025 Hoja N°24

"Por el cual se realiza la actualización de linderos con efectos registrales de los predios Arredondo identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 134-5263, El Bohío identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1265, El Duende identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-3926, El Arrayán identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5294, Esmeralda identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-4772, predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-15927, LT identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-17054 y La Ola con FMI No. 134-9195, con los cuales además se amplía por primera vez el resguardo indígena de Jibalá del pueblo Nasa, con cinco (5) predios privados del cabildo indígena y ocho (8) predios fiscales que integran el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Totoró del departamento del Cauca"

j. Predio Esmeralda, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-4772, (Folios 1894 – 1916):

Adquirido por la Agencia Nacional de Tierras, mediante la Escritura Pública No. 3869 del 13 de diciembre de 2019 de la Notaría Segunda de Popayán, debidamente registrada el 7 de enero de 2020 en la anotación No 8 del folio de matrícula inmobiliaria. De la revisión de los títulos debidamente registrados se tiene el acto de compraventa, protocolizado en Escritura Pública No. 910 del 28 de junio de 1962 otorgada en la Notaría primera de Popayán. En tal sentido, se acredita la existencia de un predio de propiedad privada de conformidad con la segunda regla (formula transaccional) establecida en el artículo 48 de la Ley 160 de 1994.

La cadena traslativa de dominio se encuentra conforme a derecho, el predio es un bien de naturaleza jurídica privada, cuya titularidad recae en la Agencia Nacional de Tierras y se encuentra libre de gravámenes limitaciones al dominio y medidas cautelares.

k. Predio no registra nombre o N/R, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-15927 (Folios 1714 – 1725):

Adquirido por el resguardo indígena de Jibalá, tal como consta en la Escritura Pública No. 898 del 21 de septiembre del año 2011 otorgada en la Notaría Única de Piendamó, debidamente registrada el 31 de octubre de 2011 en la anotación No 1 del folio de matrícula en estudio. Revisados los títulos debidamente registrados en el folio de matrícula, se evidenció que nace a la vida jurídica como resultado de la compraventa parcial de un predio de mayor extensión denominado La Pajosa identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-8029, tal como consta en la Escritura Pública No. 898 del 21 de septiembre del año 2011 otorgada en la Notaría Única de Piendamó. En tal sentido se revisan los títulos registrados en el folio de matrícula inmobiliaria matriz No. 134-8029, respecto del cual con la Escritura Pública No. 111 del 06 de junio de 1960 otorgada en la Notaría Única de Silvia, se acredita la existencia de un predio de naturaleza privada, que se ajusta a la segunda regla para la acreditación de la naturaleza jurídica privada de un predio, según el artículo 48 de la Ley 160 de 1994 (fórmula transaccional).

El predio se encuentra libre de gravámenes limitaciones al dominio y medidas cautelares.

l. Predio LT, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-17054 (Folios 1630- 1643 reverso):

Adquirido por el Resguardo Indígena de Jibalá, tal como consta en la Escritura Pública No. 1242 del 1 de diciembre del año 2015 otorgada en la Notaría Única de Piendamó, debidamente registrada el 28 de diciembre de 2015 en la anotación No. 1 del folio de matrícula en estudio. Es importante precisar, que la escritura pública indicada, fue aclarada por Escritura Pública No. 1325 del 22 de diciembre de 2015, registrada el 28 de diciembre de 2015 en las anotaciones 2 y 3 del folio de matrícula inmobiliaria referido. Revisados los títulos debidamente registrados en el folio de matrícula, se evidenció que nace a la vida jurídica como resultado de la compraventa parcial de un predio de mayor extensión denominado La Pajosa identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-8029, tal como consta en la Escritura Pública No. 1242 del 1 de diciembre del año 2015 otorgada en la Notaría Única de Piendamó, aclarada por Escritura Pública No. 1325 del 22 de diciembre de 2015. En tal sentido se procede a revisar la Escritura Pública No. 111 del 06 de junio de 1960 otorgada en la Notaría Única de Silvia, debidamente registrada el 03 de septiembre del año 1960, con el cual se acredita la existencia de un predio de naturaleza privada, toda

“Por el cual se realiza la actualización de linderos con efectos registrales de los predios Arredondo identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 134-5263, El Bohío identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1265, El Duende identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-3926, El Arrayán identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5294, Esmeralda identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-4772, predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-15927, LT identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-17054 y La Ola con FMI No. 134-9195, con los cuales además se amplía por primera vez el resguardo Indígena de Jebalá del pueblo Nasa, con cinco (5) predios privados del cabildo Indígena y ocho (8) predios fiscales que integran el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Totoró del departamento del Cauca”

vez, en los términos de la segunda regla para la acreditación de la naturaleza jurídica privada de un predio, según el artículo 48 de la Ley 160 de 1994 (fórmula transaccional).

La cadena traslaticia de dominio se encuentra conforme a derecho, el predio es un bien de naturaleza jurídica privada adquirido por el Resguardo Indígena de Jebalá y se encuentra libre de gravámenes limitaciones al dominio y medidas cautelares.

m. Predio La Ola, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-9195 (Folios 1644 – 1674):

Adquirido por el Resguardo Indígena de Jebalá tal como consta en la Escritura Pública No. 1242 de fecha 1 de diciembre del año 2015 otorgada en la Notaría Única de Piendamó, aclarada mediante Escritura Pública No. 1325 del 22 de diciembre de 2015. Revisados los títulos debidamente registrados al folio de matrícula inmobiliaria No. 134- 9195 se evidencia una compraventa, protocolizada mediante la Escritura Pública No. 273 del 02 de octubre de 1969 de la Notaría de Única de Piendamó, con la cual, se acredita la existencia de un predio de naturaleza jurídica privada, en los términos de la segunda regla establecida en el artículo 48 de la Ley 160 de 1994 (formula transaccional)

La cadena traslaticia de dominio se encuentra conforme a derecho, el predio es un bien de naturaleza jurídica privada adquirido por el Resguardo Indígena de Jebalá y se encuentra libre de gravámenes limitaciones al dominio y medidas cautelares.

Es importante precisar, que en el marco de la visita técnica adelantada del once (11) al diecisiete (17) de junio de 2024, el equipo de profesionales de la Unidad de Gestión Territorial Occidente, identificó que la ocupación de la totalidad de los predios señalados anteriormente, es exclusiva de la comunidad indígena del Resguardo Jebalá, mismos que fueron adquiridos por el Cabildo y/o por la autoridad de tierras con destino al procedimiento de ampliación del Resguardo Indígena de Jebalá.

Al respecto del universo de predios pretendidos en ampliación, la Agencia Nacional de Tierras tiene la competencia para identificar y dar certeza sobre la naturaleza jurídica del bien inmueble por ser gestores catastrales en los términos del artículo 80 de la Ley 1955 de 2019 y de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5, numeral 3 del Decreto 148 de 2020.

1.3.- Área total del resguardo indígena ampliado:

El área constituida del resguardo Indígena de Jebalá es de **CIENTO OCHENTA Y OCHO HECTÁREAS CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO (188 ha + 4125 m²)**, que sumados con el área de la ampliación **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS HECTÁREAS MIL CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (462 ha + 1105 m²)** se obtendría la extensión total de **SEISCIENTOS CINCUENTA HECTAREAS MAS CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS (650 ha + 5230 m²)**, así:

CONSTITUCIÓN	188 ha + 4125 m²
PRIMERA AMPLIACIÓN	462 ha + 1105 m²
ÁREA TOTAL	650 ha + 5230 m²

Dado que el resguardo ya formalizado y el territorio a ampliar se encuentran ubicados en los municipios de Totoró, Silvia y Cajibío, departamento del Cauca, se relacionan a

"Por el cual se realiza la actualización de linderos con efectos registrales de los predios Arredondo identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 134-5263, El Bohío identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1265, El Duende identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-3926, El Arrayán identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5294, Esmeralda identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-4772 , predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-15927, LT identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-17054 y La Ola con FMI No. 134-9195, con los cuales además se amplía por primera vez el resguardo Indígena de Jebalá del pueblo Nasa, con cinco (5) predios privados del cabildo indígena y ocho (8) predios fiscales que integran el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Totoró del departamento del Cauca"

continuación los porcentajes de áreas de cada una de las entidades territoriales, correspondiendo a:

ÁREAS ENTIDADES TERRITORIALES CONFORME A INFORMACIÓN DEL IGAC			
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	AREA	PORCENTAJE
CAUCA	TOTORÓ	578 ha + 6825 m²	88.96%
	SILVIA	32 ha + 9198 m²	5.06%
	CAJIBÍO	38 ha + 9207 m²	5.98%
AREA TOTAL:		650 Ha + 5230 m²	100%

Teniendo en cuenta la anterior información, es pertinente aclarar que a pesar de la superposición geográfica identificada en el Levantamiento Planimétrico Predial realizado por la Agencia Nacional de tierras -ANT y la información geográfica de la Base de Fronteras y Límites de Entidades Territoriales del IGAC; se debe mencionar que, los predios objeto de esta ampliación se encuentran ubicados en la veredas Jebalá, La Meseta y Bellavista, todas estas pertenecientes a la jurisdicción del municipio de Totoró para lo cual la Alcaldía de este municipio procedió a certificar que los predios están dentro de su domino e influencia conforme a lo establecido en el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT). Cabe resaltar que, la Capa Geográfica del SNIC IGAC presenta información de consulta y no remplace de ninguna manera los linderos identificados en terreno mediante un levantamiento topográfico planimétrico.

2.- Delimitación del área y plano del resguardo indígena:

2.1.- Que el territorio a ampliar corresponde a trece (13) predios, cinco (5) en titularidad del Cabildo Indígena de Jebalá y ocho (8) predios fiscales en los cuales registran como titular del derecho de dominio a la Agencia Nacional de Tierras, que hacen parte del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en los municipios de Totoró, Silvia y Cajibío en el departamento del Cauca.

2.2.- Que los predios con los que se ampliará por primera vez el resguardo indígena se encuentran debidamente delimitados en la redacción técnica de linderos, cuya área se consolidó en el plano No. ACCTI024198244133 y ACCTI024198244138.

2.3.- Que cotejado el plano No. ACCTI024198244133 y ACCTI024198244138 en el sistema de información geográfica de la ANT, se estableció que no se cruza o traslapa con otros resguardos indígenas, parcialidades indígenas, expectativas de protección ancestral del que trata el Decreto 2333 de 2014 modificado por el Decreto 0746 del 11 de junio de 2024 o títulos colectivos de comunidades negras.

2.4.- Que la tierra que requieren los indígenas debe ser coherente con su cosmovisión, su relación mítica con la territorialidad, los usos sacralizados que hacen parte de ésta y las costumbres cotidianas de subsistencia particulares de cada etnia. En razón de lo anterior, para la población indígena no aplica el parámetro de referencia de la Unidad Agrícola Familiar -UAF-, debido a que su vigencia legal está concebida y proyectada para población campesina en procesos de desarrollo agropecuario.

2.5.- Que la tenencia y distribución de la tierra en el resguardo indígena está sujeta al ejercicio del gobierno propio, la cual, deberá ser equitativa, justa y sin perjuicio de los

"Por el cual se realiza la actualización de linderos con efectos registrales de los predios Arredondo identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 134-5263, El Bohío identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1265, El Duende identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-3926, El Arrayán identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5294, Esmeralda identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-4772, predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-15927, LT identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-17054 y La Ola con FMI No. 134-9195, con los cuales además se amplía por primera vez el resguardo indígena de Jibalá del pueblo Nasa, con cinco (5) predios privados del cabildo indígena y ocho (8) predios fiscales que integran el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Totoró del departamento del Cauca"

intereses propios o ajenos, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de vida del colectivo social.

3.- Configuración espacial del resguardo indígena constituido y ampliado:

Que la configuración espacial del resguardo indígena, una vez ampliado, estará conformada por siete (7) globos de terreno, identificados de la siguiente manera, acorde con el plano No. ACCTI024198244133 y ACCTI024198244138.

Globo 1

GLOBO	PREDIO	FMI	CEDULA CATASTRAL	NATURALEZA JURIDICA	AREA	AREA TOTAL
1	RESGUARDO INDÍGENA DE JEBALÁ	134-8891	N/R	Privado	188 ha + 4125 m²	188 ha + 4125 m²

Globo 2

2	ARREDONDO	134-5263	198240002000000080015000000000	Fiscal	30 ha + 9052 m²	30 ha + 9052 m²
---	-----------	----------	--------------------------------	--------	-----------------	-----------------

Globo 3

GLOBO	PREDIO	FMI	CEDULA CATASTRAL	NATURALEZA JURIDICA	AREA	AREA TOTAL
3	EL BOHÍO	134-1265	19824000200000000800340000000000	Fiscal	137 ha + 4834 m²	271 ha + 3849 m²
	LA CASCADA	134-1837	19824000200000000800160000000000	Fiscal	67 ha + 2764 m²	
	RIVERITS	134-2440	19824000200000000800560000000000	Fiscal	15 ha + 9262 m²	
	LA UNION SANTA MARIA QUISQUEYA	134-11014	19824000200000000800200000000000	Privado	45 ha + 4218 m²	
	EL DUENDE	134-3926	19824000200000000800980000000000	Fiscal	5 ha + 2771 m²	

Globo 4

GLOBO	PREDIO	FMI	CEDULA CATASTRAL	NATURALEZA JURIDICA	AREA	AREA TOTAL
4	LA PRIMAVERA	134-954	19824000200000000800530000000000	Privado	21 ha + 1835 m²	21 ha + 1835 m²

Globo 5

GLOBO	PREDIO	FMI	CEDULA CATASTRAL	NATURALEZA JURIDICA	AREA	AREA TOTAL
5	EL ARRAYÁN	134-5294	19824000200000000800100000000000	Fiscal	17 ha + 1099 m²	17 ha + 1099 m²

"Por el cual se realiza la actualización de linderos con efectos registrales de los predios Arredondo identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 134-5263, El Bohío identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1265, El Duende identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-3926, El Arrayán identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5294, Esmeralda identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-4772 , predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-15927, LT identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-17054 y La Ola con FMI No. 134-9195, con los cuales además se amplía por primera vez el resguardo Indígena de Jebalá del pueblo Nasa, con cinco (5) predios privados del cabildo Indígena y ocho (8) predios fiscales que integran el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Totoró del departamento del Cauca"

Globo 6

GLOBO	PREDIO	FMI	CEDULA CATASTRAL	NATURALEZA JURIDICA	AREA	AREA TOTAL
6	ESMERALDA	134-4772	198240002000000080049000000000	Fiscal	29 ha + 5965 m²	37 ha + 8954 m²
	LT SIN DIRECCION CASA LT	134-15564	198240002000000080138000000000	Fiscal	8 ha + 2989 m²	

Globo 7

GLOBO	PREDIO	FMI	CEDULA CATASTRAL	NATURALEZA JURIDICA	AREA	AREA TOTAL
7	N/R	134-15927	198240002000000010001300000000	Privado	30 ha + 4084m²	83 ha + 6316 m²
	LT	134-17054	198240002000000010001300000000	Privado	34 ha + 9132m²	
	LA OLA	134-9195	198240002000000010000300000000	Privado	18 ha + 3100m²	

F. FUNCIÓN SOCIAL DE LA PROPIEDAD

- 1.- Que la Ley 160 de 1994, establece esta función social garantizando la pervivencia de la comunidad y contribuyendo al mejoramiento de sus condiciones de vida colectiva y social.
- 2.- Que el inciso 5 del artículo 2.14.7.3.13 del DUR 1071 de 2015, señala que "(...) la función social de la propiedad de los resguardo está relacionada con la defensa de la identidad de los pueblos o comunidades que los habitan, como garantía de la diversidad étnica y cultural de la Nación y con la obligación de utilizarlas en beneficio de los intereses y fines sociales, conforme a los usos, costumbres y cultura, para satisfacer las necesidades y conveniencias colectivas, el mejoramiento armónico e integral de la comunidad y el ejercicio del derecho de propiedad en forma tal que no perjudique a la sociedad o a la comunidad".
- 3.- Que conforme a la necesidad de determinar e identificar los usos y la distribución autónoma dada por la comunidad a las tierras solicitadas para el procedimiento de formalización, la Subdirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras de acuerdo con los artículos 2.14.7.2.1., 2.14.7.2.2. y el artículo 2.14.7.2.3 del Decreto 1071 de 2015 identificó que (Folio 1961 Reverso):

Area pretendida: 462 ha + 1105 m²	
Determinación del tipo de Área	Cobertura por tipo de Área

8

"Por el cual se realiza la actualización de linderos con efectos registrales de los predios Arredondo identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 134-5263, El Bohío identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1265, El Duende identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-3926, El Arrayán identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5294, Esmeralda identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-4772 , predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-15927, LT identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-17054 y La Ola con FMI No. 134-9195, con los cuales además se amplía por primera vez el resguardo Indígena de Jebalá del pueblo Nasa, con cinco (5) predios privados del cabildo Indígena y ocho (8) predios fiscales que integran el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Totoró del departamento del Cauca"

Tipo de Área	Tipos de Cobertura	Usos	Extensión Área (ha)	% ocupación/Área total resguardo
Área explotación Agrícola	Cultivos perennes, transitorios Tull	Cultivo café, fique, caña, maíz, yuca, arracacha	90 ha + 2924 m²	19,54
Área explotación Pecuaria	Pastos naturales	Producción de leche, cría y ceba de ganado	118 ha + 0702 m²	25,55
Área de manejo ambiental	Bosque, rastrojos, pastizales naturales	Protección y conservación, sagrado	253 ha + 0512 m²	54,76
Área Comunal	Viviendas, colegio, unidades productivas.	Comunitario, educación, recreación, deporte, religioso	0 ha + 6967 m²	0,15
Área Sagrada	Bosques, fuentes hídricas	Armonización, refrescamiento	0	0,00
Total			462 ha + 1105 m²	100%

Los datos expuestos en la tabla se consolidaron a partir de la información geográfica generada por el área topográfica de la ANT, los cruces con las capas descargadas del Sistema de Información Ambiental de Colombia – SIAC, y la información recolectada con la comunidad mediante cartografía social.

- 4.- Que, en las visitas a la comunidad se verificó que la tierra solicitada por los indígenas para la ampliación del resguardo indígena de Jebalá, cumple con la función social de la propiedad y ayudará a la conservación y pervivencia de las cuatrocientos sesenta y seis (466) familias y mil setecientos cuarenta y ocho (1748) personas que hacen parte de la comunidad.
- 5.- Que el ordenamiento y administración se ha encaminado para que la mayor parte de las familias que componen la comunidad indígena tengan acceso a un territorio para el uso colectivo del mismo. Así, el manejo del territorio es integral e incluye a todos los integrantes de la comunidad, privilegiando la vida colectiva sobre los intereses particulares, conservando el territorio para la pervivencia sostenible del grupo étnico, el cuidado y defensa de los ecosistemas presentes en el territorio.
- 6.- Que, actualmente, la comunidad del resguardo indígena de Jebalá tiene una estructura organizativa consolidada y funcional que permite el ejercicio de los usos y costumbres acordes con la tradición cultural Nasa y la lucha equitativa por la calidad de vida y el ejercicio de los derechos territoriales de la comunidad. Lo anterior, promueve el cumplimiento de la función social y ecológica del territorio, en tanto se está dando un uso del territorio acorde a su identidad cultural que, a su vez, favorece la protección y conservación de los recursos naturales del territorio.
- 7.- Que se constató que las familias que conforman esta comunidad conviven de manera armónica, haciendo un uso adecuado y aprovechamiento del área constituida en el municipio de Totoró y las áreas objeto de la ampliación en el municipio de Totoró, son parte fundamental de su seguridad alimentaria, así como la conservación de sitios de reserva y áreas sagradas.
- 8.- Que, con la información recabada sobre la pretensión territorial, no se evidenció conflicto interétnico ni intraétnico, ni al interior de la comunidad, ni con terceros externos a la misma, tales como colonos, personas ajenas a la parcialidad, ni pertenecientes a comunidades negras. Además, se evidenció que dentro del territorio a formalizar no

"Por el cual se realiza la actualización de linderos con efectos registrales de los predios Arredondo identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 134-5263, El Bohío identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1265, El Duende identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-3926, El Arrayán identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5294, Esmeralda identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-4772, predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-15927, LT identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-17054 y La Ola con FMI No. 134-9195, con los cuales además se amplía por primera vez el resguardo indígena de Jebalá del pueblo Nasa, con cinco (5) predios privados del cabildo indígena y ocho (8) predios fiscales que integran el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Totoró del departamento del Cauca"

existen títulos de propiedad privada distintos al del predio sobre el que recae la pretensión de ampliación.

9.- Que la tierra requerida para promover los derechos, colectivos e individuales de los pueblos indígenas, según sus usos y costumbres, obedece a las particularidades de cada pueblo y comunidad, de manera que no es aplicable el parámetro de la Unidad Agrícola Familiar (UAF), ya que sus criterios técnicos solo predicables para la población campesina, según la normatividad vigente.

G. FUNCIÓN ECOLÓGICA DE LA PROPIEDAD

1.- Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991 le da a la propiedad un carácter especial a partir de una doble función subyacente, esta es, tanto la función social, como la función ecológica. Dicha función representa una visión integral a la función de interés general que puede tener la propiedad en el derecho colombiano.

2.- Que la SDAE mediante radicado 20195100957751 del 16 de octubre de 2019 (Folio 159) solicitó al director de Ordenamiento Ambiental Territorial y SINA del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Concepto Técnico de la Función Ecológica de la Propiedad del territorio pretendido. Esta solicitud fue reiterada en varias ocasiones, primero: por la SDAE, mediante el oficio No. 20215101449891 del 30 de octubre de 2021 (folio 651); posteriormente a través de la Unidad de Gestión Territorial de Occidente, Cauca y Valle del Cauca, con el oficio No. 20237607857911 del 17 de mayo de 2023 (folio 720-721) y finalmente por la SDAE, mediante el oficio No 202551000123641 del 28 de febrero de 2025 (folio 1370)."

3.- Que mediante oficio No. 31032025E2006048 remitido el 28 de febrero de 2025 (Folios 1373 – 1411) el director de Ordenamiento Ambiental Territorial y Sistema Nacional Ambiental - SINA del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, allego concepto "TÉCNICO FEP 01-2025" de fecha febrero 2025 conceptuando que:

"[...] En consecuencia de lo expuesto a lo largo del presente documento, y una vez analizada la relación entre las prácticas tradiciones, la conservación del ecosistema y su relación directa con la pervivencia física y cultural del pueblo Nasa del resguardo Jebalá, y en cumplimiento de la facultad consagrada en el Decreto 1682 de 2017, Artículo 3, Numeral 14, la Dirección de Ordenamiento Ambiental Territorial y SINA del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, CERTIFICA el cumplimiento de la Función Ecológica de la Propiedad e(n el marco del proceso de ampliación del resguardo indígena Jebalá, ubicado en la jurisdicción del municipio de Totoró, departamento de Cauca.[...]" (Folio 1411)

4.- Que, en virtud de lo anterior, a continuación, se presentan las conclusiones y recomendaciones acogidas en el Concepto Técnico de la Función Ecológica de la Propiedad FEP 05-2025 emitida por el director de Ordenamiento Ambiental Territorial y Sistema Nacional Ambiental - SINA del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Folios 1394 al 1411 reverso).

Conclusiones :

"[...] Se pudo establecer en la visita de verificación de la función ecológica de la propiedad del resguardo Jebalá, que se contemplan bienes y servicios ecosistémicos ambientales, los cuales han sido manejados por la comunidad para subsistencia, habitación o preservación y protección.

"Por el cual se realiza la actualización de linderos con efectos registrales de los predios Arredondo identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 134-5263, El Bohío identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1265, El Duende identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-3926, El Arrayán identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5294, Esmeralda identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-4772, predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-15927, LT identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-17054 y La Ola con FMI No. 134-9195, con los cuales además se amplía por primera vez el resguardo Indígena de Jebalá del pueblo Nasa, con cinco (5) predios privados del cabildo Indígena y ocho (8) predios fiscales que integran el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Totoró del departamento del Cauca"

La comunidad del Resguardo Jebalá, tiene un arraigo al territorio que se centra en su historia propia de ocupación y en elementos identitarios de su cultura, por lo que el territorio es central para la pervivencia física y cultural del pueblo Nasa, porque es en este en donde se mantienen las prácticas tradicionales comunitarias, de subsistencia, de gobierno propio, protección y preservación del ecosistema.

Según la información remitida por la Agencia Nacional de Tierras -ANT-, la pretensión territorial del resguardo comprende trece (13) predios, los cuales cuentan con levantamiento planimétrico predial y redacción técnica de linderos, los cuales ocho (8), son predios de naturaleza fiscal, en titularidad de la ANT, como parte del Fondo de Tierras y cinco (5) predios son de naturaleza privada del Cabildo Indígena de Jebalá, además según lo señalado en el estudio socioeconómico, jurídico y de tenencia de tierras para la ampliación del resguardo Jebalá; el territorio de interés del resguardo se encuentra libre de presencia de terceros tenedores u ocupantes y en ningún momento, se ha presentado oposición alguna para el procedimiento de formalización del territorio.

Se concluye que los trece predios objeto de ampliación, conforme a lo evidenciado en la visita de verificación para la certificación de función ecológica, presentan áreas de cobertura boscosa, afluentes hídricos, ciénagas, diversidad en fauna y flora, lo cual es de vital importancia preservar y conservar para el mantenimiento de la biodiversidad. Además, según lo argumentado por la comunidad y autoridades del resguardo los predios presentan sitios para conservación, ubicados principalmente, en las áreas de bosque y en las fuentes hídricas, lo que implica preservar la cobertura de bosque existente, igualmente, estos predios poseen también una destinación para sitios de habitación, actividades agrícolas o colectivos. El territorio formalizado, posee usos habitacionales, agropecuarios, y de uso colectivo, presentan potreros, sitios de vivienda y colectivos, también presenta relictos de bosques y fuentes hídricas en buen estado. De igual forma, el Resguardo adquiere la responsabilidad y compromiso de cumplimiento de la función ecológica de la propiedad de sus territorios en el marco del artículo 58 de la Constitución política de 1991, y las leyes 160 de 1994 y 99 de 1993 y en el Decreto 2164 de 1995.

Recomendaciones

Se recomienda establecer un sistema de monitoreo propio para las fuentes hídricas, que permita registrar de manera sistemática los aprovechamientos y la regulación de estas, con el fin de conocer su capacidad real y controlar adecuadamente su uso. Asimismo, el Resguardo Jebalá debe garantizar el cumplimiento de las medidas de protección y conservación de las rondas hídricas y cuerpos de agua, asegurando la permanencia de la cobertura forestal. Todo ello debe realizarse conforme a lo dispuesto en el Decreto 2811 de 1974, específicamente en sus artículos 60 y 70, los cuales regulan el uso de los recursos naturales y establecen medidas para la protección ambiental.

Ahora bien, continuar con las prácticas de conservación y preservación en los trece (13) predios objeto de ampliación, así como en el resguardo ya constituido, especialmente en los sitios donde actualmente se llevan a cabo dichas acciones, identificados por las comunidades como bosques, nacimientos, caños y ciénagas.

Asimismo, se sugiere aplicar estas prácticas en los predios La Primavera, La Ola, LT, NR, El Bohío, Unión Santamaría Quisqueya, Arredondo, El Arrayán y Esmeralda, los cuales han sido identificados como áreas prioritarias para continuar con un uso sostenible orientado al aprovechamiento responsable de la biodiversidad.

En cuanto a las actividades productivas, se recomienda:

20 AGO. 2025
ACUERDO No. 510 del 2025 Hoja N°32

"Por el cual se realiza la actualización de linderos con efectos registrales de los predios Arredondo identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 134-5263, El Bohío identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1265, El Duende identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-3926, El Arrayán identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5294, Esmeralda identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-4772, predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-15927, LT identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-17054 y La Ola con FMI No. 134-9195, con los cuales además se amplía por primera vez el resguardo Indígena de Jebalá del pueblo Nasa, con cinco (5) predios privados del cabildo Indígena y ocho (8) predios fiscales que integran el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Totoró del departamento del Cauca"

- Implementar cultivos asociados y de multiestrato en los cultivos de café.
- En actividades pecuarias, fomentar la siembra de pastos con sombrío.
- En predios con pendientes inclinadas, establecer sistemas silvopastoriles, implementar la rotación del ganado y evitar el sobrepastoreo.

Estas prácticas deben tener en cuenta las características de los suelos identificados como tipos IV, VI y VII, los cuales presentan alta susceptibilidad a la erosión y desgaste.

Se recomienda que, en los predios ubicados en la Frontera Agrícola con categoría ambiental condicionada, se acaten las directrices y lineamientos de manejo establecidos por las autoridades ambientales competentes.

Además, se propone fortalecer la participación comunitaria en la protección del medio ambiente, promoviendo la recuperación de saberes ancestrales y la articulación interinstitucional. Igualmente, es necesario establecer mecanismos de coordinación entre las autoridades tradicionales del resguardo y el sector ambiental, con el fin de generar espacios de diálogo donde se integren los instrumentos propios del Plan de Vida y se definan medidas para la implementación de la Autoridad Territorial Económica Ambiental (ATEA), conforme al Decreto 1094 del 2024 [...] (Folio 1410 reverso al 1411).

5.- Que una vez expedido y en firme el presente Acuerdo, se solicitará a la Oficina de Registro de Instrumentos de Silvia, departamento del Cauca, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.14.7.3.8. del DUR 1071 de 2015, proceder al registro en los respectivos Folio de Matrícula Inmobiliaria de acuerdo con las especificidades que se indiquen.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras - ANT,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR los linderos de los predios objeto de este Acuerdo quedando de la siguiente manera:

I. Predio denominado **ARREDONDO** identificado catastralmente con NUPRE / Número predial 198240002000000080056000000000, folio de matrícula inmobiliaria 134-5263, ubicado en el municipio de Totoró departamento de Cauca y como consecuencia actualizar el área del mismo en **TREINTA HECTAREAS MAS NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS** (30 ha + 9052 m²).

II. Predio denominado **EL BOHÍO** identificado catastralmente con NUPRE / Número predial 198240002000000080034000000000, folio de matrícula inmobiliaria 134-1265, ubicado en el Municipio de Totoró departamento de Cauca y como consecuencia actualizar el área del mismo en **CIENTO TREINTA Y SIETE HECTAREAS MAS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS** (137 ha + 4834 m²).

III. Predio denominado **EL DUENDE** identificado catastralmente con NUPRE / Número predial 198240002000000080098000000000, folio de matrícula inmobiliaria 134-3926, ubicado el Municipio de Totoró departamento de Cauca y como consecuencia actualizar el área del mismo en **CINCO HECTAREAS MAS DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO METROS CUADRADOS** (5 ha + 2771 m²);

"Por el cual se realiza la actualización de linderos con efectos registrales de los predios Arredondo identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 134-5263, El Bohío identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1265, El Duende identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-3926, El Arrayán identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5294, Esmeralda identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-4772, predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-15927, LT identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-17054 y La Ola con FMI No. 134-9195, con los cuales además se amplía por primera vez el resguardo indígena de Jibalá del pueblo Nasa, con cinco (5) predios privados del cabildo indígena y ocho (8) predios fiscales que integran el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Totoró del departamento del Cauca"

IV. Predio denominado EL ARRAYÁN identificado catastralmente con NUPRE / Número predial 198240002000000080010000000000, folio de matrícula inmobiliaria 134-5294, ubicado en el municipio de Totoró departamento de Cauca y como consecuencia actualizar el área del mismo en **DIECISIETE HECTAREAS MAS MIL NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS** (17 ha + 1099 m²).

V. Predio denominado ESMERALDA identificado catastralmente con NUPRE / Número predial 198240002000000080049000000000, folio de matrícula inmobiliaria 134-4772, ubicado en el municipio de Totoró departamento de Cauca y como consecuencia actualizar el área del mismo en **VEINTINUEVE HECTAREAS MAS CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS** (29 ha + 5965 m²);

VI. Predio denominado NO REGISTRA N/R identificado con nombre No registra N/R y catastralmente con NUPRE / Número predial 19824000200000001000130000000000, folio de matrícula inmobiliaria 134-15927, ubicado el municipio de Totoró departamento de Cauca y como consecuencia actualizar el área del mismo en **TREINTA HECTAREAS MAS CUATRO MIL OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS** (30 ha + 4084 m²).

VII. Predio denominado LT identificado catastralmente con NUPRE / Número predial 19824000200000001000130000000000, folio de matrícula inmobiliaria 134-17054, ubicado en el municipio de Totoró departamento de Cauca y como consecuencia actualizar el área del mismo en **TREINTA Y CUATRO HECTAREAS MAS NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS** (34 ha + 9132 m²).

VIII. Predio denominado LA OLA identificado catastralmente con NUPRE / Número predial 19824000200000001000030000000000, folio de matrícula inmobiliaria 134-9195 ubicado el municipio de Totoró departamento de Cauca y como consecuencia actualizar el área del mismo en **DIECIOCHO HECTAREAS MAS TRES MIL CIEN METROS CUADRADOS** (18 ha + 3100 m²);

ARTICULO SEGUNDO: AMPLIAR por primera vez el resguardo Indígena de Jibalá del pueblo Nasa, con cinco (5) predios privados del cabildo Indígena y ocho (8) predios fiscales que integran el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en los municipios de Totoró, Silvia y Cajibío del departamento del Cauca, *con un área de* **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS HECTAREAS Y MIL CIENTO CINCO METROS CUADRADOS** (462 ha + 1105 m²).

PARÁGRAFO PRIMERO: El resguardo indígena formalizado y ampliado bajo el presente acuerdo comprenderá un área total de **SEISCIENTOS CINCUENTA HECTAREAS Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS** (650 HA + 5230 m²), tal y como fue espacializado en el plano No. ACCTI024198244133 y ACCTI024198244138.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente ampliación de Resguardo Indígena de Jibalá, por ningún motivo incluye predios en los cuales se acredite propiedad privada conforme al artículo 48 de La ley 160 de 1994, distintos a los que por el presente acto administrativo se formalizan en calidad de resguardo.

PARÁGRAFO TERCERO: El área objeto de ampliación del resguardo indígena de Jibalá excluye el área de la faja paralela a la línea de cauce permanente de los ríos, arroyos y lagos, que integra la ronda hídrica, por ser un bien de uso público, inalienable e imprescriptible de conformidad con el Decreto 2811 de 1974 - Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente - o las normas que lo

al

"Por el cual se realiza la actualización de linderos con efectos registrales de los predios Arredondo identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 134-5263, El Bohío identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1265, El Duende identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-3926, El Arrayán identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5294, Esmeralda identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-4772, predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-15927, LT identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-17054 y La Ola con FMI No. 134-9195, con los cuales además se amplía por primera vez el resguardo indígena de Jebalá del pueblo Nasa, con cinco (5) predios privados del cabildo indígena y ocho (8) predios fiscales que integran el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Totoró del departamento del Cauca"

complementen, modifiquen o sustituyan, y que hasta el momento no ha sido delimitado por la Corporación Autónoma Regional del Cauca-CRC.

PARÁGRAFO CUARTO En ninguna circunstancia se podrá interpretar que la ampliación del resguardo indígena está otorgando la faja paralela, la cual se entiende excluida desde la expedición de la Resolución No. 076 proferida el 18 de diciembre de 1992 expedida por el extinto INCORA.

ARTÍCULO TERCERO: Naturaleza jurídica del resguardo ampliado. En virtud de lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política de 1991 y en concordancia con lo señalado en el artículo 2.14.7.5.1. del DUR 1071 de 2015, los terrenos que por el presente Acuerdo se amplían como resguardo indígena son inalienables, imprescriptibles, inembargables y de propiedad colectiva. En consecuencia, los miembros de la comunidad Indígena beneficiaria no podrán enajenar a ningún título, ni arrendar o hipotecar los terrenos que conforman el resguardo.

Las autoridades civiles y de policía deberán adoptar las medidas necesarias para impedir que personas distintas a los integrantes de la comunidad indígena beneficiaria se establezcan dentro de los linderos del resguardo que se amplía.

La ocupación y los trabajos y/o mejoras que, a partir de la vigencia del presente acuerdo, establecieren o realizaren dentro del resguardo ampliado personas ajenas a la comunidad, no dará derecho al ocupante para solicitar compensación de ninguna índole, ni para pedir a los indígenas reembolso en dinero o en especie por las inversiones que hubieren realizado.

ARTÍCULO CUARTO: Manejo y administración. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.14.7.5.2 del DUR 1071 de 2015, la administración y el manejo de las tierras del resguardo indígena ampliado mediante el presente Acuerdo, se ejercerá por parte del cabildo, gobernador o la autoridad tradicional conforme a los usos y costumbres de la parcialidad beneficiaria.

La administración y el manejo de las tierras ampliadas como resguardo se someterán a las disposiciones consagradas en las Leyes 89 de 1980 y 160 de 1994 y a las demás disposiciones legales vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO QUINTO: Distribución y asignación de tierras. De acuerdo con lo estipulado en el párrafo 2° del artículo 85 de Ley 160 de 1994, el cabildo o autoridad tradicional elaborará un cuadro de asignaciones de solares del resguardo que se hayan hecho o hicieren entre las familias de la parcialidad, las cuales podrán ser objeto de revisión y reglamentación por parte de la ANT, con el fin de lograr la distribución equitativa de las tierras.

ARTÍCULO SEXTO: Servidumbres. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.14.7.5.3. y 2.14.7.5.4. del DUR 1071 de 2015, el resguardo ampliado mediante el presente Acuerdo queda sujeto a las disposiciones vigentes que regulan las servidumbres, entre otras, las pasivas de tránsito, acueducto, canales de riego o drenaje y las necesarias para la adecuada explotación de los predios adyacentes y las concernientes a actividades de interés o utilidad pública. Las tierras de la Nación y las de los demás colindantes con el resguardo ampliado, se sujetarán a las servidumbres indispensables para el beneficio y desarrollo del resguardo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Exclusión de los bienes de uso público. Los terrenos que por este Acuerdo se amplían como resguardo indígena, no incluyen las calles, plazas, puentes

"Por el cual se realiza la actualización de linderos con efectos registrales de los predios Arredondo identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 134-5263, El Bohío identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1265, El Duende identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-3926, El Arrayán identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5294, Esmeralda identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-4772, predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-15927, LT identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-17054 y La Ola con FMI No. 134-9195, con los cuales además se amplía por primera vez el resguardo Indígena de Jebalá del pueblo Nasa, con cinco (5) predios privados del cabildo Indígena y ocho (8) predios fiscales que integran el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Totoró del departamento del Cauca"

y caminos; así como, el cauce permanente de ríos y lagos, los cuales conforme a lo previsto por los artículos 674 y 677 del Código Civil, son bienes de uso público, propiedad de la Nación, en concordancia con el artículo 80 y 83 del Decreto-Ley 2811 de 1974, así como con el artículo 2.14.7.5.4. del DUR 1071 de 2015 o las demás normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

En aras de salvaguardar las áreas de dominio público de las que trata el artículo 83 del Decreto Ley 2811 de 1974, reglamentado por el Decreto 1541 de 1978, que establece en su artículo 11, compilado en el Decreto Único 1076 de 2015 en el artículo 2.2.3.2.3.1, lo siguiente: *"se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de agua, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efecto de lluvias o deshielo"*; se hace necesario que la comunidad beneficiaria desarrolle sus actividades económicas, guardando el cauce natural y una franja mínima de 30 metros a ambos lados de este.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez la autoridad ambiental competente realice el proceso de acotamiento de la faja paralela de la que trata el literal d) del artículo 83 del Decreto Ley 2811 de 1974 o las demás normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan, el Gestor Catastral que corresponda, adelantará el procedimiento catastral con fines registrales o el trámite técnico y/o administrativo que corresponda, con el fin de que la realidad jurídica de el/los predio/s titulado/s **coincida** con su realidad física.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Aunque no se cuente con la delimitación de rondas hídricas por parte de la autoridad ambiental competente, la comunidad deberá respetar, conservar y proteger las zonas aferentes a los cuerpos de agua; que son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles, y que serán excluidos una vez la Autoridad Ambiental competente realice el respectivo acotamiento de conformidad con el Decreto 2811 de 1974, Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente o las demás normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO OCTAVO: Función social y ecológica. En armonía con lo dispuesto en el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, las tierras ampliadas con el carácter legal de resguardo quedan sujetas al cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad, conforme con los usos, costumbres y cultura de los integrantes de la respectiva comunidad.

La comunidad debe contribuir con el desarrollo sostenible que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida y al bienestar social sin agotar la base de los recursos naturales renovables. Además, los miembros de la comunidad quedan comprometidos con la preservación del medio ambiente y el derecho a las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades, acorde con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 99 de 1993; por lo tanto, la comunidad promoverá la elaboración de un "Plan de Vida y Salvaguarda" y la zonificación ambiental del territorio acorde con lo aquí descrito.

En consecuencia, el resguardo indígena que por el presente acuerdo se amplía, queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales tal como lo determina el artículo 2.14.7.5.5. del DUR 1071 de 2015, el cual preceptúa lo siguiente: *"Los resguardos indígenas quedan sujetos al cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad, conforme a los usos, costumbres y cultura de la comunidad. Así mismo, con arreglo a dichos usos, costumbres y cultura, quedan sometidos a todas las disposiciones sobre protección y preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente"*.

"Por el cual se realiza la actualización de linderos con efectos registrales de los predios Arredondo identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 134-5263, El Bohío identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1265, El Duende identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-3926, El Arrayán identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5294, Esmeralda identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-4772, predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-15927, LT identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-17054 y La Ola con FMI No. 134-9195, con los cuales además se amplía por primera vez el resguardo Indígena de Jebalá del pueblo Nasa, con cinco (5) predios privados del cabildo Indígena y ocho (8) predios fiscales que integran el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Totoró del departamento del Cauca"

ARTÍCULO NOVENO: Incumplimiento de la función social y ecológica: Acorde con las disposiciones contenidas en el artículo 2.14.7.3.13 del DUR 1071 de 2015, el incumplimiento por parte de las autoridades del resguardo indígena o de cualquiera de sus miembros de las prohibiciones y mandatos contenidos en el presente acto administrativo, podrá ser objeto de las acciones legales que se puedan adelantar por parte de las autoridades competentes. En el evento en que la ANT advierta alguna causal de incumplimiento, lo pondrá en conocimiento de las entidades de control correspondientes.

Adicionalmente, se debe cumplir con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en especial, en los artículos 2.2.1.1.18.1 "Protección y aprovechamiento de las aguas" y 2.2.1.1.18.2. "Protección y conservación de los bosques". Así mismo, en caso de que la comunidad realice vertimiento de aguas residuales, deberá tramitar ante la entidad ambiental los permisos a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO: Publicación, notificación y recursos. Conforme con lo establecido por el artículo 2.14.7.3.8. del DUR 1071 de 2015, el presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial y notificarse al representante legal de la comunidad interesada en la forma prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra el mismo procede el recurso de reposición ante el Consejo Directivo de la ANT, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme con lo previsto en el artículo 2.14.7.4.1. del DUR 1071 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Trámite ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. En firme el presente Acuerdo, se ordena a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Silvia, departamento del Cauca, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.14.7.3.8. del DUR 1071 de 2015 proceder de la siguiente forma:

1. **ACTUALIZAR** los linderos de los predios objeto de este Acuerdo quedando de la siguiente manera:

I. Predio denominado **ARREDONDO** identificado catastralmente con NUPRE / Número predial 198240002000000080056000000000, folio de matrícula inmobiliaria 134-5263, ubicado el municipio de Totoró departamento de Cauca; con la siguiente **DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS** referidos al sistema de referencia magna sirgas, con proyección transversa de Mercator y EPSG 9377.

LINDEROS TÉCNICOS

PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como punto de partida el vértice número 165 de coordenadas planas N= 778179.88 m, E= 1066883.77 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Juan Pablo Golondrino y el Resguardo Indígena de Jebalá.

COLINDA ASÍ:

NORTE: Del punto 165 se sigue en dirección sureste colindando con el Resguardo Indígena de Jebalá en una distancia acumulada de 696.74 m en línea quebrada, pasando por los puntos número 166 de coordenadas planas N= 778089.33 m, E= 1067142.62 m y el punto número 167 de coordenadas planas N= 777937.57 m, E= 1067392.57 m, hasta encontrar el punto número 168 de coordenadas planas N= 777855.84 m, E= 1067487.82 m.

"Por el cual se realiza la actualización de linderos con efectos registrales de los predios Arredondo identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 134-5263, El Bohío identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1265, El Duende identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-3926, El Arrayán identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5294, Esmeralda identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-4772, predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-15927, LT identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-17054 y La Ola con FMI No. 134-9195, con los cuales además se amplía por primera vez el resguardo Indígena de Jibalá del pueblo Nasa, con cinco (5) predios privados del cabildo Indígena y ocho (8) predios fiscales que integran el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Totoró del departamento del Cauca"

Del punto 168 se sigue en dirección noreste colindando con el Resguardo Indígena de Jibalá en una distancia de 345.27 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 169 de coordenadas planas N= 778156.54 m, E= 1067657.51 m.

Del punto 169 se sigue en dirección este colindando con el Resguardo Indígena de Jibalá en una distancia de 87.82 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 170 de coordenadas planas N= 778165.31 m, E= 1067744.23 m.

Del punto 170 se sigue en dirección sureste colindando con el Resguardo Indígena de Jibalá en una distancia 90.09 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 171 de coordenadas planas N= 778117.10 m, E= 1067818.10 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Resguardo Indígena de Jibalá y el predio de herederos Pastor Yunda.

ESTE: Del punto 171 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio de herederos Pastor Yunda en una distancia de 169.80 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 172 de coordenadas planas N= 777953.27 m, E= 1067773.47 m.

Del punto 172 se sigue en dirección noroeste colindando con el predio de herederos Pastor Yunda en una distancia de 16.46 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 173 de coordenadas planas N= 777958.72 m, E= 1067757.95 m.

Del punto 173 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio de herederos Pastor Yunda en una distancia acumulada de 62.52 m en línea quebrada, pasando por el punto número 174 de coordenadas planas N= 777943.64 m, E= 1067722.47 m, hasta encontrar el punto número 175 de coordenadas planas N= 777920.23 m, y E= 1067717.30 m.

Del punto 175 se sigue en dirección sureste colindando con el predio de herederos Pastor Yunda en una distancia de 144.40 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 176 de coordenadas planas N= 777777.92 m, E= 1067740.57 m.

Del punto 176 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio de herederos Pastor Yunda en una distancia de 53.75 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 177 de coordenadas planas N= 777735.57 m, E= 1067707.47 m.

Del punto 177 se sigue en dirección sureste colindando con el predio de herederos Pastor Yunda en una distancia de 24.62 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 178 de coordenadas planas N= 777713.55 m, E= 1067718.46 m.

Del punto 178 se sigue en dirección este colindando con el predio de herederos Pastor Yunda en una distancia de 32.20 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 179 de coordenadas planas N= 777712.87 m, E= 1067750.66 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de herederos Pastor Yunda y el Resguardo Indígena de Jibalá.

Del punto 179 se sigue en dirección sureste colindando con el Resguardo Indígena de Jibalá, en una distancia de 54.02 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 180 de coordenadas planas N= 777659.59 m, E= 1067759.54 m.

"Por el cual se realiza la actualización de linderos con efectos registrales de los predios Arredondo identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 134-5263, El Bohío identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1265, El Duende identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-3926, El Arrayán identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5294, Esmeralda identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-4772, predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-15927, LT identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-17054 y La Ola con FMI No. 134-9195, con los cuales además se amplía por primera vez el resguardo Indígena de Jebalá del pueblo Nasa, con cinco (5) predios privados del cabildo Indígena y ocho (8) predios fiscales que integran el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Totoró del departamento del Cauca"

Del punto 180 se sigue en dirección suroeste colindando con el Resguardo Indígena de Jebalá en una distancia acumulada de 208.34 m en línea quebrada, pasando por el punto número 181 de coordenadas planas N= 777639.03 m, E= 1067743.26 m, hasta encontrar el punto número 182 de coordenadas planas N= 777611.20 m, E= 1067563.78 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Resguardo Indígena de Jebalá y predio del señor Pedro Jesús Yunda Fernández.

SUR: Del punto 182 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio del señor Pedro Jesús Yunda Fernández, en una distancia de 100.06 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 183 de coordenadas planas N= 777565.52 m, E= 1067474.75 m.

Del punto 183 se sigue en dirección noroeste colindando con el predio del señor Pedro Jesús Yunda Fernández, en una distancia de 69.97 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 184 de coordenadas planas N= 777613.99 m, E= 1067424.33 m.

Del punto 184 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio del señor Pedro Jesús Yunda Fernández, en una distancia 76.08 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 185 de coordenadas planas N= 777584.52 m, E= 1067354.37 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Pedro Jesús Yunda Fernández y el predio del señor Jesús Guevara.

Del punto 185 se sigue en dirección noroeste colindando con el predio del señor Jesús Guevara en una distancia acumulada de 364.60 m en línea quebrada, pasando por los puntos número 186 de coordenadas planas N= 777675.14 m, E= 1067314.10 m y el punto número 187 de coordenadas planas N= 777701.05 m, E= 1067135.64 m, hasta encontrar el punto número 188 de coordenadas planas N= 777772.07 m, E= 1067091.20 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Jesús Guevara y el predio del señor Gumercindo Golondrino.

OESTE: Del punto 188 se sigue en dirección noroeste colindando con el predio del señor Gumercindo Golondrino, en una distancia acumulada de 392.88 m en línea quebrada, pasando por los puntos número 189 de coordenadas planas N= 777806.45 m, E= 1066997.55 m, el punto número 190 de coordenadas planas N= 777872.97 m, E= 1066934.51 m, hasta encontrar el punto número 191 de coordenadas planas N= 777975.02 m, E= 1066923.93 m, hasta encontrar el punto número 192 de coordenadas planas N= 778066.89 m, E= 1066911.94 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Gumercindo Golondrino y predio del señor Juan Pablo Golondrino.

Del punto 192 se sigue en dirección noroeste colindando con el predio del señor Juan Pablo Golondrino en una distancia de 116.44 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 165 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

Y como consecuencia actualizar el área del mismo en **TREINTA HECTAREAS MAS NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS** (30 ha + 9052 m²).

II. Predio denominado EL BOHÍO identificado catastralmente con NUPRE / Número predial 198240002000000080034000000000, folio de matrícula inmobiliaria 134-1265, ubicado el Municipio de Totoró departamento de Cauca; con la siguiente **DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE**

"Por el cual se realiza la actualización de linderos con efectos registrales de los predios Arredondo identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 134-5263, El Bohío identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1265, El Duende identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-3926, El Arrayán identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5294, Esmeralda identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-4772, predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-15927, LT identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-17054 y La Ola con FMI No. 134-9195, con los cuales además se amplía por primera vez el resguardo Indígena de Jebalá del pueblo Nasa, con cinco (5) predios privados del cabildo Indígena y ocho (8) predios fiscales que integran el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Totoró del departamento del Cauca"

LINDEROS referidos al sistema de referencia magna sirgas, con proyección transversa de Mercator y EPSG 9377.

LINDEROS TÉCNICOS

PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como punto de partida el vértice número 1 de coordenadas planas N= 779927.57 m, E= 1064506.45 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la margen derecha, aguas abajo de la Quebrada La Meseta y la margen izquierda, aguas arriba del Río Piendamó.

COLINDA ASÍ:

NORTE: Del punto 1 se sigue en dirección sureste colindando con la margen izquierda, aguas arriba del Río Piendamó, en una distancia acumulada de 2005.30 m en línea quebrada, pasado por los puntos número 2 de coordenadas planas N= 779814.33 m, E= 1064788.05 m, punto número 3 de coordenadas planas N= 779641.22 m, E= 1064779.61 m, punto número 4 de coordenadas planas N= 779533.81 m, E= 1064888.27 m, punto número 5 de coordenadas planas N= 779613.83 m, E= 1065063.39 m, punto número 6 de coordenadas planas N= 779549.67 m, E= 1065137.15 m, punto número 7 de coordenadas planas N= 779531.20 m, E= 1065262.27 m, punto número 8 de coordenadas planas N= 779600.58 m, E= 1065313.35 m, punto número 9 de coordenadas planas N= 779612.24 m, E= 1065351.14 m, punto número 10 de coordenadas planas N= 779562.28 m, E= 1065488.52 m, punto número 11 de coordenadas planas N= 779468.34 m, E= 1065541.80 m, punto número 12 de coordenadas planas N= 779421.81 m, E= 1065670.13 m, punto número 13 de coordenadas planas N= 779426.60 m, E= 1065715.91 m y el punto número 14 de coordenadas planas N= 779350.66 m, E= 1065763.06 m, hasta encontrar el punto número 15 de coordenadas planas N= 779349.43 m, E= 1065922.20 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la margen izquierda, aguas arriba del Río Piendamó y el predio La Cascada.

ESTE: Del punto 15 se sigue en dirección sur colindando con el predio La Cascada, en una distancia acumulada de 206.03 m, en línea quebrada, pasando por el punto número 16 de coordenadas planas N= 779275.32 m, E= 1065912.01 m, hasta encontrar el punto número 17 de coordenadas planas N= 779151.37 m, E= 1065937.94 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio La Cascada y el predio de propiedad del señor Eulogio Camayo.

Del punto 17 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio de propiedad del señor Eulogio Camayo en una distancia acumulada de 463.66 m en línea quebrada, pasando por los puntos número 18 de coordenadas planas N= 779041.10 m, E= 1065886.21 m y el punto número 19 de coordenadas planas N= 778841.08 m, E= 1065797.09 m, hasta encontrar el punto número 20 de coordenadas planas N= 778726.31 m, E= 1065781.75 m.

Del punto 20 se sigue en dirección oeste colindando con el predio de propiedad del señor Eulogio Camayo en una distancia de 61.44 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 21 de coordenadas planas N= 778721.56 m, E= 1065721.34 m.

Del punto 21 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio de propiedad del señor Eulogio Camayo en una distancia de 240.74 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 22 de coordenadas planas N= 778512.19 m, E= 1065605.49 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de propiedad del señor Eulogio Camayo y la margen derecha, aguas abajo de la Quebrada La Meseta.

20 AGO. 2025

ACUERDO No. 510 del 2025 Hoja N°40

"Por el cual se realiza la actualización de linderos con efectos registrales de los predios Arredondo identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 134-5263, El Bohío identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1265, El Duende identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-3926, El Arrayán identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5294, Esmeralda identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-4772, predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-15927, LT identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-17054 y La Ola con FMI No. 134-9195, con los cuales además se amplía por primera vez el resguardo Indígena de Jebalá del pueblo Nasa, con cinco (5) predios privados del cabildo Indígena y ocho (8) predios fiscales que integran el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Totoró del departamento del Cauca"

SUR: Del punto 22 se sigue en dirección noroeste colindando con la margen derecha, aguas abajo de la Quebrada La Meseta en una distancia de 162.70 m hasta encontrar el punto número 23 de coordenadas planas N= 778552.34 m, E= 1065447.83 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la margen derecha, aguas abajo de la Quebrada La Meseta y el predio La Unión Santamaria Quisqueya.

Del punto 23 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio La Unión Santamaria Quisqueya en una distancia de 100.45 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 24 de coordenadas planas N= 778519.17 m, E= 1065354.86 m.

Del punto 24 se sigue en dirección noroeste colindando con el predio La Unión Santamaria Quisqueya en una distancia de 62.50 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 25 de coordenadas planas N= 778530.81 m, E= 1065296.66 m.

Del punto 25 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio La Unión Santamaria Quisqueya en una distancia de 72.85 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 26 de coordenadas planas N= 778468.08 m, E= 1065291.51 m.

Del punto 26 se sigue en dirección oeste colindando con el predio La Unión Santamaria Quisqueya en una distancia de 134.80 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 27 de coordenadas planas N= 778477.37 m, E= 1065160.13 m.

Del punto 27 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio La Unión Santamaria Quisqueya en una distancia de 44.64 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 28 de coordenadas planas N= 778439.29 m, E= 1065136.90 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio La Unión Santamaria Quisqueya y el predio de propiedad del señor Hugo Manzano.

Del punto 28 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio de propiedad del señor Hugo Manzano en una distancia de 149.07 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 29 de coordenadas planas N= 778333.58 m, E= 1065059.88 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de propiedad del señor Hugo Manzano y el predio de propiedad del señor Cesar Majin.

Del punto 29 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio de propiedad del señor Cesar Majin en una distancia de 186.15 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 30 de coordenadas planas N= 778213.54 m, E= 1064917.61 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de propiedad del señor Cesar Majin y la Vía Túnel – Miraflores.

Del punto 30 se sigue en dirección noroeste colindando con la Vía Túnel – Miraflores en una distancia acumulada de 302.22 m en línea quebrada, pasando por el punto número 31 de coordenadas planas N= 778251.62 m, E= 1064777.51 m, hasta encontrar el punto número 32 de coordenadas planas N= 778326.98 m, E= 1064659.79 m.

Del punto 32 se sigue en dirección noreste colindando con la Vía Túnel – Miraflores en una distancia de 106.23 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 33 de coordenadas planas N= 778365.92 m, E= 1064749.96 m.

Del punto 33 se sigue en dirección noroeste colindando con la Vía Túnel – Miraflores en una distancia acumulada de 155.53 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 34 de coordenadas planas N= 778489.75 m, E= 1064667.89 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la vía túnel – Miraflores y el predio El Duende.

"Por el cual se realiza la actualización de linderos con efectos registrales de los predios Arredondo identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 134-5263, El Bohío identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1265, El Duende identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-3926, El Arrayán identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5294, Esmeralda identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-4772, predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-15927, LT identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-17054 y La Ola con FMI No. 134-9195, con los cuales además se amplía por primera vez el resguardo Indígena de Jebalá del pueblo Nasa, con cinco (5) predios privados del cabildo Indígena y ocho (8) predios fiscales que integran el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Totoró del departamento del Cauca"

Del punto 34 se sigue en dirección noreste colindando con el predio El Duende en una distancia de 143.72 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 35 de coordenadas planas N= 778621.47 m, E= 1064699.30 m.

Del punto 35 se sigue en dirección sureste colindando con el predio El Duende en una distancia de 127.76 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 36 de coordenadas planas N= 778562.56 m, E= 1064789.83 m.

Del punto 36 se sigue en dirección noreste colindando con el predio El Duende en una distancia de 118.53 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 37 de coordenadas planas N= 778601.43 m, E= 1064884.78 m.

Del punto 37 se sigue en dirección sureste colindando con el predio El Duende en una distancia 99.41 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 38 de coordenadas planas N= 778510.67 m, E= 1064918.80 m.

Del punto 38 se sigue en dirección noroeste colindando con el predio El Duende en una distancia acumulada de 270.35 m en línea quebrada, pasando por el punto número 39 de coordenadas planas N= 778600.06 m, E= 1064900.72 m, hasta encontrar el punto número 40 de coordenadas planas N= 778731.69 m, y E= 1064784.96 m.

Del punto 40 se sigue en dirección noreste colindando con el predio El Duende en una distancia de 130.41 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 41 de coordenadas planas N= 778861.01 m, E= 1064801.73 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio El Duende y la margen derecha, aguas abajo de la Quebrada La Meseta.

OESTE: Del punto 41 se sigue en dirección noroeste colindando con la margen derecha, aguas abajo de la Quebrada La Meseta en una distancia acumulada de 1151.24 m en línea quebrada, pasando por los puntos número 42 de coordenadas planas N= 779049.93 m, E= 1064780.29 m, punto número 43 de coordenadas planas N= 779265.06 m, E= 1064527.26 m, punto número 44 de coordenadas planas N= 779381.23 m, E= 1064431.81 m, punto número 45 de coordenadas planas N= 779604.98 m, E= 1064408.10 m, hasta encontrar el punto número 46 de coordenadas planas N= 779856.47 m, E= 1064393.79 m.

Del punto 46 se sigue en dirección noreste colindando con la margen derecha, aguas abajo de la Quebrada La Meseta en una distancia 137.08 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 1, de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

Y como consecuencia actualizar el área del mismo en **CIENTO TREINTA Y SIETE HECTAREAS MAS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS** (137 ha + 4834 m²).

III. Predio denominado EL DUENDE identificado catastralmente con NUPRE / Número predial 198240002000000080098000000000, folio de matrícula inmobiliaria 134-3926, ubicado el Municipio de Totoró departamento de Cauca; con la siguiente **DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS** referidos al sistema de referencia magna sirgas, con proyección transversa de Mercator y EPSG 9377.

LINDEROS TÉCNICOS

PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como punto de partida el vértice número 111 de coordenadas planas N= 778745.72 m, E= 1064567.45 m, ubicado en el sitio donde

"Por el cual se realiza la actualización de linderos con efectos registrales de los predios Arredondo identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 134-5263, El Bohío identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1265, El Duende identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-3926, El Arrayán identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5294, Esmeralda identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-4772, predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-15927, LT identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-17054 y La Ola con FMI No. 134-9195, con los cuales además se amplía por primera vez el resguardo indígena de Jebalá del pueblo Nasa, con cinco (5) predios privados del cabildo indígena y ocho (8) predios fiscales que integran el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Totoró del departamento del Cauca"

concurren las colindancias entre la vía túnel – Miraflores y el predio de la señora Rosa Villa Real.

NORTE: Del punto 111 se sigue en dirección noreste colindando predio de la señora Rosa Villa Real, en una distancia de 277.39 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 41 de coordenadas planas N= 778861.01 m, E= 1064801.73 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de la señora Rosa Villa Real y el predio El Bohío.

ESTE: Del punto 41 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio El Bohío, en una distancia de 130.41 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 40 de coordenadas planas N= 778731.69 m, E= 1064784.96 m.

Del punto 40 se sigue en dirección sureste colindando con el predio El Bohío, en una distancia 270.35 m en línea quebrada, pasando por el punto número 39 de coordenadas planas N= 778600.06 m, E= 1064900.72 m, hasta encontrar el punto número 38 de coordenadas planas N= 778510.67 m, E= 1064918.80 m.

SUR: Del punto 38 se sigue en dirección noroeste colindando con el predio El Bohío, en una distancia de 99.41 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 37 de coordenadas planas N= 778601.43 m, E= 1064884.78 m.

Del punto 37 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio El Bohío, en una distancia 118.53 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 36 de coordenadas planas N= 778562.56 m, E= 1064789.83 m.

Del punto 36 se sigue en dirección noroeste colindando con el predio El Bohío, en una distancia 127.76 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 35 de coordenadas planas N= 778621.47 m, E= 1064699.30 m.

Del punto 35 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio El Bohío, en una distancia 143.72 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 34 de coordenadas planas N= 778489.75 m, E= 1064667.89 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio El Bohío y la vía túnel – Miraflores.

OESTE: Del punto 34 se sigue en dirección noroeste colindando con la vía túnel – Miraflores, en una distancia de 323.87 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 111 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

Y como consecuencia actualizar el área del mismo en **CINCO HECTAREAS MAS DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO METROS CUADRADOS** (5 ha + 2771 m²);

IV. Predio denominado **EL ARRAYÁN** identificado catastralmente con NUPRE / Número predial 198240002000000080010000000000, folio de matrícula inmobiliaria 134-5294, ubicado el municipio de Totoró departamento de Cauca; con la siguiente **DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS** referidos al sistema de referencia magna sirgas, con proyección transversa de Mercator y EPSG 9377.

LINDEROS TÉCNICOS

PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como punto de partida el vértice número 248 de coordenadas planas N= 778536.62 m, E= 1069827.58 m, ubicado en el sitio donde

20 AGO. 2025

ACUERDO No. **510** del 2025 Hoja N°43

"Por el cual se realiza la actualización de linderos con efectos registrales de los predios Arredondo identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 134-5263, El Bohío identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1265, El Duende identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-3926, El Arrayán identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5294, Esmeralda identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-4772, predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-15927, LT identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-17054 y La Ola con FMI No. 134-9195, con los cuales además se amplía por primera vez el resguardo Indígena de Jibalá del pueblo Nasa, con cinco (5) predios privados del cabildo Indígena y ocho (8) predios fiscales que integran el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Totoró del departamento del Cauca"

concurren las colindancias entre la margen derecha, aguas abajo de la quebrada el Chorro y la margen derecha, aguas arriba del Río Piendamó.

NORTE: Del punto 248 se sigue en dirección noreste colindando con la margen derecha, aguas arriba del Río Piendamó, en una distancia de 224.77 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 239 de coordenadas planas N= 778690.02 m, E= 1069953.72 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la margen derecha, aguas arriba del Río Piendamó y el predio del señor Crescencio Camayo.

ESTE: Del punto 239 se sigue en dirección sur colindando con el predio del señor Crescencio Camayo, en una distancia acumulada de 1090.49 m en línea quebrada, pasando por los puntos número 240 de coordenadas planas N= 778438.82 m, E= 1070025.18 m, punto número 241 de coordenadas planas N= 778071.51 m, E= 1070003.81 m y el punto número 242 de coordenadas planas N= 777896.78 m, E= 1069936.24 m, hasta encontrar el punto número 243 de coordenadas planas N= 777642.16 m, E= 1069962.77 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Crescencio Camayo y el predio del señor Santos María Yunda Zambrano.

SUR: Del punto 243 se sigue en dirección oeste colindando con el predio del señor Santos María Yunda Zambrano, en una distancia de 154.04 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 244 de coordenadas planas N= 777656.38 m, E= 1069810.43 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Santos María Yunda Zambrano y la margen derecha, aguas abajo de la quebrada el Chorro.

OESTE: Del punto 244 se sigue en dirección norte colindando con la margen derecha, aguas abajo de la quebrada el Chorro, en una distancia de 405.44 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 245 de coordenadas planas N= 778060.21 m, E= 1069779.87 m.

Del punto 245 se sigue en dirección noreste colindando con la margen derecha, aguas abajo de la quebrada el Chorro en una distancia de 297.77 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 246 de coordenadas planas N= 778335.60 m, E= 1069884.37 m.

Del punto 246 se sigue en dirección norte colindando con la margen derecha, aguas abajo de la quebrada el Chorro en una distancia de 141.89 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 247 de coordenadas planas N= 778477.46 m, E= 1069881.71 m.

Del punto 247 se sigue en dirección noroeste colindando con la margen derecha, aguas abajo de la quebrada el Chorro en una distancia 80.19 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 248 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

Y como consecuencia actualizar el área del mismo en **DIECISIETE HECTAREAS MAS MIL NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS** (17 ha + 1099 m²).

V. Predio denominado **ESMERALDA** identificado catastralmente con NUPRE / Número predial 198240002000000080049000000000, folio de matrícula inmobiliaria 134-4772, ubicado el municipio de Totoró departamento de Cauca; con la siguiente **DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS** referidos al sistema de referencia magna sirgas, con proyección transversa de Mercator y EPSG 9377.

LINDEROS TÉCNICOS

20 AGO. 2025

ACUERDO No. 510

del

2025 Hoja N°44

"Por el cual se realiza la actualización de linderos con efectos registrales de los predios Arredondo identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 134-5263, El Bohío identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1265, El Duende identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-3926, El Arrayán identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5294, Esmeralda identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-4772, predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-15927, LT identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-17054 y La Ola con FMI No. 134-9195, con los cuales además se amplía por primera vez el resguardo Indígena de Jebalá del pueblo Nasa, con cinco (5) predios privados del cabildo Indígena y ocho (8) predios fiscales que integran el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Totoró del departamento del Cauca"

PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como punto de partida el vértice número 249 de coordenadas planas N= 777807.88 m, E= 1070564.36 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la margen derecha, aguas abajo de la quebrada Agua Clara y el predio del señor Eduardo Pillimue.

NORTE: Del punto 249 se sigue en dirección sureste colindando con el predio del señor Eduardo Pillimue, en una distancia acumulada de 143.48 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 250 de coordenadas planas N= 777785.78 m, E= 1070706.13 m.

Del punto 250 se sigue en dirección noreste colindando predio del señor Eduardo Pillimue en una distancia de 124.42 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 251 de coordenadas planas N= 777814.70 m, E= 1070827.15 m.

Del punto 251 se sigue en dirección sureste colindando predio del señor Eduardo Pillimue en una distancia 171.93 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 252 de coordenadas planas N= 777787.30 m, E= 1070996.85 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Eduardo Pillimue y el predio del Resguardo Indígena de Jebalá.

ESTE: Del punto 252 se sigue en dirección sureste colindando con el predio del Resguardo Indígena de Jebalá, en una distancia acumulada de 470.52 m en línea quebrada, pasando por el punto número 253 de coordenadas planas N= 777587.86 m, E= 1071128.73 m, hasta encontrar el punto número 254 de coordenadas planas N= 777496.31 m, E= 1071335.46 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del Resguardo Indígena de Jebalá y la margen derecha, aguas arriba de la quebrada sin nombre.

Del punto 254 se sigue en dirección suroeste colindando con la margen derecha, aguas arriba de la quebrada sin nombre, en una distancia de 232.05 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 255 de coordenadas planas N= 777293.90 m, E= 1071224.34 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la margen derecha, aguas arriba de la quebrada sin nombre y el predio del señor Jesús Yunda Zambrano.

SUR: Del punto 255 se sigue en dirección oeste colindando con el predio del señor Jesús Yunda Zambrano, en una distancia de 379.72 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 256 de coordenadas planas N= 777289.17 m, E= 1070846.12 m.

Del punto 256 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio del señor Jesús Yunda Zambrano en una distancia de 117.71 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 257 de coordenadas planas N= 777258.15 m, E= 1070743.07 m.

Del punto 257 se sigue en dirección noroeste colindando con el predio del señor Jesús Yunda Zambrano en una distancia acumulada de 155.03 m en línea quebrada, pasando por el punto número 258 de coordenadas planas N= 777316.12 m, E= 1070725.54 m, hasta encontrar el punto número 259 de coordenadas planas N= 777354.41 m, E= 1070642.65 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Jesús Yunda Zambrano y el predio LT Sin Dirección Casa LT.

OESTE: Del punto 259 se sigue en dirección noroeste colindando con el predio LT Sin Dirección Casa LT, en una distancia acumulada de 107.56 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 260 de coordenadas planas N= 777442.84 m, E= 1070582.85 m.

8

20 AGO. 2025

ACUERDO No.

510

del

2025 Hoja N°45

"Por el cual se realiza la actualización de linderos con efectos registrales de los predios Arredondo identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 134-5263, El Bohío identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1265, El Duende identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-3926, El Arrayán identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5294, Esmeralda identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-4772, predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-15927, LT identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-17054 y La Ola con FMI No. 134-9195, con los cuales además se amplía por primera vez el resguardo indígena de Jebalá del pueblo Nasa, con cinco (5) predios privados del cabildo indígena y ocho (8) predios fiscales que integran el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Totoró del departamento del Cauca"

Del punto 260 se sigue en dirección noreste colindando con el predio LT Sin Dirección Casa LT, en una distancia de 144.07 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 261 de coordenadas planas N= 777585.20 m, E= 1070600.21 m.

Del punto 261 se sigue en dirección noroeste colindando con el predio LT Sin Dirección Casa LT, en una distancia de 79.89 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 262 de coordenadas planas N= 777653.13 m, E= 1070563.00 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio LT Sin Dirección Casa LT y la margen derecha, aguas abajo de la quebrada Agua Clara.

Del punto 262 se sigue en dirección norte colindando con la margen derecha, aguas abajo de la quebrada Agua Clara, en una distancia de 162.10 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto 249 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

Y como consecuencia actualizar el área del mismo en **VEINTINUEVE HECTAREAS MAS CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS** (29 ha + 5965 m²);

VI. Predio denominado NO REGISTRA N/R identificado con nombre No registra N/R y catastralmente con NUPRE / Número predial 198240002000000100013000000000, folio de matrícula inmobiliaria 134-15927, ubicado el municipio de Totoró departamento de Cauca; con la siguiente **DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS** referidos al sistema de referencia magna sirgas, con proyección transversa de Mercator y EPSG 9377.

LINDEROS TÉCNICOS

PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como punto de partida el vértice número 273 de coordenadas planas N= 777307.22 m, E= 1064661.65 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Edivar Arcesio y otros y la margen derecha aguas arriba de la quebrada La Pajosa.

NORTE: Del punto 273 se sigue en dirección sureste colindando con la margen derecha aguas arriba de la quebrada La Pajosa, en una distancia acumulada de 429.82 m en línea quebrada, pasando por el punto número 274 de coordenadas planas N= 777254.66 m, E= 1064939.42 m, hasta encontrar el punto número 275 de coordenadas planas N= 777199.48 m, E= 1065068.10 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la margen derecha aguas arriba de la quebrada La Pajosa y el predio LT.

ESTE: Del punto 275 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio LT, en una distancia acumulada de 883.19 m en línea quebrada, pasando por los puntos número 276 de coordenadas planas N= 776957.22 m, E= 1064921.78 m y el punto número 277 de coordenadas planas N= 776707.70 m, E= 1064762.10 m, hasta encontrar el punto número 278 de coordenadas planas N= 776454.60 m, E= 1064593.94 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio LT y la margen derecha, aguas arriba del Río Cofre.

SUR: Del punto 278 se sigue en dirección noroeste colindando con la margen derecha, aguas arriba del Río Cofre, en una distancia acumulada de 329.80 m en línea quebrada, pasando por los puntos número 279 de coordenadas planas N= 776443.87 m, E= 1064487.65 m y el punto número 280 de coordenadas planas N= 776492.00 m, E= 1064398.77 m, hasta encontrar el punto número 281 de coordenadas planas N= 776598.16 m, E= 1064360.94 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la margen derecha, aguas arriba del Río Cofre y el predio de la señora Florinda de Becoche.

"Por el cual se realiza la actualización de linderos con efectos registrales de los predios Arredondo identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 134-5263, El Bohío identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1265, El Duende identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-3926, El Arrayán identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5294, Esmeralda identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-4772, predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-15927, LT identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-17054 y La Ola con FMI No. 134-9195, con los cuales además se amplía por primera vez el resguardo Indígena de Jebalá del pueblo Nasa, con cinco (5) predios privados del cabildo Indígena y ocho (8) predios fiscales que integran el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Totoró del departamento del Cauca"

OESTE: Del punto 281 se sigue en dirección noreste colindando con el predio de la señora Florinda de Becoche, en una distancia de 361.50 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 282 de coordenadas planas N= 776931.41 m, E= 1064501.01 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de la señora Florinda de Becoche y la vía El Cairo - La Pajosa.

Del punto 282 se sigue en dirección noroeste colindando con la vía El Cairo - La Pajosa, en una distancia de 45.20 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 283 de coordenadas planas N= 776959.93 m, E= 1064471.52 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la vía El Cairo - La Pajosa y el predio del señor Edivar Arcesio y otros.

Del punto 283 se sigue en dirección noreste colindando con el predio del señor Edivar Arcesio y otros, en una distancia de 191.02 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 284 de coordenadas planas N= 777126.82 m, E= 1064562.60 m.

Del punto 284 se sigue en dirección sureste colindando con el predio del señor Edivar Arcesio y otros, en una distancia de 40.29 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 285 de coordenadas planas N= 777110.52 m, E= 1064599.45 m.

Del punto 285 se sigue en dirección noreste colindando con el predio del señor Edivar Arcesio y otros, en una distancia de 157.52 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 286 de coordenadas planas N= 777242.45 m, E= 1064682.22 m.

Del punto 286 se sigue en dirección noroeste colindando con el predio del señor Edivar Arcesio y otros, en una distancia de 67.95 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 273 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

Y como consecuencia actualizar el área del mismo en **TREINTA HECTAREAS MAS CUATRO MIL OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS** (30 ha + 4084 m²).

VII. Predio denominado **LT** identificado catastralmente con NUPRE / Número predial 198240002000000100013000000000, folio de matrícula inmobiliaria 134-17054, ubicado en el municipio de Totoró departamento de Cauca; con la siguiente **DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS PREDIO** referidos al sistema de referencia magna sirgas, con proyección transversa de Mercator y EPSG 9377.

LINDEROS TÉCNICOS

PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como punto de partida el vértice número 275 de coordenadas planas N= 777199.48 m, E= 1065068.10 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio N/R y la margen derecha aguas arriba de la quebrada La Pajosa.

NORTE: Del punto 275 se sigue en dirección sureste colindando con la margen derecha aguas arriba de la quebrada La Pajosa, en una distancia acumulada de 301.86 m en línea quebrada, pasando por los puntos número 287 de coordenadas planas N= 777204.43 m, E= 1065146.01 m y el punto número 288 de coordenadas planas N= 777170.32 m, E= 1065209.35 m, hasta encontrar el punto número 289 de coordenadas planas N= 777121.30 m, E= 1065305.43 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la margen derecha aguas arriba de la quebrada La Pajosa y el predio La Ola.

"Por el cual se realiza la actualización de linderos con efectos registrales de los predios Arredondo identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 134-5263, El Bohío identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1265, El Duende identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-3926, El Arrayán identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5294, Esmeralda identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-4772, predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-15927, LT identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-17054 y La Ola con FMI No. 134-9195, con los cuales además se amplía por primera vez el resguardo Indígena de Jebalá del pueblo Nasa, con cinco (5) predios privados del cabildo Indígena y ocho (8) predios fiscales que integran el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Totoró del departamento del Cauca"

ESTE: Del punto 289 se sigue en dirección sureste colindando con el predio La Ola, en una distancia acumulada de 267.41 m en línea quebrada, pasando por los puntos número 290 de coordenadas planas N= 777057.08 m, E= 1065311.24 m y el punto número 291 de coordenadas planas N= 776955.38 m, E= 1065351.91 m, hasta encontrar el punto número 292 de coordenadas planas N= 776896.69 m, E= 1065395.53 m.

Del punto 292 se sigue en dirección sur colindando con el predio La Ola, en una distancia acumulada de 266.68 m en línea quebrada, pasando por los puntos número 293 de coordenadas planas N= 776807.61 m, E= 1065383.86 m, punto número 294 de coordenadas planas N= 776715.88 m, E= 1065363.26 m y el punto número 295 de coordenadas planas N= 776652.53 m, E= 1065374.24 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio La Ola y la vía el Cairo - La Pajosa.

Del punto 295 se sigue en dirección suroeste colindando con la vía el Cairo - La Pajosa, en una distancia de 99.87 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 296 de coordenadas planas N= 776607.14 m, E= 1065287.14 m.

Del punto 296 se sigue en dirección noroeste colindando con la vía el Cairo - La Pajosa, en una distancia acumulada de 158.03 m en línea quebrada, pasando por el punto número 297 de coordenadas planas N= 776629.70 m, E= 1065205.10 m, hasta encontrar el punto número 298 de coordenadas planas N= 776650.60 m, E= 1065150.09 m.

Del punto 298 se sigue en dirección suroeste colindando con la vía el Cairo - La Pajosa, en una distancia de 55.22 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 299 de coordenadas planas N= 776611.16 m, E= 1065111.44 m.

Del punto 299 se sigue en dirección sur colindando con la vía el Cairo - La Pajosa, en una distancia de 40.76 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 300 de coordenadas planas N= 776579.44 m, E= 1065107.47 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la vía el Cairo - La Pajosa y el predio de herederos Reinaldo Camayo.

SUR: Del punto 300 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio de herederos Reinaldo Camayo, en una distancia acumulada de 307.35 m en línea quebrada, pasando por los puntos número 301 de coordenadas planas N= 776573.26 m, E= 1065061.59 m, punto número 302 de coordenadas planas N= 776535.56 m, E= 1065029.13 m y el punto número 303 de coordenadas planas N= 776518.62 m, E= 1064950.02 m, hasta encontrar el punto número 304 de coordenadas planas N= 776479.57 m, E= 1064830.38 m.

Del punto 304 se sigue en dirección sur colindando con el predio de herederos Reinaldo Camayo, en una distancia acumulada de 169.99 m en línea quebrada, pasando por el punto número 305 de coordenadas planas N= 776408.71 m, E= 1064823.48 m, hasta encontrar el punto número 306 de coordenadas planas N= 776319.31 m, E= 1064804.78 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de herederos Reinaldo Camayo y la margen derecha, aguas arriba del Río Cofre.

Del punto 306 se sigue en dirección noroeste colindando con la margen derecha, aguas arriba del Río Cofre, en una distancia acumulada de 301.94 m en línea quebrada, pasando por los puntos número 307 de coordenadas planas N= 776308.28 m, E= 1064705.49 m y el punto número 308 de coordenadas planas N= 776377.44 m, E= 1064621.10 m, hasta encontrar el punto número 278 de coordenadas planas N= 776454.60 m, E= 1064593.94 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la margen derecha, aguas arriba del Río Cofre y el predio N/R.

"Por el cual se realiza la actualización de linderos con efectos registrales de los predios Arredondo identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 134-5263, El Bohío identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1265, El Duende identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-3926, El Arrayán identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5294, Esmeralda identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-4772, predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-15927, LT identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-17054 y La Ola con FMI No. 134-9195, con los cuales además se amplía por primera vez el resguardo Indígena de Jebalá del pueblo Nasa, con cinco (5) predios privados del cabildo Indígena y ocho (8) predios fiscales que integran el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Totoró del departamento del Cauca"

OESTE: Del punto 278 se sigue en dirección noreste colindando con el predio N/R, en una distancia acumulada de 883.19 m en línea quebrada, pasando por los puntos número 277 de coordenadas planas N= 776707.70 m, E= 1064762.10 m y el punto número 276 de coordenadas planas N= 776957.22 m, E= 1064921.78 m, hasta encontrar el punto número 275 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

Y como consecuencia actualizar el área del mismo en **TREINTA Y CUATRO HECTAREAS MAS NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS** (34 ha + 9132 m²).

VIII. Predio denominado **LA OLA** identificado catastralmente con NUPRE / Número predial 198240002000000100003000000000, folio de matrícula inmobiliaria 134-9195 ubicado el municipio de Totoró departamento de Cauca; con la siguiente **DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS** referidos al sistema de referencia magna sirgas, con proyección transversa de Mercator y EPSG 9377.

LINDEROS TÉCNICOS

PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como punto de partida el vértice número 289 de coordenadas planas N= 777121.30 m, E= 1065305.43 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio LT y la margen derecha aguas arriba de la quebrada La Pajosa.

NORTE: Del punto 289 se sigue en dirección sureste colindando con la margen derecha aguas arriba de la quebrada La Pajosa, en una distancia acumulada de 630.52 m en línea quebrada, pasando por los puntos número 309 de coordenadas planas N= 777024.13 m, E= 1065487.01 m, punto número 310 de coordenadas planas N= 777002.50 m, E= 1065568.16 m, punto número 311 de coordenadas planas N= 776950.74 m, E= 1065582.11 m, punto número 312 de coordenadas planas N= 776889.72 m, E= 1065649.60 m y el punto número 313 de coordenadas planas N= 776872.99 m, E= 1065743.62 m, hasta encontrar el punto número 314 de coordenadas planas N= 776822.50 m, E= 1065824.95 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la margen derecha aguas arriba de la quebrada La Pajosa y el predio del señor Bondy Zúñiga.

ESTE: Del punto 314 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio del señor Bondy Zúñiga, en una distancia 192.23 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 315 de coordenadas planas N= 776665.02 m, E= 1065714.71 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Bondy Zúñiga y la vía El Cairo - La Pajosa.

Del punto 315 se sigue en dirección suroeste colindando con la vía El Cairo - La Pajosa, en una distancia 17.12 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 316 de coordenadas planas N= 776658.03 m, E= 1065699.08 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la vía El Cairo - La Pajosa y el predio del señor Bondy Zúñiga.

Del punto 316 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio del señor Bondy Zúñiga, en una distancia de 56.79 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 317 de coordenadas planas N= 776613.07 m, E= 1065664.38 m.

Del punto 317 se sigue en dirección sureste colindando con el predio del señor Bondy Zúñiga, en una distancia de 66.34 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 318 de coordenadas planas N= 776572.82 m, E= 1065717.12 m, ubicado en el sitio donde

"Por el cual se realiza la actualización de linderos con efectos registrales de los predios Arredondo identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 134-5263, El Bohío identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1265, El Duende identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-3926, El Arrayán identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5294, Esmeralda identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-4772, predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-15927, LT identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-17054 y La Ola con FMI No. 134-9195, con los cuales además se amplía por primera vez el resguardo Indígena de Jebalá del pueblo Nasa, con cinco (5) predios privados del cabildo Indígena y ocho (8) predios fiscales que integran el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Totoró del departamento del Cauca"

concurren las colindancias entre el predio del señor Bondy Zúñiga y el predio de herederos Reinaldo Camayo

SUR: Del punto 318 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio de herederos Reinaldo Camayo, en una distancia de 47.06 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 319 de coordenadas planas N= 776528.62 m, E= 1065700.99 m.

Del punto 319 se sigue en dirección sureste colindando con el predio de herederos Reinaldo Camayo, en una distancia de 45.92 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 320 de coordenadas planas N= 776485.11 m, E= 1065715.68 m.

Del punto 320 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio de herederos Reinaldo Camayo, en una distancia acumulada de 251.43 m en línea quebrada, pasando por los puntos número 321 de coordenadas planas N= 776422.79 m, E= 1065709.14 m y el punto número 322 de coordenadas planas N= 776389.95 m, E= 1065650.84 m, hasta encontrar el punto número 323 de coordenadas planas N= 776370.40 m, E= 1065536.85 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de herederos Reinaldo Camayo y predio del señor Benigno Zambrano.

Del punto 323 se sigue en dirección noreste colindando con el predio del señor Benigno Zambrano, en una distancia de 60.76 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 324 de coordenadas planas N= 776423.04 m, E= 1065557.99 m.

Del punto 324 se sigue en dirección noroeste colindando con el predio del señor Benigno Zambrano, en una distancia de acumulada de 299.08 m en línea quebrada, pasando por los puntos número 325 de coordenadas planas N= 776478.48 m, E= 1065512.41 m y el punto número 326 de coordenadas planas N= 776578.01 m, E= 1065472.43 m, hasta encontrar el punto número 327 de coordenadas planas N= 776647.75 m, E= 1065378.05 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Benigno Zambrano y la vía El Cairo - La Pajosa.

Del punto 327 se sigue en dirección noroeste colindando con la vía El Cairo - La Pajosa, en una distancia de 6.11 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 295 de coordenadas planas N= 776652.53 m, E= 1065374.24 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la vía El Cairo - La Pajosa y el predio LT.

OESTE: Del punto 295 se sigue en dirección norte colindando con el predio LT, en una distancia acumulada de 266.68 m en línea quebrada pasando por los puntos número 294 de coordenadas planas N= 776715.88 m, E= 1065363.26 m, punto número 293 de coordenadas planas N= 776807.61 m, E= 1065383.86 m y el punto número 292 de coordenadas planas N= 776896.69 m, E= 1065395.53 m.

Del punto 292 se sigue en dirección noroeste colindando con el predio LT, en una distancia acumulada de 267.41 m en línea quebrada, pasando por los puntos número 291 de coordenadas planas N= 776955.38 m, E= 1065351.91 m y el punto número 290 de coordenadas planas N= 777057.08 m, E= 1065311.24 m, hasta encontrar el punto número 289 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

Y como consecuencia actualizar el área del mismo en **DIECIOCHO HECTAREAS MAS TRES MIL CIEN METROS CUADRADOS** (18 ha + 3100 m²);

2. **INSCRIBIR** el presente Acuerdo en los folios de matrícula inmobiliaria descritos a continuación, en los cuales deberá transcribirse en su totalidad la cabida y linderos,

"Por el cual se realiza la actualización de linderos con efectos registrales de los predios Arredondo identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 134-5263, El Bohío identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1265, El Duende identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-3926, El Arrayán identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5294, Esmeralda identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-4772, predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-15927, LT identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-17054 y La Ola con FMI No. 134-9195, con los cuales además se amplía por primera vez el resguardo indígena de Jibalá del pueblo Nasa, con cinco (5) predios privados del cabildo indígena y ocho (8) predios fiscales que integran el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Totoró del departamento del Cauca"

con el código registral 01002 y deberán figurar como propiedad colectiva del resguardo indígena de Jibalá, así:

No.	NOMBRE DEL PREDIO	FMI	NATURALEZA JURIDICA	AREA
1	ARREDONDO	134-5263	FISCAL	30 ha + 9052 m²
2	EL BOHÍO	134-1265	FISCAL	137 ha + 4834 m²
3	LA CASCADA	134-1837	FISCAL	67 ha + 2764 m²
4	RIVERITS	134-2440	FISCAL	15 ha + 9262 m²
5	LA UNION SANTA MARIA QUISQUEYA	134-11014	PRIVADO	45 ha + 4218 m²
6	EL DUENDE	134-3926	FISCAL	5 ha + 2771 m²
7	LA PRIMAVERA	134-954	PRIVADO	21 ha + 1835 m²
8	EL ARRAYÁN	134-5294	FISCAL	17 ha + 1099 m²
9	LT SIN DIRECCION CASA LT	134-15564	FISCAL	8 ha + 2989 m²
10	ESMERALDA	134-4772	FISCAL	29 ha + 5965 m²
11	N/R	134-15927	PRIVADO	30 ha + 4084 m²
12	LT	134-17054	PRIVADO	34 ha + 9132 m²
13	LA OLA	134-9195	PRIVADO	18 ha + 3100 m²

I. Predio denominado **ARREDONDO** identificado catastralmente con NUPRE / Número predial 198240002000000080056000000000, folio de matrícula inmobiliaria 134-5263, ubicado en el municipio de Totoró departamento de Cauca y como consecuencia actualizar el área del mismo en **TREINTA HECTAREAS MAS NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS** (30 ha + 9052 m²).

LINDEROS TÉCNICOS

PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como punto de partida el vértice número 165 de coordenadas planas N= 778179.88 m, E= 1066883.77 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Juan Pablo Golondrino y el Resguardo Indígena de Jibalá.

COLINDA ASÍ:

NORTE: Del punto 165 se sigue en dirección sureste colindando con el Resguardo Indígena de Jibalá en una distancia acumulada de 696.74 m en línea quebrada, pasando por los puntos número 166 de coordenadas planas N= 778089.33 m, E= 1067142.62 m y el punto número 167 de coordenadas planas N= 777937.57 m, E= 1067392.57 m, hasta encontrar el punto número 168 de coordenadas planas N= 777855.84 m, E= 1067487.82 m.

"Por el cual se realiza la actualización de linderos con efectos registrales de los predios Arredondo identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 134-5263, El Bohío identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1265, El Duende identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-3926, El Arrayán identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5294, Esmeralda identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-4772, predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-15927, LT identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-17054 y La Ola con FMI No. 134-9195, con los cuales además se amplía por primera vez el resguardo Indígena de Jebalá del pueblo Nasa, con cinco (5) predios privados del cabildo Indígena y ocho (8) predios fiscales que integran el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Totoró del departamento del Cauca"

Del punto 168 se sigue en dirección noreste colindando con el Resguardo Indígena de Jebalá en una distancia de 345.27 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 169 de coordenadas planas N= 778156.54 m, E= 1067657.51 m.

Del punto 169 se sigue en dirección este colindando con el Resguardo Indígena de Jebalá en una distancia de 87.82 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 170 de coordenadas planas N= 778165.31 m, E= 1067744.23 m.

Del punto 170 se sigue en dirección sureste colindando con el Resguardo Indígena de Jebalá en una distancia 90.09 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 171 de coordenadas planas N= 778117.10 m, E= 1067818.10 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Resguardo Indígena de Jebalá y el predio de herederos Pastor Yunda.

ESTE: Del punto 171 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio de herederos Pastor Yunda en una distancia de 169.80 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 172 de coordenadas planas N= 777953.27 m, E= 1067773.47 m.

Del punto 172 se sigue en dirección noroeste colindando con el predio de herederos Pastor Yunda en una distancia de 16.46 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 173 de coordenadas planas N= 777958.72 m, E= 1067757.95 m.

Del punto 173 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio de herederos Pastor Yunda en una distancia acumulada de 62.52 m en línea quebrada, pasando por el punto número 174 de coordenadas planas N= 777943.64 m, E= 1067722.47 m, hasta encontrar el punto número 175 de coordenadas planas N= 777920.23 m, y E= 1067717.30 m.

Del punto 175 se sigue en dirección sureste colindando con el predio de herederos Pastor Yunda en una distancia de 144.40 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 176 de coordenadas planas N= 777777.92 m, E= 1067740.57 m.

Del punto 176 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio de herederos Pastor Yunda en una distancia de 53.75 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 177 de coordenadas planas N= 777735.57 m, E= 1067707.47 m.

Del punto 177 se sigue en dirección sureste colindando con el predio de herederos Pastor Yunda en una distancia de 24.62 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 178 de coordenadas planas N= 777713.55 m, E= 1067718.46 m.

Del punto 178 se sigue en dirección este colindando con el predio de herederos Pastor Yunda en una distancia de 32.20 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 179 de coordenadas planas N= 777712.87 m, E= 1067750.66 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de herederos Pastor Yunda y el Resguardo Indígena de Jebalá.

Del punto 179 se sigue en dirección sureste colindando con el Resguardo Indígena de Jebalá, en una distancia de 54.02 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 180 de coordenadas planas N= 777659.59 m, E= 1067759.54 m.

Del punto 180 se sigue en dirección suroeste colindando con el Resguardo Indígena de Jebalá en una distancia acumulada de 208.34 m en línea quebrada, pasando por el punto número 181 de coordenadas planas N= 777639.03 m, E= 1067743.26 m, hasta encontrar el punto número 182 de coordenadas planas N= 777611.20 m, E= 1067563.78 m, ubicado

"Por el cual se realiza la actualización de linderos con efectos registrales de los predios Arredondo identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 134-5263, El Bohío identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1265, El Duende identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-3926, El Arrayán identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5294, Esmeralda identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-4772, predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-15927, LT identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-17054 y La Ola con FMI No. 134-9195, con los cuales además se amplía por primera vez el resguardo Indígena de Jebalá del pueblo Nasa, con cinco (5) predios privados del cabildo Indígena y ocho (8) predios fiscales que integran el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Totoró del departamento del Cauca"

en el sitio donde concurren las colindancias entre el Resguardo Indígena de Jebalá y predio del señor Pedro Jesús Yunda Fernández.

SUR: Del punto 182 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio del señor Pedro Jesús Yunda Fernández, en una distancia de 100.06 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 183 de coordenadas planas N= 777565.52 m, E= 1067474.75 m.

Del punto 183 se sigue en dirección noroeste colindando con el predio del señor Pedro Jesús Yunda Fernández, en una distancia de 69.97 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 184 de coordenadas planas N= 777613.99 m, E= 1067424.33 m.

Del punto 184 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio del señor Pedro Jesús Yunda Fernández, en una distancia 76.08 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 185 de coordenadas planas N= 777584.52 m, E= 1067354.37 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Pedro Jesús Yunda Fernández y el predio del señor Jesús Guevara.

Del punto 185 se sigue en dirección noroeste colindando con el predio del señor Jesús Guevara en una distancia acumulada de 364.60 m en línea quebrada, pasando por los puntos número 186 de coordenadas planas N= 777675.14 m, E= 1067314.10 m y el punto número 187 de coordenadas planas N= 777701.05 m, E= 1067135.64 m, hasta encontrar el punto número 188 de coordenadas planas N= 777772.07 m, E= 1067091.20 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Jesús Guevara y el predio del señor Gumercindo Golondrino.

OESTE: Del punto 188 se sigue en dirección noroeste colindando con el predio del señor Gumercindo Golondrino, en una distancia acumulada de 392.88 m en línea quebrada, pasando por los puntos número 189 de coordenadas planas N= 777806.45 m, E= 1066997.55 m, el punto número 190 de coordenadas planas N= 777872.97 m, E= 1066934.51 m, hasta encontrar el punto número 191 de coordenadas planas N= 777975.02 m, E= 1066923.93 m, hasta encontrar el punto número 192 de coordenadas planas N= 778066.89 m, E= 1066911.94 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Gumercindo Golondrino y predio del señor Juan Pablo Golondrino.

Del punto 192 se sigue en dirección noroeste colindando con el predio del señor Juan Pablo Golondrino en una distancia de 116.44 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 165 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

II. Predio denominado EL BOHÍO identificado catastralmente con NUPRE / Número predial 198240002000000080034000000000, folio de matrícula inmobiliaria 134-1265, ubicado en el Municipio de Totoró departamento de Cauca y como consecuencia actualizar el área del mismo en **CIENTO TREINTA Y SIETE HECTAREAS MAS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS** (137 ha + 4834 m²).

LINDEROS TÉCNICOS

PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como punto de partida el vértice número 1 de coordenadas planas N= 779927.57 m, E= 1064506.45 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la margen derecha, aguas abajo de la Quebrada La Meseta y la margen izquierda, aguas arriba del Rio Piendamó.

COLINDA ASÍ:

"Por el cual se realiza la actualización de linderos con efectos registrales de los predios Arredondo identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 134-5263, El Bohío identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1265, El Duende identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-3926, El Arrayán identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5294, Esmeralda identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-4772, predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-15927, LT identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-17054 y La Ola con FMI No. 134-9195, con los cuales además se amplía por primera vez el resguardo indígena de Jebalá del pueblo Nasa, con cinco (5) predios privados del cabildo indígena y ocho (8) predios fiscales que integran el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Totoró del departamento del Cauca"

NORTE: Del punto 1 se sigue en dirección sureste colindando con la margen izquierda, aguas arriba del Rio Piendamó, en una distancia acumulada de 2005.30 m en línea quebrada, pasado por los puntos número 2 de coordenadas planas N= 779814.33 m, E= 1064788.05 m, punto número 3 de coordenadas planas N= 779641.22 m, E= 1064779.61 m, punto número 4 de coordenadas planas N= 779533.81 m, E= 1064888.27 m, punto número 5 de coordenadas planas N= 779613.83 m, E= 1065063.39 m, punto número 6 de coordenadas planas N= 779549.67 m, E= 1065137.15 m, punto número 7 de coordenadas planas N= 779531.20 m, E= 1065262.27 m, punto número 8 de coordenadas planas N= 779600.58 m, E= 1065313.35 m, punto número 9 de coordenadas planas N= 779612.24 m, E= 1065351.14 m, punto número 10 de coordenadas planas N= 779562.28 m, E= 1065488.52 m, punto número 11 de coordenadas planas N= 779468.34 m, E= 1065541.80 m, punto número 12 de coordenadas planas N= 779421.81 m, E= 1065670.13 m, punto número 13 de coordenadas planas N= 779426.60 m, E= 1065715.91 m y el punto número 14 de coordenadas planas N= 779350.66 m, E= 1065763.06 m, hasta encontrar el punto número 15 de coordenadas planas N= 779349.43 m, E= 1065922.20 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la margen izquierda, aguas arriba del Rio Piendamó y el predio La Cascada.

ESTE: Del punto 15 se sigue en dirección sur colindando con el predio La Cascada, en una distancia acumulada de 206.03 m, en línea quebrada, pasando por el punto número 16 de coordenadas planas N= 779275.32 m, E= 1065912.01 m, hasta encontrar el punto número 17 de coordenadas planas N= 779151.37 m, E= 1065937.94 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio La Cascada y el predio de propiedad del señor Eulogio Camayo.

Del punto 17 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio de propiedad del señor Eulogio Camayo en una distancia acumulada de 463.66 m en línea quebrada, pasando por los puntos número 18 de coordenadas planas N= 779041.10 m, E= 1065886.21 m y el punto número 19 de coordenadas planas N= 778841.08 m, E= 1065797.09 m, hasta encontrar el punto número 20 de coordenadas planas N= 778726.31 m, E= 1065781.75 m.

Del punto 20 se sigue en dirección oeste colindando con el predio de propiedad del señor Eulogio Camayo en una distancia de 61.44 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 21 de coordenadas planas N= 778721.56 m, E= 1065721.34 m.

Del punto 21 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio de propiedad del señor Eulogio Camayo en una distancia de 240.74 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 22 de coordenadas planas N= 778512.19 m, E= 1065605.49 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de propiedad del señor Eulogio Camayo y la margen derecha, aguas abajo de la Quebrada La Meseta.

SUR: Del punto 22 se sigue en dirección noroeste colindando con la margen derecha, aguas abajo de la Quebrada La Meseta en una distancia de 162.70 m hasta encontrar el punto número 23 de coordenadas planas N= 778552.34 m, E= 1065447.83 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la margen derecha, aguas abajo de la Quebrada La Meseta y el predio La Unión Santamaria Quisqueya.

Del punto 23 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio La Unión Santamaria Quisqueya en una distancia de 100.45 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 24 de coordenadas planas N= 778519.17 m, E= 1065354.86 m.

20 AGO. 2025

ACUERDO No. **510** del 2025 Hoja N°54

"Por el cual se realiza la actualización de linderos con efectos registrales de los predios Arredondo identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 134-5263, El Bohío identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1265, El Duende identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-3926, El Arrayán identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5294, Esmeralda identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-4772, predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-15927, LT identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-17054 y La Ola con FMI No. 134-9195, con los cuales además se amplía por primera vez el resguardo Indígena de Jebalá del pueblo Nasa, con cinco (5) predios privados del cabildo Indígena y ocho (8) predios fiscales que integran el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Totoró del departamento del Cauca"

Del punto 24 se sigue en dirección noroeste colindando con el predio La Unión Santamaria Quisqueya en una distancia de 62.50 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 25 de coordenadas planas N= 778530.81 m, E= 1065296.66 m.

Del punto 25 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio La Unión Santamaria Quisqueya en una distancia de 72.85 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 26 de coordenadas planas N= 778468.08 m, E= 1065291.51 m.

Del punto 26 se sigue en dirección oeste colindando con el predio La Unión Santamaria Quisqueya en una distancia de 134.80 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 27 de coordenadas planas N= 778477.37 m, E= 1065160.13 m.

Del punto 27 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio La Unión Santamaria Quisqueya en una distancia de 44.64 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 28 de coordenadas planas N= 778439.29 m, E= 1065136.90 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio La Unión Santamaria Quisqueya y el predio de propiedad del señor Hugo Manzano.

Del punto 28 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio de propiedad del señor Hugo Manzano en una distancia de 149.07 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 29 de coordenadas planas N= 778333.58 m, E= 1065059.88 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de propiedad del señor Hugo Manzano y el predio de propiedad del señor Cesar Majin.

Del punto 29 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio de propiedad del señor Cesar Majin en una distancia de 186.15 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 30 de coordenadas planas N= 778213.54 m, E= 1064917.61 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de propiedad del señor Cesar Majin y la Vía Túnel – Miraflores.

Del punto 30 se sigue en dirección noroeste colindando con la Vía Túnel – Miraflores en una distancia acumulada de 302.22 m en línea quebrada, pasando por el punto número 31 de coordenadas planas N= 778251.62 m, E= 1064777.51 m, hasta encontrar el punto número 32 de coordenadas planas N= 778326.98 m, E= 1064659.79 m.

Del punto 32 se sigue en dirección noreste colindando con la Vía Túnel – Miraflores en una distancia de 106.23 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 33 de coordenadas planas N= 778365.92 m, E= 1064749.96 m.

Del punto 33 se sigue en dirección noroeste colindando con la Vía Túnel – Miraflores en una distancia acumulada de 155.53 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 34 de coordenadas planas N= 778489.75 m, E= 1064667.89 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la vía túnel – Miraflores y el predio El Duende.

Del punto 34 se sigue en dirección noreste colindando con el predio El Duende en una distancia de 143.72 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 35 de coordenadas planas N= 778621.47 m, E= 1064699.30 m.

Del punto 35 se sigue en dirección sureste colindando con el predio El Duende en una distancia de 127.76 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 36 de coordenadas planas N= 778562.56 m, E= 1064789.83 m.

"Por el cual se realiza la actualización de linderos con efectos registrales de los predios Arredondo identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 134-5263, El Bohío identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1265, El Duende identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-3926, El Arrayán identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5294, Esmeralda identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-4772, predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-15927, LT identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-17054 y La Ola con FMI No. 134-9195, con los cuales además se amplía por primera vez el resguardo Indígena de Jebalá del pueblo Nasa, con cinco (5) predios privados del cabildo Indígena y ocho (8) predios fiscales que integran el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Totoró del departamento del Cauca"

Del punto 36 se sigue en dirección noreste colindando con el predio El Duende en una distancia de 118.53 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 37 de coordenadas planas N= 778601.43 m, E= 1064884.78 m.

Del punto 37 se sigue en dirección sureste colindando con el predio El Duende en una distancia 99.41 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 38 de coordenadas planas N= 778510.67 m, E= 1064918.80 m.

Del punto 38 se sigue en dirección noroeste colindando con el predio El Duende en una distancia acumulada de 270.35 m en línea quebrada, pasando por el punto número 39 de coordenadas planas N= 778600.06 m, E= 1064900.72 m, hasta encontrar el punto número 40 de coordenadas planas N= 778731.69 m, y E= 1064784.96 m.

Del punto 40 se sigue en dirección noreste colindando con el predio El Duende en una distancia de 130.41 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 41 de coordenadas planas N= 778861.01 m, E= 1064801.73 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio El Duende y la margen derecha, aguas abajo de la Quebrada La Meseta.

OESTE: Del punto 41 se sigue en dirección noroeste colindando con la margen derecha, aguas abajo de la Quebrada La Meseta en una distancia acumulada de 1151.24 m en línea quebrada, pasando por los puntos número 42 de coordenadas planas N= 779049.93 m, E= 1064780.29 m, punto número 43 de coordenadas planas N= 779265.06 m, E= 1064527.26 m, punto número 44 de coordenadas planas N= 779381.23 m, E= 1064431.81 m, punto número 45 de coordenadas planas N= 779604.98 m, E= 1064408.10 m, hasta encontrar el punto número 46 de coordenadas planas N= 779856.47 m, E= 1064393.79 m.

Del punto 46 se sigue en dirección noreste colindando con la margen derecha, aguas abajo de la Quebrada La Meseta en una distancia 137.08 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 1, de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

III. Predio denominado LA CASCADA identificado catastralmente con NUPRE / Número predial 198240002000000080016000000000, folio de matrícula inmobiliaria 134-1837, ubicado el Municipio de Totoró departamento de Cauca y como consecuencia actualizar el área del mismo en **SESENTA Y SIETE HECTAREAS MAS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (67 ha + 2764 m²)**;

LINDEROS TÉCNICOS

PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como punto de partida el vértice número 15 de coordenadas planas N= 779349.43 m, y E= 1065922.20 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio El Bohío y la margen izquierda, aguas arriba del Río Piendamó.

NORTE: Del punto 15 se sigue en dirección sureste colindando con la margen izquierda, aguas arriba del Río Piendamó, en una distancia de 57.46 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 47 de coordenadas planas N= 779303.97 m, E= 1065957.34 m.

Del punto 47 se sigue en dirección noreste colindando con la margen izquierda, aguas arriba del Río Piendamó, en una distancia acumulada de 1828.96 m en línea quebrada, pasando por los puntos número 48 de coordenadas planas N= 779341.05 m, E= 1066053.95 m, punto número 49 de coordenadas planas N= 779428.66 m, E= 1066089.72 m, punto número 50 de coordenadas planas N= 779502.59 m, E= 1066029.28 m, punto

20 AGO. 2025

ACUERDO No. **510** del 2025 Hoja N°56

"Por el cual se realiza la actualización de linderos con efectos registrales de los predios Arredondo identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 134-5263, El Bohío identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1265, El Duende identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-3926, El Arrayán identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5294, Esmeralda identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-4772, predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-15927, LT identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-17054 y La Ola con FMI No. 134-9195, con los cuales además se amplía por primera vez el resguardo Indígena de Jebalá del pueblo Nasa, con cinco (5) predios privados del cabildo Indígena y ocho (8) predios fiscales que integran el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Totoró del departamento del Cauca"

número 51 de coordenadas planas N= 779552.19 m, E= 1066010.84 m, punto número 52 de coordenadas planas N= 779660.15 m, E= 1066147.38 m, punto número 53 de coordenadas planas N= 779604.54 m, E= 1066245.51 m, punto número 54 de coordenadas planas N= 779648.06 m, E= 1066302.58 m, punto número 55 de coordenadas planas N= 779618.07 m, E= 1066368.54 m, punto número 56 de coordenadas planas N= 779632.23 m, E= 1066598.14 m, punto número 57 de coordenadas planas N= 779708.30 m, E= 1066696.03 m, punto número 58 de coordenadas planas N= 779652.04 m, E= 1066803.52 m, punto número 59 de coordenadas planas N= 779669.51 m, E= 1066845.19 m, punto número 60 de coordenadas planas N= 779623.87 m, E= 1066929.33 m, punto número 61 de coordenadas planas N= 779643.31 m, E= 1067038.08 m, punto número 62 de coordenadas planas N= 779687.75 m, E= 1067088.34 m, punto número 63 de coordenadas planas N= 779764.76 m, E= 1067115.07 m y el punto número 64 de coordenadas planas N= 779834.75 m, E= 1067123.26 m, hasta encontrar el punto número 65 de coordenadas planas N= 779863.37 m, E= 1067183.81 m.

Del punto 65 se sigue en dirección sureste colindando con la margen izquierda, aguas arriba del Rio Piendamó en una distancia acumulada de 293.25 m en línea quebrada, pasando por los puntos número 66 de coordenadas planas N= 779833.05 m, E= 1067240.07 m, punto número 67 de coordenadas planas N= 779772.16 m, E= 1067233.60 m y el punto número 68 de coordenadas planas N= 779694.58 m, E= 1067284.08 m, hasta encontrar el punto número 69 de coordenadas planas N= 779661.33 m, E= 1067343.34 m ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la margen izquierda, aguas arriba del Rio Piendamó y el predio Riverits.

ESTE: Del punto 69 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio Riverits en una distancia acumulada de 534.75 m, en línea quebrada, pasando por los puntos número 70 de coordenadas planas N= 779490.27 m, E= 1067337.44 m, punto número 71 de coordenadas planas N= 779439.48 m, E= 1067291.41 m y el punto número 72 de coordenadas planas N= 779416.68 m, E= 1067242.56 m, hasta encontrar el punto número 73 de coordenadas planas N= 779247.91 m, E= 1067071.94 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio Riverits y predio de herederos Jose Gregorio Velasco.

SUR: Del punto 73 se sigue en dirección noroeste colindando con el predio de herederos Jose Gregorio Velasco en una distancia acumulada de 210.22 m en línea quebrada, pasando por el punto número 74 de coordenadas planas N= 779367.30 m, E= 1066940.54 m, hasta encontrar el punto número 75 de coordenadas planas N= 779369.68 m, E= 1066908.40 m.

Del punto 75 se sigue en dirección sureste colindando con el predio de herederos José Gregorio Velasco en una distancia de 165.92 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 76 de coordenadas planas N= 779226.54 m, E= 1066985.26 m

Del punto 76 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio de herederos José Gregorio Velasco en una distancia 98.09 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 77 de coordenadas planas N= 779211.46 m, E= 1066888.74 m.

Del punto 77 se sigue en dirección noroeste colindando con el predio de herederos José Gregorio Velasco en una distancia 122.18 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 78 de coordenadas planas N= 779319.53 m, E= 1066832.26 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de herederos Jose Gregorio Velasco y el predio del señor Vicente Yunda.

20 AGO. 2025

ACUERDO No. 510 del 2025 Hoja N°57

"Por el cual se realiza la actualización de linderos con efectos registrales de los predios Arredondo identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 134-5263, El Bohío identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1265, El Duende identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-3926, El Arrayán identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5294, Esmeralda identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-4772, predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-15927, LT identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-17054 y La Ola con FMI No. 134-9195, con los cuales además se amplía por primera vez el resguardo Indígena de Jibalá del pueblo Nasa, con cinco (5) predios privados del cabildo Indígena y ocho (8) predios fiscales que integran el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Totoró del departamento del Cauca"

Del punto 78 se sigue en dirección noroeste colindando con el predio del señor Vicente Yunda en una distancia acumulada de 121.77 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 79 de coordenadas planas N= 779427.62 m, E= 1066776.20 m.

Del punto 79 se sigue en dirección oeste colindando con el predio del señor Vicente Yunda hasta en una distancia 67.52 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 80 de coordenadas planas N= 779420.82 m, E= 1066709.02 m.

Del punto 80 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio del señor Vicente Yunda pasando en una distancia acumulada de 305.89 m en línea quebrada, pasando por el punto número 81 de coordenadas planas N= 779294.65 m, E= 1066681.03 m, hasta encontrar el punto número 82 de coordenadas planas N= 779119.44 m, E= 1066662.28 m.

Del punto 82 se sigue en dirección sureste colindando con el predio del señor Vicente Yunda en una distancia de 130.02 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 83 de coordenadas planas N= 778994.84 m, E= 1066690.21 m.

Del punto 83 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio del señor Vicente Yunda en una distancia de 148.05 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 84 de coordenadas planas N= 778908.70 m, E= 1066577.61 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Vicente Yunda y predio de herederos José Gregorio Velasco.

Del punto 84 se sigue en dirección oeste colindando con el predio de herederos José Gregorio Velasco en una distancia de 92.95 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 85 de coordenadas planas N= 778901.55 m, E= 1066485.14 m.

Del punto 85 se sigue en dirección norte colindando con el predio de herederos José Gregorio Velasco en una distancia de 123.08 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 86 de coordenadas planas N= 779024.09 m, E= 1066496.64 m.

Del punto 86 se sigue en dirección oeste colindando con el predio de herederos José Gregorio Velasco en una distancia de 159.63 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 87 de coordenadas planas N= 779038.21 m, E= 1066337.63 m.

Del punto 87 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio de herederos José Gregorio Velasco en una distancia de 157.46 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 88 de coordenadas planas N= 778991.31 m, E= 1066187.32 m.

Del punto 88 se sigue en dirección oeste colindando con el predio de herederos José Gregorio Velasco en una distancia de 67.82 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 89 de coordenadas planas N= 778991.11 m, E= 1066119.51 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de herederos José Gregorio Velasco y el predio del señor Eulogio Camayo.

OESTE: Del punto 89 se sigue en dirección noroeste colindando con el predio de propiedad del señor Eulogio Camayo en una distancia acumulada de 247.19 m en línea quebrada, pasando por el punto número 90 de coordenadas planas N= 779007.91 m, E= 1066070.27 m, hasta encontrar el punto número 17 de coordenadas planas N= 779151.37 m, E= 1065937.94 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Eulogio Camayo y el predio El Bohío.

"Por el cual se realiza la actualización de linderos con efectos registrales de los predios Arredondo identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 134-5263, El Bohío identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1265, El Duende identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-3926, El Arrayán identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5294, Esmeralda identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-4772, predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-15927, LT identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-17054 y La Ola con FMI No. 134-9195, con los cuales además se amplía por primera vez el resguardo Indígena de Jebalá del pueblo Nasa, con cinco (5) predios privados del cabildo Indígena y ocho (8) predios fiscales que integran el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Totoró del departamento del Cauca"

Del punto 17 se sigue en dirección norte colindando con el predio El Bohío en una distancia acumulada de 206.03 m en línea quebrada, pasando por el punto número 16 de coordenadas planas N= 779275.32 m, E= 1065912.01 m, hasta encontrar el punto número 15 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

IV. Predio denominado RIVERITS identificado catastralmente con NUPRE / Número predial 198240002000000080056000000000, folio de matrícula inmobiliaria 134-2440, ubicado el Municipio de Totoró departamento de Cauca y como consecuencia actualizar el área del mismo en **QUINCE HECTAREAS MAS NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS (15 ha + 9262 m²);**

LINDEROS TÉCNICOS

PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como punto de partida el vértice número 69 de coordenadas planas N= 779661.33 m, E= 1067343.34 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio La Cascada y la margen izquierda, aguas arriba del Rio Piendamó.

COLINDA ASÍ:

NORTE: Del punto 69 se sigue en dirección sureste colindando con la margen izquierda, aguas arriba del Rio Piendamó, en una distancia acumulada de 525.39 m en línea quebrada, pasando por los puntos número 91 de coordenadas planas N= 779669.82 m, E= 1067384.07 m, punto número 92 de coordenadas planas N= 779576.73 m, E= 1067457.56 m y el punto número 93 de coordenadas planas N= 779618.80 m, E= 1067573.45 m, hasta encontrar el punto número 94 de coordenadas planas N= 779459.35 m, E= 1067746.54 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la margen izquierda, aguas arriba del Rio Piendamó y la margen derecha, aguas arriba de la quebrada La Culebra.

ESTE: Del punto 94 se sigue en dirección sureste colindando con la margen derecha, aguas arriba de la quebrada La Culebra, en una distancia de 96.09 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 95 de coordenadas planas N= 779373.58 m, E= 1067789.86 m.

Del punto 95 se sigue en dirección suroeste colindando con la margen derecha, aguas arriba de la quebrada La Culebra en una distancia 156.49 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 96 de coordenadas planas N= 779238.64 m, E= 1067713.46 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la margen derecha, aguas arriba de la quebrada La Culebra y el predio de herederos Valeriano Yunda.

SUR: Del punto 96 se sigue en dirección oeste colindando con el predio de herederos Valeriano Yunda, en una distancia de en una distancia 19.32 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 97 de coordenadas planas N= 779241.93 m, E= 1067694.43 m.

Del punto 97 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio de herederos Valeriano Yunda en una distancia 30.45 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 98 de coordenadas planas N= 779217.05 m, E= 1067679.26 m.

Del punto 98 se sigue en dirección noroeste colindando con el predio de herederos Valeriano Yunda en una distancia acumulada de 275.69 m en línea quebrada, pasando por los puntos número 99 de coordenadas planas N= 779249.35 m, E= 1067639.46 m y el punto número 100 de coordenadas planas N= 779384.93 m, E= 1067536.64 m, hasta encontrar el punto número 101 de coordenadas planas N= 779396.86 m, E= 1067493.22 m.

"Por el cual se realiza la actualización de linderos con efectos registrales de los predios Arredondo identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 134-5263, El Bohío identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1265, El Duende identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-3926, El Arrayán identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5294, Esmeralda identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-4772, predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-15927, LT identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-17054 y La Ola con FMI No. 134-9195, con los cuales además se amplía por primera vez el resguardo Indígena de Jibalá del pueblo Nasa, con cinco (5) predios privados del cabildo indígena y ocho (8) predios fiscales que integran el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Totoró del departamento del Cauca"

Del punto 101 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio de herederos Valeriano Yunda en una distancia 32.18 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 102 de coordenadas planas N= 779376.38 m, E= 1067468.98 m.

Del punto 102 se sigue en dirección sur colindando con el predio de herederos Valeriano Yunda en una distancia 30.60 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 103 de coordenadas planas N= 779345.95 m, E= 1067471.62 m.

Del punto 103 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio de herederos Valeriano Yunda en una distancia acumulada de 164.16 m en línea quebrada, pasando por el punto número 104 de coordenadas planas N= 779324.05 m, E= 1067438.55 m, hasta encontrar el punto número 105 de coordenadas planas N= 779202.15 m, E= 1067417.78 m.

Del punto 105 se sigue en dirección noroeste colindando con el predio de herederos Valeriano Yunda en una distancia de 103.02 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 106 de coordenadas planas N= 779256.30 m, E= 1067330.34 m.

Del punto 106 se sigue en dirección oeste colindando con el predio de herederos Valeriano Yunda en una distancia de 105.39 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 107 de coordenadas planas N= 779259.47 m, E= 1067226.10 m.

Del punto 107 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio de herederos Valeriano Yunda en una distancia de 70.70 m en línea quebrada, pasando por el punto número 108 de coordenadas planas N= 779242.92 m, E= 1067194.16 m, hasta encontrar el punto número 109 de coordenadas planas N= 779209.82 m, E= 1067183.62 m.

Del punto 109 se sigue en dirección oeste colindando con el predio de herederos Valeriano Yunda en una distancia de 68.84 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 110 de coordenadas planas N= 779211.94 m, E= 1067115.36 m.

Del punto 110 se sigue en dirección noroeste colindando con el predio de herederos Valeriano Yunda en una distancia de 57.73 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 73 de coordenadas planas N= 779247.91 m, E= 1067071.95 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de herederos Valeriano Yunda y el predio La Cascada.

OESTE: Del punto 73 se sigue en dirección noreste colindando con el predio La Cascada, en una distancia acumulada de 534.75 m en línea quebrada, pasando por los puntos número 72 de coordenadas planas N= 779416.68 m, E= 1067242.56 m, punto número 71 de coordenadas planas N= 779439.48 m, E= 1067291.41 m y el punto número 70 de coordenadas planas N= 779490.28 m, y E= 1067337.45 m, hasta encontrar el punto número 69 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

V. Predio denominado LA UNION SANTA MARIA QUISQUEYA identificado catastralmente con NUPRE / Número predial 198240002000000080020000000000, folio de matrícula inmobiliaria 134-11014, ubicado el Municipio de Totoró departamento de Cauca y como consecuencia actualizar el área del mismo en **CUARENTA Y CINCO HECTAREAS MAS CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS (45 ha + 4218 m²);**

LINDEROS TÉCNICOS

"Por el cual se realiza la actualización de linderos con efectos registrales de los predios Arredondo identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 134-5263, El Bohío identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1265, El Duende identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-3926, El Arrayán identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5294, Esmeralda identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-4772, predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-15927, LT identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-17054 y La Ola con FMI No. 134-9195, con los cuales además se amplía por primera vez el resguardo Indígena de Jebalá del pueblo Nasa, con cinco (5) predios privados del cabildo Indígena y ocho (8) predios fiscales que integran el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Totoró del departamento del Cauca"

PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como punto de partida el vértice número 28 de coordenadas planas N= 778439.29 m, y E= 1065136.90 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la margen derecha, aguas abajo de la quebrada La Meseta y el predio El Bohío.

COLINDA ASÍ:

NORTE: Del punto 28 se sigue en dirección noreste colindando con el predio El Bohío, en una distancia de 44.64 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 27 de coordenadas planas N= 778477.37 m, E= 1065160.13 m.

Del punto 27 se sigue en dirección este colindando con el predio El Bohío, en una distancia de 134.80 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 26 de coordenadas planas N= 778468.08 m, E= 1065291.51 m.

Del punto 26 se sigue en dirección noreste colindando con el predio El Bohío, en una distancia 72.85 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 25 de coordenadas planas N= 778530.81 m, E= 1065296.66 m.

Del punto 25 se sigue en dirección sureste colindando con el predio El Bohío, en una distancia 62.50 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 24 de coordenadas planas N= 778519.17 m, E= 1065354.86 m.

Del punto 24 se sigue en dirección noreste colindando con el predio El Bohío, hasta encontrar el punto número 23 de coordenadas planas N= 778552.34 m, E= 1065447.83 m, en una distancia 100.45 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio El Bohío y el predio de la señora Tomasa Zambrano.

Del punto 23 se sigue en dirección sur colindando con el predio de la señora Tomasa Zambrano en una distancia de 76.99 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 112 de coordenadas planas N= 778476.56 m, E= 1065443.93 m.

Del punto 112 se sigue en dirección sureste colindando con el predio de la señora Tomasa Zambrano en una distancia de 290.41 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 113 de coordenadas planas N= 778341.24 m, E= 1065697.73 m.

Del punto 113 se sigue en dirección noreste colindando con el predio de la señora Tomasa Zambrano en una distancia acumulada de 328.03 m en línea quebrada, pasando por el punto número 114 de coordenadas planas N= 778380.01 m, E= 1065759.74 m, hasta encontrar el punto número 115 de coordenadas planas N= 778405.95 m, E= 1066013.02 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de la señora Tomasa Zambrano y predio de herederos Abraham Zambrano.

ESTE: Del punto 115 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio de herederos Abraham Zambrano, en una distancia acumulada de 346.88 m en línea quebrada, pasando por el punto número 116 de coordenadas planas N= 778177.15 m, E= 1065929.89 m, hasta encontrar el punto número 117 de coordenadas planas N= 778097.06 m, E= 1065868.36 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de herederos Abraham Zambrano y la margen derecha, aguas arriba de la Quebrada sin nombre.

Del punto 117 se sigue en dirección sureste colindando con la margen derecha, aguas arriba de la Quebrada sin nombre, en una distancia de 132.59 m en línea quebrada, hasta

"Por el cual se realiza la actualización de linderos con efectos registrales de los predios Arredondo identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 134-5263, El Bohío identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1265, El Duende identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-3926, El Arrayán identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5294, Esmeralda identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-4772, predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-15927, LT identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-17054 y La Ola con FMI No. 134-9195, con los cuales además se amplía por primera vez el resguardo Indígena de Jibalá del pueblo Nasa, con cinco (5) predios privados del cabildo Indígena y ocho (8) predios fiscales que integran el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Totoró del departamento del Cauca"

encontrar el punto número 118 de coordenadas planas N= 778048.24 m, E= 1065990.09 m.

Del punto 118 se sigue en dirección sur colindando con la margen derecha, aguas arriba de la Quebrada sin nombre, en una distancia 91.02 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 119 de coordenadas planas N= 777959.34 m, E= 1065997.49 m.

Del punto 119 se sigue en dirección suroeste colindando con la margen derecha, aguas arriba de la Quebrada sin nombre en una distancia 42.47 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 120 de coordenadas planas N= 777924.94 m, E= 1065974.74 m.

Del punto 120 se sigue en dirección sureste colindando con la margen derecha, aguas arriba de la Quebrada sin nombre en una distancia acumulada de 503.51 m en línea quebrada, pasando por los puntos número 121 de coordenadas planas N= 777877.92 m, E= 1066003.74 m, punto número 122 de coordenadas planas N= 777751.51 m, E= 1066012.76 m y el punto número 123 de coordenadas planas N= 777557.74 m, E= 1066112.86 m, hasta encontrar el punto número 124 de coordenadas planas N= 777534.41 m, E= 1066207.63 m.

Del punto 124 se sigue en dirección sur colindando con la margen derecha, aguas arriba de la Quebrada sin nombre en una distancia de 51.61 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 125 de coordenadas planas N= 777483.22 m, E= 1066205.25 m.

Del punto 125 se sigue en dirección sureste colindando con la margen derecha, aguas arriba de la Quebrada sin nombre en una distancia 60.98 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 126 de coordenadas planas N= 777458.49 m, E= 1066260.69 m.

Del punto 126 se sigue en dirección suroeste colindando con la margen derecha, aguas arriba de la Quebrada sin nombre en una distancia 28.95 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 127 de coordenadas planas N= 777431.95 m, E= 1066249.14 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la margen derecha, aguas arriba de la Quebrada sin nombre y la vía túnel – Miraflores.

SUR: Del punto 127 se sigue en dirección noroeste colindando con la vía túnel – Miraflores, en una distancia acumulada de 394.87 m en línea quebrada, pasando por los puntos número 128 de coordenadas planas N= 777436.95 m, E= 1066124.14 m, punto número 129 de coordenadas planas N= 777454.75 m, E= 1066015.13 m y el punto número 130 de coordenadas planas N= 777512.01 m, E= 1065979.18 m, hasta encontrar el punto número 131 de coordenadas planas N= 777533.10 m, E= 1065892.77 m.

Del punto 131 se sigue en dirección suroeste colindando con la vía túnel – Miraflores, en una distancia de 172.01 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 132 de coordenadas planas N= 777510.10 m, y E= 1065722.53 m.

Del punto 132 se sigue en dirección noroeste colindando con la vía túnel – Miraflores, en una distancia de 196.65 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 133 de coordenadas planas N= 777676.70 m, E= 1065618.32 m.

Del punto 133 se sigue en dirección noreste colindando con la vía túnel – Miraflores, en una distancia de 120.84 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 134 de coordenadas planas N= 777785.91 m, E= 1065660.09 m.

"Por el cual se realiza la actualización de linderos con efectos registrales de los predios Arredondo identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 134-5263, El Bohío identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1265, El Duende identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-3926, El Arrayán identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5294, Esmeralda identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-4772, predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-15927, LT identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-17054 y La Ola con FMI No. 134-9195, con los cuales además se amplía por primera vez el resguardo indígena de Jebalá del pueblo Nasa, con cinco (5) predios privados del cabildo indígena y ocho (8) predios fiscales que integran el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Totoró del departamento del Cauca"

Del punto 134 se sigue en dirección noroeste colindando con la vía túnel – Miraflores, en una distancia 123.19 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 135 de coordenadas planas N= 777888.69 m, E= 1065621.25 m.

Del punto 135 se sigue en dirección suroeste colindando con la vía túnel – Miraflores, en una distancia acumulada de 123.99 m en línea quebrada, pasando por el punto número 136 de coordenadas planas N= 777874.54 m, E= 1065570.24 m, hasta encontrar el punto número 137 de coordenadas planas N= 777816.95 m, E= 1065530.48 m.

Del punto 137 se sigue en dirección noroeste colindando con la vía túnel – Miraflores, en una distancia 27.51 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 138 de coordenadas planas N= 777825.00 m, E= 1065504.17 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la vía túnel – Miraflores y la margen derecha, aguas abajo de la quebrada La Meseta.

OESTE: Del punto 138 se sigue en dirección norte colindando con la margen derecha, aguas abajo de la quebrada La Meseta, en una distancia acumulada de 410.78 m en línea quebrada, pasando por los puntos número 139 de coordenadas planas N= 777932.83 m, E= 1065481.63 m y el punto número 140 de coordenadas planas N= 778073.46 m, E= 1065501.21 m, hasta encontrar el punto número 141 de coordenadas planas N= 778217.13 m, E= 1065505.97 m.

Del punto 141 se sigue en dirección noroeste colindando con la margen derecha, aguas abajo de la quebrada La Meseta, en una distancia acumulada de 473.41 m en línea quebrada, pasando por los puntos número 142 de coordenadas planas N= 778334.34 m, E= 1065403.58 m, punto número 143 de coordenadas planas N= 778378.79 m, E= 1065264.41 m y el punto número 144 de coordenadas planas N= 778438.05 m, E= 1065160.48 m, hasta encontrar el punto número 28 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

VI. Predio denominado EL DUENDE identificado catastralmente con NUPRE / Número predial 198240002000000080098000000000, folio de matrícula inmobiliaria 134-3926, ubicado el Municipio de Totoró departamento de Cauca y como consecuencia actualizar el área del mismo en **CINCO HECTAREAS MAS DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO METROS CUADRADOS** (5 ha + 2771 m²);

LINDEROS TÉCNICOS

PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como punto de partida el vértice número 111 de coordenadas planas N= 778745.72 m, E= 1064567.45 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la vía túnel – Miraflores y el predio de la señora Rosa Villa Real.

NORTE: Del punto 111 se sigue en dirección noreste colindando predio de la señora Rosa Villa Real, en una distancia de 277.39 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 41 de coordenadas planas N= 778861.01 m, E= 1064801.73 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de la señora Rosa Villa Real y el predio El Bohío.

ESTE: Del punto 41 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio El Bohío, en una distancia de 130.41 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 40 de coordenadas planas N= 778731.69 m, E= 1064784.96 m.

"Por el cual se realiza la actualización de linderos con efectos registrales de los predios Arredondo identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 134-5263, El Bohío identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1265, El Duende identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-3926, El Arrayán identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5294, Esmeralda identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-4772, predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-15927, LT identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-17054 y La Ola con FMI No. 134-9195, con los cuales además se amplía por primera vez el resguardo Indígena de Jebalá del pueblo Nasa, con cinco (5) predios privados del cabildo Indígena y ocho (8) predios fiscales que integran el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Totoró del departamento del Cauca"

Del punto 40 se sigue en dirección sureste colindando con el predio El Bohío, en una distancia 270.35 m en línea quebrada, pasando por el punto número 39 de coordenadas planas N= 778600.06 m, E= 1064900.72 m, hasta encontrar el punto número 38 de coordenadas planas N= 778510.67 m, E= 1064918.80 m.

SUR: Del punto 38 se sigue en dirección noroeste colindando con el predio El Bohío, en una distancia de 99.41 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 37 de coordenadas planas N= 778601.43 m, E= 1064884.78 m.

Del punto 37 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio El Bohío, en una distancia 118.53 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 36 de coordenadas planas N= 778562.56 m, E= 1064789.83 m.

Del punto 36 se sigue en dirección noroeste colindando con el predio El Bohío, en una distancia 127.76 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 35 de coordenadas planas N= 778621.47 m, E= 1064699.30 m.

Del punto 35 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio El Bohío, en una distancia 143.72 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 34 de coordenadas planas N= 778489.75 m, E= 1064667.89 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio El Bohío y la vía túnel – Miraflores.

OESTE: Del punto 34 se sigue en dirección noroeste colindando con la vía túnel – Miraflores, en una distancia de 323.87 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 111 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

VII. Predio denominado LA PRIMAVERA identificado catastralmente con NUPRE / Número predial 198240002000000080053000000000, folio de matrícula inmobiliaria 134-954, ubicado el Municipio de Totoró departamento de Cauca y como consecuencia actualizar el área del mismo en **VEINTIUN HECTAREAS MAS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS (21 ha + 1835 m²);**

LINDEROS TÉCNICOS

PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como punto de partida el vértice número 145 de coordenadas planas N= 778316.10 m, E= 1064648.12 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la vía a la nueva Claudia y la vía túnel – Miraflores.

NORTE: Del punto 145 se sigue en dirección sureste colindando con la vía túnel – Miraflores, en una distancia acumulada de 159.63 m en línea quebrada, pasando por el punto número 146 de coordenadas planas N= 778286.30 m, E= 1064738.06 m, hasta encontrar el punto número 147 de coordenadas planas N= 778237.71 m, E= 1064773.77 m.

Del punto 147 se sigue en dirección este colindando con la vía túnel – Miraflores, en una distancia de 91.13 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 148 de coordenadas planas N= 778244.18 m, E= 1064864.57 m.

Del punto 148 se sigue en dirección sureste colindando con la vía túnel – Miraflores, en una distancia de 68.32 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 149 de coordenadas planas N= 778198.41 m, E= 1064914.53 m, ubicado en el sitio donde

"Por el cual se realiza la actualización de linderos con efectos registrales de los predios Arredondo identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 134-5263, El Bohío identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1265, El Duende identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-3926, El Arrayán identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5294, Esmeralda identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-4772, predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-15927, LT identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-17054 y La Ola con FMI No. 134-9195, con los cuales además se amplía por primera vez el resguardo Indígena de Jebalá del pueblo Nasa, con cinco (5) predios privados del cabildo Indígena y ocho (8) predios fiscales que integran el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Totoró del departamento del Cauca"

concurren las colindancias entre la vía túnel – Miraflores y la margen derecha, aguas abajo de la quebrada sin nombre.

ESTE: Del punto 149 se sigue en dirección suroeste colindando con la margen derecha, aguas abajo de la quebrada sin nombre, en una distancia acumulada de 695.50 m en línea quebrada, pasando por los puntos número 150 de coordenadas planas N= 778027.81 m, E= 1064755.31 m, punto número 151 de coordenadas planas N= 777862.70 m, E= 1064697.32 m y el punto número 152 de coordenadas planas N= 777798.46 m, y E= 1064600.49 m, hasta encontrar el punto número 153 de coordenadas planas N= 777657.92 m, E= 1064515.31 m.

Del punto 153 se sigue en dirección sureste colindando con la margen derecha, aguas abajo de la quebrada sin nombre, en una distancia 17.52 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 154 de coordenadas planas N= 777642.57 m, E= 1064522.72 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la margen derecha, aguas abajo de la quebrada sin nombre y la margen derecha, aguas abajo de la quebrada La Pajosa.

SUR: Del punto 154 se sigue en dirección noroeste colindando con la margen derecha, aguas abajo de la quebrada La Pajosa, en una distancia acumulada de 265.17 m en línea quebrada, pasando por el punto número 155 de coordenadas planas N= 777654.22 m, E= 1064489.49 m, hasta encontrar el punto número 156 de coordenadas planas N= 777678.54 m, E= 1064271.39 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la margen derecha, aguas abajo de la quebrada La Pajosa y la margen derecha, aguas arriba de la quebrada sin nombre.

OESTE: Del punto 156 se sigue en dirección noroeste colindando con la margen derecha, aguas arriba de la quebrada sin nombre, en una distancia de 38.69 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 157 de coordenadas planas N= 777704.68 m, E= 1064242.87 m.

Del punto 157 se sigue en dirección noreste colindando con la margen derecha, aguas arriba de la quebrada sin nombre, en una distancia acumulada de 564.55 m en línea quebrada, pasando por los puntos número 158 de coordenadas planas N= 777805.03 m, E= 1064291.00 m, punto número 159 de coordenadas planas N= 777904.69 m, E= 1064295.70 m y el punto número 160 de coordenadas planas N= 777973.20 m, E= 1064411.55 m, hasta encontrar el punto número 161 de coordenadas planas N= 778150.05 m, E= 1064530.19 m.

Del punto 161 se sigue en dirección norte colindando con la margen derecha, aguas arriba de la quebrada sin nombre, en una distancia de 61.45 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 162 de coordenadas planas N= 778211.35 m, E= 1064528.20 m.

Del punto 162 se sigue en dirección noroeste colindando con la margen derecha, aguas arriba de la quebrada sin nombre, en una distancia 78.71 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 163 de coordenadas planas N= 778266.89 m, E= 1064472.56 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la margen derecha, aguas arriba de la quebrada sin nombre y vía a La Nueva Claudia.

Del punto 163 se sigue en dirección noreste colindando con la vía a La Nueva Claudia, en una distancia de 131.26 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 164 de coordenadas planas N= 778336.47 m, E= 1064574.81 m.

"Por el cual se realiza la actualización de linderos con efectos registrales de los predios Arredondo identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 134-5263, El Bohío identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1265, El Duende identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-3926, El Arrayán identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5294, Esmeralda identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-4772, predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-15927, LT identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-17054 y La Ola con FMI No. 134-9195, con los cuales además se amplía por primera vez el resguardo indígena de Jebalá del pueblo Nasa, con cinco (5) predios privados del cabildo indígena y ocho (8) predios fiscales que integran el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Totoró del departamento del Cauca"

Del punto 164 se sigue en dirección sureste colindando con la vía a La Nueva Claudia en una distancia 76.27 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 145 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

VIII. Predio denominado EL ARRAYÁN identificado catastralmente con NUPRE / Número predial 198240002000000080010000000000, folio de matrícula inmobiliaria 134-5294, ubicado en el municipio de Totoró departamento de Cauca y como consecuencia actualizar el área del mismo en **DIECISIETE HECTAREAS MAS MIL NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS** (17 ha + 1099 m²).

LINDEROS TÉCNICOS

PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como punto de partida el vértice número 248 de coordenadas planas N= 778536.62 m, E= 1069827.58 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la margen derecha, aguas abajo de la quebrada el Chorro y la margen derecha, aguas arriba del Río Piendamó.

NORTE: Del punto 248 se sigue en dirección noreste colindando con la margen derecha, aguas arriba del Río Piendamó, en una distancia de 224.77 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 239 de coordenadas planas N= 778690.02 m, E= 1069953.72 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la margen derecha, aguas arriba del Río Piendamó y el predio del señor Crescencio Camayo.

ESTE: Del punto 239 se sigue en dirección sur colindando con el predio del señor Crescencio Camayo, en una distancia acumulada de 1090.49 m en línea quebrada, pasando por los puntos número 240 de coordenadas planas N= 778438.82 m, E= 1070025.18 m, punto número 241 de coordenadas planas N= 778071.51 m, E= 1070003.81 m y el punto número 242 de coordenadas planas N= 777896.78 m, E= 1069936.24 m, hasta encontrar el punto número 243 de coordenadas planas N= 777642.16 m, E= 1069962.77 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Crescencio Camayo y el predio del señor Santos María Yunda Zambrano.

SUR: Del punto 243 se sigue en dirección oeste colindando con el predio del señor Santos María Yunda Zambrano, en una distancia de 154.04 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 244 de coordenadas planas N= 777656.38 m, E= 1069810.43 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Santos María Yunda Zambrano y la margen derecha, aguas abajo de la quebrada el Chorro.

OESTE: Del punto 244 se sigue en dirección norte colindando con la margen derecha, aguas abajo de la quebrada el Chorro, en una distancia de 405.44 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 245 de coordenadas planas N= 778060.21 m, E= 1069779.87 m.

Del punto 245 se sigue en dirección noreste colindando con la margen derecha, aguas abajo de la quebrada el Chorro en una distancia de 297.77 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 246 de coordenadas planas N= 778335.60 m, E= 1069884.37 m.

Del punto 246 se sigue en dirección norte colindando con la margen derecha, aguas abajo de la quebrada el Chorro en una distancia de 141.89 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 247 de coordenadas planas N= 778477.46 m, E= 1069881.71 m.

"Por el cual se realiza la actualización de linderos con efectos registrales de los predios Arredondo identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 134-5263, El Bohío identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1265, El Duende identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-3926, El Arrayán identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5294, Esmeralda identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-4772, predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-15927, LT identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-17054 y La Ola con FMI No. 134-9195, con los cuales además se amplía por primera vez el resguardo Indígena de Jebalá del pueblo Nasa, con cinco (5) predios privados del cabildo Indígena y ocho (8) predios fiscales que integran el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Totoró del departamento del Cauca"

Del punto 247 se sigue en dirección noroeste colindando con la margen derecha, aguas abajo de la quebrada el Chorro en una distancia 80.19 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 248 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

IX. Predio denominado LT SIN DIRECCION CASA LT identificado catastralmente con NUPRE / Número predial 198240002000000080138000000000, folio de matrícula inmobiliaria 134-15564, ubicado el Municipio de Totoró departamento de Cauca y como consecuencia actualizar el área del mismo en **OCHO HECTAREAS MAS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (8 ha + 2989 m²)**;

LINDEROS TÉCNICOS

PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como punto de partida el vértice número 263 de coordenadas planas N= 777530.07 m, E= 1070376.56 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de la señora Sandra Mosquera y la margen derecha, aguas arriba de la quebrada sin nombre.

NORTE: Del punto 263 se sigue en dirección noreste colindando con la margen derecha, aguas arriba de la quebrada sin nombre, en una distancia de 45.87 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 264 de coordenadas planas N= 777549.47 m, E= 1070418.13 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la margen derecha, aguas arriba de la quebrada sin nombre y el predio del señor Luis Alberto Trochez.

Del punto 264 se sigue en dirección norte colindando con el predio del señor Luis Alberto Trochez, en una distancia acumulada de 19.46 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 265 de coordenadas planas N= 777568.87 m, E= 1070416.68 m.

Del punto 265 se sigue en dirección noreste colindando con el predio del señor Luis Alberto Trochez, en una distancia de 21.19 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 266 de coordenadas planas N= 777581.75 m, E= 1070433.51 m.

Del punto 266 se sigue en dirección este colindando con el predio del señor Luis Alberto Trochez, en una distancia de 35.29 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 267 de coordenadas planas N= 777581.00 m, E= 1070468.57 m.

Del punto 267 se sigue en dirección noreste colindando con el predio del señor Luis Alberto Trochez, en una distancia de 118.83 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 262 de coordenadas planas N= 777653.13 m, E= 1070563.00 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Luis Alberto Trochez y el predio La Esmeralda.

ESTE: Del punto 262 se sigue en dirección sureste colindando con el predio La Esmeralda, en una distancia de 79.89 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 261 de coordenadas planas N= 777585.20 m, E= 1070600.21 m.

Del punto 261 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio La Esmeralda, en una distancia 144.07 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 260 de coordenadas planas N= 777442.84 m, E= 1070582.85 m.

Del punto 260 se sigue en dirección sureste colindando con el predio La Esmeralda, en una distancia 107.56 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 259 de coordenadas planas N= 777354.41 m, E= 1070642.65 m, ubicado en el sitio donde

"Por el cual se realiza la actualización de linderos con efectos registrales de los predios Arredondo identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 134-5263, El Bohío identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1265, El Duende identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-3926, El Arrayán identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5294, Esmeralda identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-4772, predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-15927, LT identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-17054 y La Ola con FMI No. 134-9195, con los cuales además se amplía por primera vez el resguardo Indígena de Jebalá del pueblo Nasa, con cinco (5) predios privados del cabildo Indígena y ocho (8) predios fiscales que integran el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Totoró del departamento del Cauca"

concurren las colindancias entre el predio La Esmeralda y el predio del señor Candelario Zambrano.

SUR: Del punto 259 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio del señor Candelario Zambrano, en una distancia de 86.72 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 268 de coordenadas planas N= 777336.68 m, E= 1070564.90 m.

Del punto 268 se sigue en dirección sureste colindando con el predio del señor Candelario Zambrano, en una distancia de 64.94 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 269 de coordenadas planas N= 777273.46 m, E= 1070579.78 m.

Del punto 269 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio del señor Candelario Zambrano, en una distancia de 61.90 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 270 de coordenadas planas N= 777220.96 m, E= 1070547.01 m.

Del punto 270 se sigue en dirección oeste colindando con el predio del señor Candelario Zambrano, en una distancia 194.24 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 271 de coordenadas planas N= 777234.99 m, E= 1070361.71 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Candelario Zambrano y el predio de las señoras Alejandra Mosquera y Yuli Mosquera.

OESTE: Del punto 271 se sigue en dirección norte colindando con el predio de las señoras Alejandra Mosquera y Yuli Mosquera, en una distancia de 49.41 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 272 de coordenadas planas N= 777284.39 m, E= 1070362.81 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de las señoras Alejandra Mosquera y Yuli Mosquera y el predio de la señora Sandra Mosquera.

Del punto 272 se sigue en dirección norte colindando con el predio de la señora Sandra Mosquera, en una distancia de 246.22 m, hasta encontrar el punto número 263 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

X. Predio denominado **ESMERALDA** identificado catastralmente con NUPRE / Número predial 198240002000000080049000000000, folio de matrícula inmobiliaria 134-4772, ubicado en el municipio de Totoró departamento de Cauca y como consecuencia actualizar el área del mismo en **VEINTINUEVE HECTAREAS MAS CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS** (29 ha + 5965 m²);

LINDEROS TÉCNICOS

PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como punto de partida el vértice número 249 de coordenadas planas N= 777807.88 m, E= 1070564.36 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la margen derecha, aguas abajo de la quebrada Agua Clara y el predio del señor Eduardo Pillimue.

NORTE: Del punto 249 se sigue en dirección sureste colindando con el predio del señor Eduardo Pillimue, en una distancia acumulada de 143.48 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 250 de coordenadas planas N= 777785.78 m, E= 1070706.13 m.

Del punto 250 se sigue en dirección noreste colindando predio del señor Eduardo Pillimue en una distancia de 124.42 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 251 de coordenadas planas N= 777814.70 m, E= 1070827.15 m.

"Por el cual se realiza la actualización de linderos con efectos registrales de los predios Arredondo identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 134-5263, El Bohío identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1265, El Duende identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-3926, El Arrayán identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5294, Esmeralda identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-4772, predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-15927, LT identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-17054 y La Ola con FMI No. 134-9195, con los cuales además se amplía por primera vez el resguardo indígena de Jebalá del pueblo Nasa, con cinco (5) predios privados del cabildo indígena y ocho (8) predios fiscales que integran el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Totoró del departamento del Cauca"

Del punto 251 se sigue en dirección sureste colindando predio del señor Eduardo Pillimue en una distancia 171.93 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 252 de coordenadas planas N= 777787.30 m, E= 1070996.85 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Eduardo Pillimue y el predio del Resguardo Indígena de Jebalá.

ESTE: Del punto 252 se sigue en dirección sureste colindando con el predio del Resguardo Indígena de Jebalá, en una distancia acumulada de 470.52 m en línea quebrada, pasando por el punto número 253 de coordenadas planas N= 777587.86 m, E= 1071128.73 m, hasta encontrar el punto número 254 de coordenadas planas N= 777496.31 m, E= 1071335.46 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del Resguardo Indígena de Jebalá y la margen derecha, aguas arriba de la quebrada sin nombre.

Del punto 254 se sigue en dirección suroeste colindando con la margen derecha, aguas arriba de la quebrada sin nombre, en una distancia de 232.05 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 255 de coordenadas planas N= 777293.90 m, E= 1071224.34 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la margen derecha, aguas arriba de la quebrada sin nombre y el predio del señor Jesús Yunda Zambrano.

SUR: Del punto 255 se sigue en dirección oeste colindando con el predio del señor Jesús Yunda Zambrano, en una distancia de 379.72 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 256 de coordenadas planas N= 777289.17 m, E= 1070846.12 m.

Del punto 256 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio del señor Jesús Yunda Zambrano en una distancia de 117.71 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 257 de coordenadas planas N= 777258.15 m, E= 1070743.07 m.

Del punto 257 se sigue en dirección noroeste colindando con el predio del señor Jesús Yunda Zambrano en una distancia acumulada de 155.03 m en línea quebrada, pasando por el punto número 258 de coordenadas planas N= 777316.12 m, E= 1070725.54 m, hasta encontrar el punto número 259 de coordenadas planas N= 777354.41 m, E= 1070642.65 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Jesús Yunda Zambrano y el predio LT Sin Dirección Casa LT.

OESTE: Del punto 259 se sigue en dirección noroeste colindando con el predio LT Sin Dirección Casa LT, en una distancia acumulada de 107.56 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 260 de coordenadas planas N= 777442.84 m, E= 1070582.85 m.

Del punto 260 se sigue en dirección noreste colindando con el predio LT Sin Dirección Casa LT, en una distancia de 144.07 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 261 de coordenadas planas N= 777585.20 m, E= 1070600.21 m.

Del punto 261 se sigue en dirección noroeste colindando con el predio LT Sin Dirección Casa LT, en una distancia de 79.89 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 262 de coordenadas planas N= 777653.13 m, E= 1070563.00 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio LT Sin Dirección Casa LT y la margen derecha, aguas abajo de la quebrada Agua Clara.

Del punto 262 se sigue en dirección norte colindando con la margen derecha, aguas abajo de la quebrada Agua Clara, en una distancia de 162.10 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto 249 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

"Por el cual se realiza la actualización de linderos con efectos registrales de los predios Arredondo identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 134-5263, El Bohío identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1265, El Duende identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-3926, El Arrayán identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5294, Esmeralda identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-4772, predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-15927, LT identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-17054 y La Ola con FMI No. 134-9195, con los cuales además se amplía por primera vez el resguardo Indígena de Jebalá del pueblo Nasa, con cinco (5) predios privados del cabildo Indígena y ocho (8) predios fiscales que integran el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Totoró del departamento del Cauca"

XI. Predio denominado NO REGISTRA N/R identificado con nombre No registra N/R y catastralmente con NUPRE / Número predial 198240002000000100013000000000, folio de matrícula inmobiliaria 134-15927, ubicado el municipio de Totoró departamento de Cauca y como consecuencia actualizar el área del mismo en **TREINTA HECTAREAS MAS CUATRO MIL OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS** (30 ha + 4084 m²).

LINDEROS TÉCNICOS

PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como punto de partida el vértice número 273 de coordenadas planas N= 777307.22 m, E= 1064661.65 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Edívar Arcesio y otros y la margen derecha aguas arriba de la quebrada La Pajosa.

NORTE: Del punto 273 se sigue en dirección sureste colindando con la margen derecha aguas arriba de la quebrada La Pajosa, en una distancia acumulada de 429.82 m en línea quebrada, pasando por el punto número 274 de coordenadas planas N= 777254.66 m, E= 1064939.42 m, hasta encontrar el punto número 275 de coordenadas planas N= 777199.48 m, E= 1065068.10 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la margen derecha aguas arriba de la quebrada La Pajosa y el predio LT.

ESTE: Del punto 275 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio LT, en una distancia acumulada de 883.19 m en línea quebrada, pasando por los puntos número 276 de coordenadas planas N= 776957.22 m, E= 1064921.78 m y el punto número 277 de coordenadas planas N= 776707.70 m, E= 1064762.10 m, hasta encontrar el punto número 278 de coordenadas planas N= 776454.60 m, E= 1064593.94 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio LT y la margen derecha, aguas arriba del Río Cofre.

SUR: Del punto 278 se sigue en dirección noroeste colindando con la margen derecha, aguas arriba del Río Cofre, en una distancia acumulada de 329.80 m en línea quebrada, pasando por los puntos número 279 de coordenadas planas N= 776443.87 m, E= 1064487.65 m y el punto número 280 de coordenadas planas N= 776492.00 m, E= 1064398.77 m, hasta encontrar el punto número 281 de coordenadas planas N= 776598.16 m, E= 1064360.94 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la margen derecha, aguas arriba del Río Cofre y el predio de la señora Florinda de Becoche.

OESTE: Del punto 281 se sigue en dirección noreste colindando con el predio de la señora Florinda de Becoche, en una distancia de 361.50 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 282 de coordenadas planas N= 776931.41 m, E= 1064501.01 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de la señora Florinda de Becoche y la vía El Cairo - La Pajosa.

Del punto 282 se sigue en dirección noroeste colindando con la vía El Cairo - La Pajosa, en una distancia de 45.20 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 283 de coordenadas planas N= 776959.93 m, E= 1064471.52 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la vía El Cairo - La Pajosa y el predio del señor Edívar Arcesio y otros.

Del punto 283 se sigue en dirección noreste colindando con el predio del señor Edívar Arcesio y otros, en una distancia de 191.02 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 284 de coordenadas planas N= 777126.82 m, E= 1064562.60 m.

20. AGO. 2025

ACUERDO No. **510** del 2025 Hoja N°70

"Por el cual se realiza la actualización de linderos con efectos registrales de los predios Arredondo identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 134-5263, El Bohío identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1265, El Duende identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-3926, El Arrayán identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5294, Esmeralda identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-4772, predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-15927, LT identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-17054 y La Ola con FMI No. 134-9195, con los cuales además se amplía por primera vez el resguardo Indígena de Jebalá del pueblo Nasa, con cinco (5) predios privados del cabildo Indígena y ocho (8) predios fiscales que integran el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Totoró del departamento del Cauca"

Del punto 284 se sigue en dirección sureste colindando con el predio del señor Edivar Arcesio y otros, en una distancia de 40.29 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 285 de coordenadas planas N= 777110.52 m, E= 1064599.45 m.

Del punto 285 se sigue en dirección noreste colindando con el predio del señor Edivar Arcesio y otros, en una distancia de 157.52 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 286 de coordenadas planas N= 777242.45 m, E= 1064682.22 m.

Del punto 286 se sigue en dirección noroeste colindando con el predio del señor Edivar Arcesio y otros, en una distancia de 67.95 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 273 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

XII. Predio denominado LT identificado catastralmente con NUPRE / Número predial 198240002000000100013000000000, folio de matrícula inmobiliaria 134-17054, ubicado en el municipio de Totoró departamento de Cauca y como consecuencia actualizar el área del mismo en TREINTA Y CUATRO HECTAREAS MAS NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS (34 ha + 9132 m²).

LINDEROS TÉCNICOS

PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como punto de partida el vértice número 275 de coordenadas planas N= 777199.48 m, E= 1065068.10 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio N/R y la margen derecha aguas arriba de la quebrada La Pajosa.

NORTE: Del punto 275 se sigue en dirección sureste colindando con la margen derecha aguas arriba de la quebrada La Pajosa, en una distancia acumulada de 301.86 m en línea quebrada, pasando por los puntos número 287 de coordenadas planas N= 777204.43 m, E= 1065146.01 m y el punto número 288 de coordenadas planas N= 777170.32 m, E= 1065209.35 m, hasta encontrar el punto número 289 de coordenadas planas N= 777121.30 m, E= 1065305.43 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la margen derecha aguas arriba de la quebrada La Pajosa y el predio La Ola.

ESTE: Del punto 289 se sigue en dirección sureste colindando con el predio La Ola, en una distancia acumulada de 267.41 m en línea quebrada, pasando por los puntos número 290 de coordenadas planas N= 777057.08 m, E= 1065311.24 m y el punto número 291 de coordenadas planas N= 776955.38 m, E= 1065351.91 m, hasta encontrar el punto número 292 de coordenadas planas N= 776896.69 m, E= 1065395.53 m.

Del punto 292 se sigue en dirección sur colindando con el predio La Ola, en una distancia acumulada de 266.68 m en línea quebrada, pasando por los puntos número 293 de coordenadas planas N= 776807.61 m, E= 1065383.86 m, punto número 294 de coordenadas planas N= 776715.88 m, E= 1065363.26 m y el punto número 295 de coordenadas planas N= 776652.53 m, E= 1065374.24 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio La Ola y la vía el Cairo - La Pajosa.

Del punto 295 se sigue en dirección suroeste colindando con la vía el Cairo - La Pajosa, en una distancia de 99.87 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 296 de coordenadas planas N= 776607.14 m, E= 1065287.14 m.

Del punto 296 se sigue en dirección noroeste colindando con la vía el Cairo - La Pajosa, en una distancia acumulada de 158.03 m en línea quebrada, pasando por el punto número 297

"Por el cual se realiza la actualización de linderos con efectos registrales de los predios Arredondo identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 134-5263, El Bohío identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1265, El Duende identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-3926, El Arrayán identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5294, Esmeralda identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-4772, predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-15927, LT identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-17054 y La Ola con FMI No. 134-9195, con los cuales además se amplía por primera vez el resguardo Indígena de Jebalá del pueblo Nasa, con cinco (5) predios privados del cabildo Indígena y ocho (8) predios fiscales que integran el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Totoró del departamento del Cauca"

de coordenadas planas N= 776629.70 m, E= 1065205.10 m, hasta encontrar el punto número 298 de coordenadas planas N= 776650.60 m, E= 1065150.09 m.

Del punto 298 se sigue en dirección suroeste colindando con la vía el Cairo - La Pajosa, en una distancia de 55.22 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 299 de coordenadas planas N= 776611.16 m, E= 1065111.44 m.

Del punto 299 se sigue en dirección sur colindando con la vía el Cairo - La Pajosa, en una distancia de 40.76 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 300 de coordenadas planas N= 776579.44 m, E= 1065107.47 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la vía el Cairo - La Pajosa y el predio de herederos Reinaldo Camayo.

SUR: Del punto 300 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio de herederos Reinaldo Camayo, en una distancia acumulada de 307.35 m en línea quebrada, pasando por los puntos número 301 de coordenadas planas N= 776573.26 m, E= 1065061.59 m, punto número 302 de coordenadas planas N= 776535.56 m, E= 1065029.13 m y el punto número 303 de coordenadas planas N= 776518.62 m, E= 1064950.02 m, hasta encontrar el punto número 304 de coordenadas planas N= 776479.57 m, E= 1064830.38 m.

Del punto 304 se sigue en dirección sur colindando con el predio de herederos Reinaldo Camayo, en una distancia acumulada de 169.99 m en línea quebrada, pasando por el punto número 305 de coordenadas planas N= 776408.71 m, E= 1064823.48 m, hasta encontrar el punto número 306 de coordenadas planas N= 776319.31 m, E= 1064804.78 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de herederos Reinaldo Camayo y la margen derecha, aguas arriba del Rio Cofre.

Del punto 306 se sigue en dirección noroeste colindando con la margen derecha, aguas arriba del Rio Cofre, en una distancia acumulada de 301.94 m en línea quebrada, pasando por los puntos número 307 de coordenadas planas N= 776308.28 m, E= 1064705.49 m y el punto número 308 de coordenadas planas N= 776377.44 m, E= 1064621.10 m, hasta encontrar el punto número 278 de coordenadas planas N= 776454.60 m, E= 1064593.94 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la margen derecha, aguas arriba del Rio Cofre y el predio N/R.

OESTE: Del punto 278 se sigue en dirección noreste colindando con el predio N/R, en una distancia acumulada de 883.19 m en línea quebrada, pasando por los puntos número 277 de coordenadas planas N= 776707.70 m, E= 1064762.10 m y el punto número 276 de coordenadas planas N= 776957.22 m, E= 1064921.78 m, hasta encontrar el punto número 275 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

XIII. Predio denominado **LA OLA** identificado catastralmente con NUPRE / Número predial 1982400020000001000030000000000, folio de matrícula inmobiliaria 134-9195 ubicado el municipio de Totoró departamento de Cauca y como consecuencia actualizar el área del mismo en **DIECIOCHO HECTAREAS MAS TRES MIL CIEN METROS CUADRADOS** (18 ha + 3100 m²);

LINDEROS TÉCNICOS

PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como punto de partida el vértice número 289 de coordenadas planas N= 777121.30 m, E= 1065305.43 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio LT y la margen derecha aguas arriba de la quebrada La Pajosa.

"Por el cual se realiza la actualización de linderos con efectos registrales de los predios Arredondo identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 134-5263, El Bohío identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1265, El Duende identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-3926, El Arrayán identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5294, Esmeralda identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-4772, predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-15927, LT identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-17054 y La Ola con FMI No. 134-9195, con los cuales además se amplía por primera vez el resguardo Indígena de Jebalá del pueblo Nasa, con cinco (5) predios privados del cabildo Indígena y ocho (8) predios fiscales que integran el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Totoró del departamento del Cauca"

NORTE: Del punto 289 se sigue en dirección sureste colindando con la margen derecha aguas arriba de la quebrada La Pajosa, en una distancia acumulada de 630.52 m en línea quebrada, pasando por los puntos número 309 de coordenadas planas N= 777024.13 m, E= 1065487.01 m, punto número 310 de coordenadas planas N= 777002.50 m, E= 1065568.16 m, punto número 311 de coordenadas planas N= 776950.74 m, E= 1065582.11 m, punto número 312 de coordenadas planas N= 776889.72 m, E= 1065649.60 m y el punto número 313 de coordenadas planas N= 776872.99 m, E= 1065743.62 m, hasta encontrar el punto número 314 de coordenadas planas N= 776822.50 m, E= 1065824.95 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la margen derecha aguas arriba de la quebrada La Pajosa y el predio del señor Bondy Zúñiga.

ESTE: Del punto 314 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio del señor Bondy Zúñiga, en una distancia 192.23 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 315 de coordenadas planas N= 776665.02 m, E= 1065714.71 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Bondy Zúñiga y la vía El Cairo - La Pajosa.

Del punto 315 se sigue en dirección suroeste colindando con la vía El Cairo - La Pajosa, en una distancia 17.12 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 316 de coordenadas planas N= 776658.03 m, E= 1065699.08 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la vía El Cairo - La Pajosa y el predio del señor Bondy Zúñiga.

Del punto 316 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio del señor Bondy Zúñiga, en una distancia de 56.79 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 317 de coordenadas planas N= 776613.07 m, E= 1065664.38 m.

Del punto 317 se sigue en dirección sureste colindando con el predio del señor Bondy Zúñiga, en una distancia de 66.34 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 318 de coordenadas planas N= 776572.82 m, E= 1065717.12 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Bondy Zúñiga y el predio de herederos Reinaldo Camayo

SUR: Del punto 318 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio de herederos Reinaldo Camayo, en una distancia de 47.06 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 319 de coordenadas planas N= 776528.62 m, E= 1065700.99 m.

Del punto 319 se sigue en dirección sureste colindando con el predio de herederos Reinaldo Camayo, en una distancia de 45.92 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 320 de coordenadas planas N= 776485.11 m, E= 1065715.68 m.

Del punto 320 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio de herederos Reinaldo Camayo, en una distancia acumulada de 251.43 m en línea quebrada, pasando por los puntos número 321 de coordenadas planas N= 776422.79 m, E= 1065709.14 m y el punto número 322 de coordenadas planas N= 776389.95 m, E= 1065650.84 m, hasta encontrar el punto número 323 de coordenadas planas N= 776370.40 m, E= 1065536.85 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de herederos Reinaldo Camayo y predio del señor Benigno Zambrano.

Del punto 323 se sigue en dirección noreste colindando con el predio del señor Benigno Zambrano, en una distancia de 60.76 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 324 de coordenadas planas N= 776423.04 m, E= 1065557.99 m.

"Por el cual se realiza la actualización de linderos con efectos registrales de los predios Arredondo identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 134-5263, El Bohío identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1265, El Duende identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-3926, El Arrayán identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5294, Esmeralda identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-4772 , predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-15927, LT identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-17054 y La Ola con FMI No. 134-9195, con los cuales además se amplía por primera vez el resguardo Indígena de Jebalá del pueblo Nasa, con cinco (5) predios privados del cabildo Indígena y ocho (8) predios fiscales que integran el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Totoró del departamento del Cauca"

Del punto 324 se sigue en dirección noroeste colindando con el predio del señor Benigno Zambrano, en una distancia de acumulada de 299.08 m en línea quebrada, pasando por los puntos número 325 de coordenadas planas N= 776478.48 m, E= 1065512.41 m y el punto número 326 de coordenadas planas N= 776578.01 m, E= 1065472.43 m, hasta encontrar el punto número 327 de coordenadas planas N= 776647.75 m, E= 1065378.05 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Benigno Zambrano y la vía El Cairo - La Pajosa.

Del punto 327 se sigue en dirección noroeste colindando con la vía El Cairo - La Pajosa, en una distancia de 6.11 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 295 de coordenadas planas N= 776652.53 m, E= 1065374.24 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la vía El Cairo - La Pajosa y el predio LT.

OESTE: Del punto 295 se sigue en dirección norte colindando con el predio LT, en una distancia acumulada de 266.68 m en línea quebrada pasando por los puntos número 294 de coordenadas planas N= 776715.88 m, E= 1065363.26 m, punto número 293 de coordenadas planas N= 776807.61 m, E= 1065383.86 m y el punto número 292 de coordenadas planas N= 776896.69 m, E= 1065395.53 m.

Del punto 292 se sigue en dirección noroeste colindando con el predio LT, en una distancia acumulada de 267.41 m en línea quebrada, pasando por los puntos número 291 de coordenadas planas N= 776955.38 m, E= 1065351.91 m y el punto número 290 de coordenadas planas N= 777057.08 m, E= 1065311.24 m, hasta encontrar el punto número 289 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

3. **ENGLOBAR:** los predios con los cuales se realiza la ampliación del Resguardo Indígena de la siguiente manera:

Globo 3

GLOBO	PREDIO	FMI	CEDULA CATASTRAL	NATURALEZA JURIDICA	AREA	AREA TOTAL
3	EL BOHÍO	134-1265	198240002000000080034000000000	Fiscal	137 ha + 4834m²	271 ha + 3849 m²
	LA CASCADA	134-1837	198240002000000080016000000000	Fiscal	67 ha + 2764 m²	
	RIVERITS	134-2440	198240002000000080056000000000	Fiscal	15 ha + 9262 m²	
	LA UNION SANTA MARIA QUISQUEYA	134-11014	198240002000000080020000000000	Privado	45 ha + 4218 m²	
	EL DUENDE	134-3926	198240002000000080098000000000	Fiscal	5 ha + 2771 m²	

Globo 6

GLOBO	PREDIO	FMI	CEDULA CATASTRAL	NATURALEZA JURIDICA	AREA	AREA TOTAL
-------	--------	-----	------------------	---------------------	------	------------

"Por el cual se realiza la actualización de linderos con efectos registrales de los predios Arredondo identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 134-5263, El Bohío identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1265, El Duende identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-3926, El Arrayán identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5294, Esmeralda identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-4772 , predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-15927, LT identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-17054 y La Ola con FMI No. 134-9195, con los cuales además se amplía por primera vez el resguardo Indígena de Jibalá del pueblo Nasa, con cinco (5) predios privados del cabildo Indígena y ocho (8) predios fiscales que integran el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Totoró del departamento del Cauca"

6	ESMERALDA	134-4772	198240002000000080049000000000	Fiscal	29 ha + 5965 m²	37 ha + 8954 m²
	LT SIN DIRECCION CASA LT	134-15564	198240002000000080138000000000	Fiscal	8 ha + 2989 m²	

Globo 7

GLOBO	PREDIO	FMI	CEDULA CATASTRAL	NATURALEZA JURIDICA	AREA	AREA TOTAL
7	N/R	134-15927	198240002000000100013000000000	Privado	30 ha + 4084 m²	83 ha + 6316 m²
	LT	134-17054	198240002000000100013000000000	Privado	34 ha + 9132 m²	
	LA OLA	134-9195	198240002000000100003000000000	Privado	18 ha + 3100 m²	

REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS PARA LA PRIMERA AMPLIACIÓN DEL RESGUARDO INDÍGENA DE JEBALÁ

GLOBO 3 – CONFORMADO POR LOS PREDIOS EL BOHIO FMI 134-1265, LA CASCADA FMI 134-1837, RIVERITS FMI 134-2440, LA UNION SANTA MARIA QUISQUEYA FMI 134-11014 Y EL DUENDE FMI 134-3926.
ÁREA TOTAL: 271 ha + 3849 m²

LINDEROS TÉCNICOS

PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como punto de partida el vértice número 1 de coordenadas planas N= 779927.57 m, E= 1064506.45 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la margen derecha, aguas abajo de la Quebrada La Meseta y la margen izquierda, aguas arriba del Río Piendamó.

COLINDA ASÍ:

NORTE: Del punto 1 se sigue en dirección sureste colindando con la margen izquierda, aguas arriba del Río Piendamó, en una distancia acumulada de 2062.76 m en línea quebrada, pasado por los puntos número 2 de coordenadas planas N= 779814.33 m, E= 1064788.05 m, punto número 3 de coordenadas planas N= 779641.22 m, E= 1064779.61 m, punto número 4 de coordenadas planas N= 779533.81 m, E= 1064888.27 m, punto número 5 de coordenadas planas N= 779613.83 m, E= 1065063.39 m, punto número 6 de coordenadas planas N= 779549.67 m, E= 1065137.15 m, punto número 7 de coordenadas planas N= 779531.20 m, E= 1065262.27 m, punto número 8 de coordenadas planas N= 779600.58 m, E= 1065313.35 m, punto número 9 de coordenadas planas N= 779612.24 m, E= 1065351.14 m, punto número 10 de coordenadas planas N= 779562.28 m, E= 1065488.52 m, punto número 11 de coordenadas planas N= 779468.34 m, E= 1065541.80 m, punto número 12 de coordenadas planas N= 779421.81 m, E= 1065670.13 m, punto

ACUERDO No. **510** del **20 AGO. 2025** Hoja N°75

"Por el cual se realiza la actualización de linderos con efectos registrales de los predios Arredondo identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 134-5263, El Bohío identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1265, El Duende identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-3926, El Arrayán identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5294, Esmeralda identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-4772, predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-15927, LT identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-17054 y La Ola con FMI No. 134-9195, con los cuales además se amplía por primera vez el resguardo indígena de Jebalá del pueblo Nasa, con cinco (5) predios privados del cabildo indígena y ocho (8) predios fiscales que integran el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Totoró del departamento del Cauca"

número 13 de coordenadas planas N= 779426.60 m, E= 1065715.91 m, punto número 14 de coordenadas planas N= 779350.66 m, E= 1065763.06 m y el punto número 15 de coordenadas planas N= 779349.43 m, E= 1065922.20 m, hasta encontrar el punto número 47 de coordenadas planas N= 779303.97 m, E= 1065957.34 m.

Del punto 47 se sigue en dirección noreste colindando con la margen izquierda, aguas arriba del Río Piendamó, en una distancia acumulada de 1828.96 m en línea quebrada, pasando por los puntos número 48 de coordenadas planas N= 779341.05 m, E= 1066053.95 m, punto número 49 de coordenadas planas N= 779428.66 m, E= 1066089.72 m, punto número 50 de coordenadas planas N= 779502.59 m, E= 1066029.28 m, punto número 51 de coordenadas planas N= 779552.19 m, E= 1066010.84 m, punto número 52 de coordenadas planas N= 779660.15 m, E= 1066147.38 m, punto número 53 de coordenadas planas N= 779604.54 m, E= 1066245.51 m, punto número 54 de coordenadas planas N= 779648.06 m, E= 1066302.58 m, punto número 55 de coordenadas planas N= 779618.07 m, E= 1066368.54 m, punto número 56 de coordenadas planas N= 779632.23 m, E= 1066598.14 m, punto número 57 de coordenadas planas N= 779708.30 m, E= 1066696.03 m, punto número 58 de coordenadas planas N= 779652.04 m, E= 1066803.52 m, punto número 59 de coordenadas planas N= 779669.51 m, E= 1066845.19 m, punto número 60 de coordenadas planas N= 779623.87 m, E= 1066929.33 m, punto número 61 de coordenadas planas N= 779643.31 m, E= 1067038.08 m, punto número 62 de coordenadas planas N= 779687.75 m, E= 1067088.34 m, punto número 63 de coordenadas planas N= 779764.76 m, E= 1067115.07 m y el punto número 64 de coordenadas planas N= 779834.75 m, E= 1067123.26 m, hasta encontrar el punto número 65 de coordenadas planas N= 779863.37 m, E= 1067183.81 m.

Del punto 65 se sigue en dirección sureste colindando con la margen izquierda, aguas arriba del Río Piendamó en una distancia acumulada de 818.65m en línea quebrada, pasando por los puntos número 66 de coordenadas planas N= 779833.05 m, E= 1067240.07 m, punto número 67 de coordenadas planas N= 779772.16 m, E= 1067233.60 m, punto número 68 de coordenadas planas N= 779694.58 m, E= 1067284.08 m, punto número 69 de coordenadas planas N= 779661.33 m, E= 1067343.34 m, punto número 91 de coordenadas planas N= 779669.82 m, E= 1067384.07 m, punto número 92 de coordenadas planas N= 779576.73 m, E= 1067457.56 m y el punto número 93 de coordenadas planas N= 779618.80 m, E= 1067573.45 m, hasta encontrar el punto número 94 de coordenadas planas N= 779459.35 m, E= 1067746.54 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la margen izquierda, aguas arriba del Río Piendamó y la margen derecha, aguas arriba de la quebrada La Culebra.

ESTE: Del punto 94 se sigue en dirección sureste colindando con la margen derecha, aguas arriba de la quebrada La Culebra, en una distancia de 96.09 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 95 de coordenadas planas N= 779373.58 m, E= 1067789.86 m.

Del punto 95 se sigue en dirección suroeste colindando con la margen derecha, aguas arriba de la quebrada La Culebra en una distancia 156.49 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 96 de coordenadas planas N= 779238.64 m, E= 1067713.46 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la margen derecha, aguas arriba de la quebrada La Culebra y el predio de herederos Valeriano Yunda.

Del punto 96 se sigue en dirección oeste colindando con el predio de herederos Valeriano Yunda, en una distancia de en una distancia 19.32 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 97 de coordenadas planas N= 779241.93 m, E= 1067694.43 m.

"Por el cual se realiza la actualización de linderos con efectos registrales de los predios Arredondo identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 134-5263, El Bohío identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1265, El Duende identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-3926, El Arrayán identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5294, Esmeralda identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-4772, predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-15927, LT identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-17054 y La Ola con FMI No. 134-9195, con los cuales además se amplía por primera vez el resguardo Indígena de Jebalá del pueblo Nasa, con cinco (5) predios privados del cabildo Indígena y ocho (8) predios fiscales que integran el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Totoró del departamento del Cauca"

Del punto 97 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio de herederos Valeriano Yunda en una distancia 30.45 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 98 de coordenadas planas N= 779217.05 m, E= 1067679.26 m.

Del punto 98 se sigue en dirección noroeste colindando con el predio de herederos Valeriano Yunda en una distancia acumulada de 275.69 m en línea quebrada, pasando por los puntos número 99 de coordenadas planas N= 779249.35 m, E= 1067639.46 m y el punto número 100 de coordenadas planas N= 779384.93 m, E= 1067536.64 m, hasta encontrar el punto número 101 de coordenadas planas N= 779396.86 m, E= 1067493.22 m.

Del punto 101 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio de herederos Valeriano Yunda en una distancia 32.18 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 102 de coordenadas planas N= 779376.38 m, E= 1067468.98 m.

Del punto 102 se sigue en dirección sur colindando con el predio de herederos Valeriano Yunda en una distancia 30.60 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 103 de coordenadas planas N= 779345.95 m, E= 1067471.62 m.

Del punto 103 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio de herederos Valeriano Yunda en una distancia acumulada de 164.16 m en línea quebrada, pasando por el punto número 104 de coordenadas planas N= 779324.05 m, E= 1067438.55 m, hasta encontrar el punto número 105 de coordenadas planas N= 779202.15 m, E= 1067417.78 m.

Del punto 105 se sigue en dirección noroeste colindando con el predio de herederos Valeriano Yunda en una distancia de 103.02 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 106 de coordenadas planas N= 779256.30 m, E= 1067330.34 m.

Del punto 106 se sigue en dirección oeste colindando con el predio de herederos Valeriano Yunda en una distancia de 105.39 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 107 de coordenadas planas N= 779259.47 m, E= 1067226.10 m.

Del punto 107 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio de herederos Valeriano Yunda en una distancia de 70.70 m en línea quebrada, pasando por el punto número 108 de coordenadas planas N= 779242.92 m, E= 1067194.16 m, hasta encontrar el punto número 109 de coordenadas planas N= 779209.82 m, E= 1067183.62 m.

Del punto 109 se sigue en dirección oeste colindando con el predio de herederos Valeriano Yunda en una distancia de 68.84 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 110 de coordenadas planas N= 779211.94 m, E= 1067115.36 m.

Del punto 110 se sigue en dirección noroeste colindando con el predio de herederos Valeriano Yunda en una distancia de 57.73 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 73 de coordenadas planas N= 779247.91 m, E= 1067071.95 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de herederos Valeriano Yunda y el predio de herederos José Gregorio Velasco.

Del punto 73 se sigue en dirección noroeste colindando con el predio de herederos Jose Gregorio Velasco en una distancia acumulada de 210.22 m en línea quebrada, pasando por el punto número 74 de coordenadas planas N= 779367.30 m, E= 1066940.54 m, hasta encontrar el punto número 75 de coordenadas planas N= 779369.68 m, E= 1066908.40 m.

"Por el cual se realiza la actualización de linderos con efectos registrales de los predios Arredondo identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 134-5263, El Bohío identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1265, El Duende identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-3926, El Arrayán identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5294, Esmeralda identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-4772, predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-15927, LT identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-17054 y La Ola con FMI No. 134-9195, con los cuales además se amplía por primera vez el resguardo Indígena de Jebalá del pueblo Nasa, con cinco (5) predios privados del cabildo Indígena y ocho (8) predios fiscales que integran el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Totoró del departamento del Cauca"

Del punto 75 se sigue en dirección sureste colindando con el predio de herederos José Gregorio Velasco en una distancia de 165.92 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 76 de coordenadas planas N= 779226.54 m, E= 1066985.26 m

Del punto 76 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio de herederos José Gregorio Velasco en una distancia 98.09 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 77 de coordenadas planas N= 779211.46 m, E= 1066888.74 m.

Del punto 77 se sigue en dirección noroeste colindando con el predio de herederos José Gregorio Velasco en una distancia 122.18 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 78 de coordenadas planas N= 779319.53 m, E= 1066832.26 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de herederos Jose Gregorio Velasco y el predio del señor Vicente Yunda.

Del punto 78 se sigue en dirección noroeste colindando con el predio del señor Vicente Yunda en una distancia acumulada de 121.77 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 79 de coordenadas planas N= 779427.62 m, E= 1066776.20 m.

Del punto 79 se sigue en dirección oeste colindando con el predio del señor Vicente Yunda hasta en una distancia 67.52 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 80 de coordenadas planas N= 779420.82 m, E= 1066709.02 m.

Del punto 80 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio del señor Vicente Yunda pasando en una distancia acumulada de 305.89 m en línea quebrada, pasando por el punto número 81 de coordenadas planas N= 779294.65 m, E= 1066681.03 m, hasta encontrar el punto número 82 de coordenadas planas N= 779119.44 m, E= 1066662.28 m.

Del punto 82 se sigue en dirección sureste colindando con el predio del señor Vicente Yunda en una distancia de 130.02 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 83 de coordenadas planas N= 778994.84 m, E= 1066690.21 m.

Del punto 83 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio del señor Vicente Yunda en una distancia de 148.05 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 84 de coordenadas planas N= 778908.70 m, E= 1066577.61 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Vicente Yunda y predio de herederos José Gregorio Velasco.

Del punto 84 se sigue en dirección oeste colindando con el predio de herederos José Gregorio Velasco en una distancia de 92.95 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 85 de coordenadas planas N= 778901.55 m, E= 1066485.14 m.

Del punto 85 se sigue en dirección norte colindando con el predio de herederos José Gregorio Velasco en una distancia de 123.08 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 86 de coordenadas planas N= 779024.09 m, E= 1066496.64 m.

Del punto 86 se sigue en dirección oeste colindando con el predio de herederos José Gregorio Velasco en una distancia de 159.63 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 87 de coordenadas planas N= 779038.21 m, E= 1066337.63 m.

Del punto 87 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio de herederos José Gregorio Velasco en una distancia de 157.46 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 88 de coordenadas planas N= 778991.31 m, E= 1066187.32 m.

"Por el cual se realiza la actualización de linderos con efectos registrales de los predios Arredondo identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 134-5263, El Bohío identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1265, El Duende identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-3926, El Arrayán identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5294, Esmeralda identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-4772, predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-15927, LT identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-17054 y La Ola con FMI No. 134-9195, con los cuales además se amplía por primera vez el resguardo Indígena de Jibalá del pueblo Nasa, con cinco (5) predios privados del cabildo Indígena y ocho (8) predios fiscales que integran el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Totoró del departamento del Cauca"

Del punto 88 se sigue en dirección oeste colindando con el predio de herederos José Gregorio Velasco en una distancia de 67.82 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 89 de coordenadas planas N= 778991.11 m, E= 1066119.51 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de herederos José Gregorio Velasco y el predio del señor Eulogio Camayo.

SUR: Del punto 89 se sigue en dirección noroeste colindando con el predio de propiedad del señor Eulogio Camayo en una distancia acumulada de 247.19 m en línea quebrada, pasando por el punto número 90 de coordenadas planas N= 779007.91 m, E= 1066070.27 m, hasta encontrar el punto número 17 de coordenadas planas N= 779151.37 m, E= 1065937.94 m.

Del punto 17 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio de propiedad del señor Eulogio Camayo en una distancia acumulada de 463.66 m en línea quebrada, pasando por los puntos número 18 de coordenadas planas N= 779041.10 m, E= 1065886.21 m y el punto número 19 de coordenadas planas N= 778841.08 m, E= 1065797.09 m, hasta encontrar el punto número 20 de coordenadas planas N= 778726.31 m, E= 1065781.75 m.

Del punto 20 se sigue en dirección oeste colindando con el predio de propiedad del señor Eulogio Camayo en una distancia de 61.44 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 21 de coordenadas planas N= 778721.56 m, E= 1065721.34 m.

Del punto 21 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio de propiedad del señor Eulogio Camayo en una distancia de 240.74 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 22 de coordenadas planas N= 778512.19 m, E= 1065605.49 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de propiedad del señor Eulogio Camayo y la margen derecha, aguas abajo de la Quebrada La Meseta.

Del punto 22 se sigue en dirección noroeste colindando con la margen derecha, aguas abajo de la Quebrada La Meseta en una distancia de 162.70 m hasta encontrar el punto número 23 de coordenadas planas N= 778552.34 m, E= 1065447.83 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la margen derecha, aguas abajo de la Quebrada La Meseta y el predio de la señora Tomasa Zambrano.

Del punto 23 se sigue en dirección sur colindando con el predio de la señora Tomasa Zambrano en una distancia de 76.99 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 112 de coordenadas planas N= 778476.56 m, E= 1065443.93 m.

Del punto 112 se sigue en dirección sureste colindando con el predio de la señora Tomasa Zambrano en una distancia de 290.41 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 113 de coordenadas planas N= 778341.24 m, E= 1065697.73 m.

Del punto 113 se sigue en dirección noreste colindando con el predio de la señora Tomasa Zambrano en una distancia acumulada de 328.03 m en línea quebrada, pasando por el punto número 114 de coordenadas planas N= 778380.01 m, E= 1065759.74 m, hasta encontrar el punto número 115 de coordenadas planas N= 778405.95 m, E= 1066013.02 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de la señora Tomasa Zambrano y predio de herederos Abraham Zambrano.

Del punto 115 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio de herederos Abraham Zambrano, en una distancia acumulada de 346.88 m en línea quebrada, pasando por el punto número 116 de coordenadas planas N= 778177.15 m, E= 1065929.89 m, hasta encontrar el punto número 117 de coordenadas planas N= 778097.06 m, E= 1065868.36

20 AGO. 2025

ACUERDO No.

510 del

2025 Hoja N°79

"Por el cual se realiza la actualización de linderos con efectos registrales de los predios Arredondo identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 134-5263, El Bohío identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1265, El Duende identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-3926, El Arrayán identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5294, Esmeralda identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-4772, predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-15927, LT identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-17054 y La Ola con FMI No. 134-9195, con los cuales además se amplía por primera vez el resguardo indígena de Jebalá del pueblo Nasa, con cinco (5) predios privados del cabildo indígena y ocho (8) predios fiscales que integran el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Totoró del departamento del Cauca"

m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de herederos Abraham Zambrano y la margen derecha, aguas arriba de la Quebrada sin nombre.

Del punto 117 se sigue en dirección sureste colindando con la margen derecha, aguas arriba de la Quebrada sin nombre, en una distancia de 132.59 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 118 de coordenadas planas N= 778048.24 m, E= 1065990.09 m.

Del punto 118 se sigue en dirección sur colindando con la margen derecha, aguas arriba de la Quebrada sin nombre, en una distancia 91.02 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 119 de coordenadas planas N= 777959.34 m, E= 1065997.49 m.

Del punto 119 se sigue en dirección suroeste colindando con la margen derecha, aguas arriba de la Quebrada sin nombre en una distancia 42.47 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 120 de coordenadas planas N= 777924.94 m, E= 1065974.74 m.

Del punto 120 se sigue en dirección sureste colindando con la margen derecha, aguas arriba de la Quebrada sin nombre en una distancia acumulada de 503.51 m en línea quebrada, pasando por los puntos número 121 de coordenadas planas N= 777877.92 m, E= 1066003.74 m, punto número 122 de coordenadas planas N= 777751.51 m, E= 1066012.76 m y el punto número 123 de coordenadas planas N= 777557.74 m, E= 1066112.86 m, hasta encontrar el punto número 124 de coordenadas planas N= 777534.41 m, E= 1066207.63 m.

Del punto 124 se sigue en dirección sur colindando con la margen derecha, aguas arriba de la Quebrada sin nombre en una distancia de 51.61 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 125 de coordenadas planas N= 777483.22 m, E= 1066205.25 m.

Del punto 125 se sigue en dirección sureste colindando con la margen derecha, aguas arriba de la Quebrada sin nombre en una distancia 60.98 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 126 de coordenadas planas N= 777458.49 m, E= 1066260.69 m.

Del punto 126 se sigue en dirección suroeste colindando con la margen derecha, aguas arriba de la Quebrada sin nombre en una distancia 28.95 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 127 de coordenadas planas N= 777431.95 m, E= 1066249.14 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la margen derecha, aguas arriba de la Quebrada sin nombre y la vía túnel – Miraflores.

Del punto 127 se sigue en dirección noroeste colindando con la vía túnel – Miraflores, en una distancia acumulada de 394.87 m en línea quebrada, pasando por los puntos número 128 de coordenadas planas N= 777436.95 m, E= 1066124.14 m, punto número 129 de coordenadas planas N= 777454.75 m, E= 1066015.13 m y el punto número 130 de coordenadas planas N= 777512.01 m, E= 1065979.18 m, hasta encontrar el punto número 131 de coordenadas planas N= 777533.10 m, E= 1065892.77 m.

Del punto 131 se sigue en dirección suroeste colindando con la vía túnel – Miraflores, en una distancia de 172.01 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 132 de coordenadas planas N= 777510.10 m, y E= 1065722.53 m.

20 AGO. 2025

ACUERDO No. **510** del 2025 Hoja N°80

"Por el cual se realiza la actualización de linderos con efectos registrales de los predios Arredondo identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 134-5263, El Bohío identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1265, El Duende identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-3926, El Arrayán identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5294, Esmeralda identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-4772, predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-15927, LT identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-17054 y La Ola con FMI No. 134-9195, con los cuales además se amplía por primera vez el resguardo indígena de Jebalá del pueblo Nasa, con cinco (5) predios privados del cabildo indígena y ocho (8) predios fiscales que integran el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Totoró del departamento del Cauca"

Del punto 132 se sigue en dirección noroeste colindando con la vía túnel – Miraflores, en una distancia de 196.65 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 133 de coordenadas planas N= 777676.70 m, E= 1065618.32 m.

Del punto 133 se sigue en dirección noreste colindando con la vía túnel – Miraflores, en una distancia de 120.84 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 134 de coordenadas planas N= 777785.91 m, E= 1065660.09 m.

Del punto 134 se sigue en dirección noroeste colindando con la vía túnel – Miraflores, en una distancia 123.19 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 135 de coordenadas planas N= 777888.69 m, E= 1065621.25 m.

Del punto 135 se sigue en dirección suroeste colindando con la vía túnel – Miraflores, en una distancia acumulada de 123.99 m en línea quebrada, pasando por el punto número 136 de coordenadas planas N= 777874.54 m, E= 1065570.24 m, hasta encontrar el punto número 137 de coordenadas planas N= 777816.95 m, E= 1065530.48 m.

Del punto 137 se sigue en dirección noroeste colindando con la vía túnel – Miraflores, en una distancia 27.51 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 138 de coordenadas planas N= 777825.00 m, E= 1065504.17 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la vía túnel – Miraflores y la margen derecha, aguas abajo de la quebrada La Meseta.

Del punto 138 se sigue en dirección norte colindando con la margen derecha, aguas abajo de la quebrada La Meseta, en una distancia acumulada de 410.78 m en línea quebrada, pasando por los puntos número 139 de coordenadas planas N= 777932.83 m, E= 1065481.63 m y el punto número 140 de coordenadas planas N= 778073.46 m, E= 1065501.21 m, hasta encontrar el punto número 141 de coordenadas planas N= 778217.13 m, E= 1065505.97 m.

Del punto 141 se sigue en dirección noroeste colindando con la margen derecha, aguas abajo de la quebrada La Meseta, en una distancia acumulada de 473.41 m en línea quebrada, pasando por los puntos número 142 de coordenadas planas N= 778334.34 m, E= 1065403.58 m, punto número 143 de coordenadas planas N= 778378.79 m, E= 1065264.41 m y el punto número 144 de coordenadas planas N= 778438.05 m, E= 1065160.48 m, hasta encontrar el punto número 28 de coordenadas planas N= 778439.29 m, E= 1065136.90 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la margen derecha, aguas abajo de la quebrada La Meseta y el predio de propiedad del señor Hugo Manzano.

Del punto 28 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio de propiedad del señor Hugo Manzano en una distancia de 149.07 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 29 de coordenadas planas N= 778333.58 m, E= 1065059.88 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de propiedad del señor Hugo Manzano y el predio de propiedad del señor Cesar Majin.

Del punto 29 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio de propiedad del señor Cesar Majin en una distancia de 186.15 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 30 de coordenadas planas N= 778213.54 m, E= 1064917.61 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de propiedad del señor Cesar Majin y la Vía Túnel – Miraflores.

Handwritten signature or mark.

"Por el cual se realiza la actualización de linderos con efectos registrales de los predios Arredondo identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 134-5263, El Bohío identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1265, El Duende identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-3926, El Arrayán identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5294, Esmeralda identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-4772, predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-15927, LT identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-17054 y La Ola con FMI No. 134-9195, con los cuales además se amplía por primera vez el resguardo Indígena de Jebalá del pueblo Nasa, con cinco (5) predios privados del cabildo Indígena y ocho (8) predios fiscales que integran el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Totoró del departamento del Cauca"

OESTE: Del punto 30 se sigue en dirección noroeste colindando con la Vía Túnel – Miraflores en una distancia acumulada de 302.22 m en línea quebrada, pasando por el punto número 31 de coordenadas planas N= 778251.62 m, E= 1064777.51 m, hasta encontrar el punto número 32 de coordenadas planas N= 778326.98 m, E= 1064659.79 m.

Del punto 32 se sigue en dirección noreste colindando con la Vía Túnel – Miraflores en una distancia de 106.23 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 33 de coordenadas planas N= 778365.92 m, E= 1064749.96 m.

Del punto 33 se sigue en dirección noroeste colindando con la Vía Túnel – Miraflores en una distancia acumulada de 479.40 m en línea quebrada, pasando por el punto número 34 de coordenadas planas N= 778489.75 m, E= 1064667.89 m, hasta encontrar el punto número 111 de coordenadas planas N= 778745.72 m, E= 1064567.45 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la vía túnel – Miraflores y el predio de la señora Rosa Villa Real.

Del punto 111 se sigue en dirección noreste colindando con el predio de la señora Rosa Villa Real, en una distancia de 277.39 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 41 de coordenadas planas N= 778861.01 m, E= 1064801.73 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de la señora Rosa Villa Real y la margen derecha, aguas abajo de la Quebrada La Meseta.

Del punto 41 se sigue en dirección noroeste colindando con la margen derecha, aguas abajo de la Quebrada La Meseta en una distancia acumulada de 1151.24 m en línea quebrada, pasando por los puntos número 42 de coordenadas planas N= 779049.93 m, E= 1064780.29 m, punto número 43 de coordenadas planas N= 779265.06 m, E= 1064527.26 m, punto número 44 de coordenadas planas N= 779381.23 m, E= 1064431.81 m, punto número 45 de coordenadas planas N= 779604.98 m, E= 1064408.10 m, hasta encontrar el punto número 46 de coordenadas planas N= 779856.47 m, E= 1064393.79 m.

Del punto 46 se sigue en dirección noreste colindando con la margen derecha, aguas abajo de la Quebrada La Meseta en una distancia 137.08 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 1, de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

GLOBO 6 – CONFORMADO POR LOS PREDIOS LA ESMERALDA FMI 134-4772 Y LT SIN DIRECCIÓN CASA LT FMI 134-15564
ÁREA TOTAL: 37 ha + 8954 m²

LINDEROS TÉCNICOS

PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como punto de partida el vértice número 249 de coordenadas planas N= 777807.88 m, E= 1070564.36 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la margen derecha, aguas abajo de la quebrada Agua Clara y el predio del señor Eduardo Pillimue.

NORTE: Del punto 249 se sigue en dirección sureste colindando con el predio del señor Eduardo Pillimue, en una distancia acumulada de 143.48 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 250 de coordenadas planas N= 777785.78 m, E= 1070706.13 m.

Del punto 250 se sigue en dirección noreste colindando predio del señor Eduardo Pillimue en una distancia de 124.42 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 251 de coordenadas planas N= 777814.70 m, E= 1070827.15 m.

20 AGO. 2025

ACUERDO No. **510** del 2025 Hoja N°82

"Por el cual se realiza la actualización de linderos con efectos registrales de los predios Arredondo identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 134-5263, El Bohío identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1265, El Duende identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-3926, El Arrayán identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5294, Esmeralda identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-4772, predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-15927, LT identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-17054 y La Ola con FMI No. 134-9195, con los cuales además se amplía por primera vez el resguardo Indígena de Jebalá del pueblo Nasa, con cinco (5) predios privados del cabildo Indígena y ocho (8) predios fiscales que integran el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Totoró del departamento del Cauca"

Del punto 251 se sigue en dirección sureste colindando predio del señor Eduardo Pillimue en una distancia 171.93 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 252 de coordenadas planas N= 777787.30 m, E= 1070996.85 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Eduardo Pillimue y el predio del Resguardo Indígena de Jebalá.

ESTE: Del punto 252 se sigue en dirección sureste colindando con el predio del Resguardo Indígena de Jebalá, en una distancia acumulada de 470.52 m en línea quebrada, pasando por el punto número 253 de coordenadas planas N= 777587.86 m, E= 1071128.73 m, hasta encontrar el punto número 254 de coordenadas planas N= 777496.31 m, E= 1071335.46 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del Resguardo Indígena de Jebalá y la margen derecha, aguas arriba de la quebrada sin nombre.

Del punto 254 se sigue en dirección suroeste colindando con la margen derecha, aguas arriba de la quebrada sin nombre, en una distancia de 232.05 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 255 de coordenadas planas N= 777293.90 m, E= 1071224.34 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la margen derecha, aguas arriba de la quebrada sin nombre y el predio del señor Jesús Yunda Zambrano.

SUR: Del punto 255 se sigue en dirección oeste colindando con el predio del señor Jesús Yunda Zambrano, en una distancia de 379.72 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 256 de coordenadas planas N= 777289.17 m, E= 1070846.12 m.

Del punto 256 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio del señor Jesús Yunda Zambrano en una distancia de 117.71 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 257 de coordenadas planas N= 777258.15 m, E= 1070743.07 m.

Del punto 257 se sigue en dirección noroeste colindando con el predio del señor Jesús Yunda Zambrano en una distancia acumulada de 155.03 m en línea quebrada, pasando por el punto número 258 de coordenadas planas N= 777316.12 m, E= 1070725.54 m, hasta encontrar el punto número 259 de coordenadas planas N= 777354.41 m, E= 1070642.65 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Jesús Yunda Zambrano y el predio del señor Candelario Zambrano.

Del punto 259 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio del señor Candelario Zambrano, en una distancia de 86.72 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 268 de coordenadas planas N= 777336.68 m, E= 1070564.90 m.

Del punto 268 se sigue en dirección sureste colindando con el predio del señor Candelario Zambrano, en una distancia de 64.94 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 269 de coordenadas planas N= 777273.46 m, E= 1070579.78 m.

Del punto 269 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio del señor Candelario Zambrano, en una distancia de 61.90 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 270 de coordenadas planas N= 777220.96 m, E= 1070547.01 m.

Del punto 270 se sigue en dirección oeste colindando con el predio del señor Candelario Zambrano, en una distancia 194.24 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 271 de coordenadas planas N= 777234.99 m, E= 1070361.71 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Candelario Zambrano y el predio de las señoras Alejandra Mosquera y Yuli Mosquera.



"Por el cual se realiza la actualización de linderos con efectos registrales de los predios Arredondo identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 134-5263, El Bohío identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1265, El Duende identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-3926, El Arrayán identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5294, Esmeralda identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-4772, predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-15927, LT identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-17054 y La Ola con FMI No. 134-9195, con los cuales además se amplía por primera vez el resguardo indígena de Jebalá del pueblo Nasa, con cinco (5) predios privados del cabildo indígena y ocho (8) predios fiscales que integran el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Totoró del departamento del Cauca"

OESTE: Del punto 271 se sigue en dirección norte colindando con el predio de las señoras Alejandra Mosquera y Yuli Mosquera, en una distancia de 49.41 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 272 de coordenadas planas N= 777284.39 m, E= 1070362.81 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de las señoras Alejandra Mosquera y Yuli Mosquera y el predio de la señora Sandra Mosquera.

Del punto 272 se sigue en dirección norte colindando con el predio de la señora Sandra Mosquera, en una distancia de 246.22 m, hasta encontrar el punto número 263 de coordenadas planas N= 777530.07 m, E= 1070376.56 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de la señora Sandra Mosquera y la margen derecha, aguas arriba de la quebrada sin nombre.

Del punto 263 se sigue en dirección noreste colindando con la margen derecha, aguas arriba de la quebrada sin nombre, en una distancia de 45.87 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 264 de coordenadas planas N= 777549.47 m, E= 1070418.13 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la margen derecha, aguas arriba de la quebrada sin nombre y el predio del señor Luis Alberto Trochez.

Del punto 264 se sigue en dirección norte colindando con el predio del señor Luis Alberto Trochez, en una distancia acumulada de 19.46 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 265 de coordenadas planas N= 777568.87 m, E= 1070416.68 m.

Del punto 265 se sigue en dirección noreste colindando con el predio del señor Luis Alberto Trochez, en una distancia de 21.19 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 266 de coordenadas planas N= 777581.75 m, E= 1070433.51 m.

Del punto 266 se sigue en dirección este colindando con el predio del señor Luis Alberto Trochez, en una distancia de 35.29 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 267 de coordenadas planas N= 777581.00 m, E= 1070468.57 m.

Del punto 267 se sigue en dirección noreste colindando con el predio del señor Luis Alberto Trochez, en una distancia de 118.83 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 262 de coordenadas planas N= 777653.13 m, E= 1070563.00 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Luis Alberto Trochez y la margen derecha, aguas abajo de la quebrada Agua Clara.

Del punto 262 se sigue en dirección norte colindando con la margen derecha, aguas abajo de la quebrada Agua Clara, en una distancia de 162.10 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto 249 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

GLOBO 7 – CONFORMADO POR LOS PREDIOS N/R FMI 134-15927, LT FMI 134-17054 Y LA OLA FMI 134-9195

ÁREA TOTAL: 83 ha + 6316 m²

LINDEROS TÉCNICOS

PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como punto de partida el vértice número 273 de coordenadas planas N= 777307.22 m, E= 1064661.65 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Edivar Arcesio y otros y la margen derecha aguas arriba de la quebrada La Pajosa.

NORTE: Del punto 273 se sigue en dirección sureste colindando con la margen derecha aguas arriba de la quebrada La Pajosa, en una distancia acumulada de 1362.19 m en línea

"Por el cual se realiza la actualización de linderos con efectos registrales de los predios Arredondo identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 134-5263, El Bohío identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1265, El Duende identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-3926, El Arrayán identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5294, Esmeralda identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-4772, predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-15927, LT identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-17054 y La Ola con FMI No. 134-9195, con los cuales además se amplía por primera vez el resguardo Indígena de Jebalá del pueblo Nasa, con cinco (5) predios privados del cabildo Indígena y ocho (8) predios fiscales que integran el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Totoró del departamento del Cauca"

quebrada, pasando por los puntos número 274 de coordenadas planas N= 777254.66 m, E= 1064939.42 m, punto número 275 de coordenadas planas N= 777199.48 m, E= 1065068.10 m, punto número 287 de coordenadas planas N= 777204.43 m, E= 1065146.01 m, punto número 288 de coordenadas planas N= 777170.32 m, E= 1065209.35 m, punto número 289 de coordenadas planas N= 777121.30 m, E= 1065305.43 m, punto número 309 de coordenadas planas N= 777024.13 m, E= 1065487.01 m, punto número 310 de coordenadas planas N= 777002.50 m, E= 1065568.16 m, punto número 311 de coordenadas planas N= 776950.74 m, E= 1065582.11 m, punto número 312 de coordenadas planas N= 776889.72 m, E= 1065649.60 m y el punto número 313 de coordenadas planas N= 776872.99 m, E= 1065743.62 m, hasta encontrar el punto número 314 de coordenadas planas N= 776822.50 m, E= 1065824.95 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la margen derecha aguas arriba de la quebrada La Pajosa y el predio del señor Bondy Zúñiga.

ESTE: Del punto 314 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio del señor Bondy Zúñiga, en una distancia 192.23 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 315 de coordenadas planas N= 776665.02 m, E= 1065714.71 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Bondy Zúñiga y la vía El Cairo - La Pajosa.

Del punto 315 se sigue en dirección suroeste colindando con la vía El Cairo - La Pajosa, en una distancia 17.12 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 316 de coordenadas planas N= 776658.03 m, E= 1065699.08 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la vía El Cairo - La Pajosa y el predio del señor Bondy Zúñiga.

Del punto 316 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio del señor Bondy Zúñiga, en una distancia de 56.79 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 317 de coordenadas planas N= 776613.07 m, E= 1065664.38 m.

Del punto 317 se sigue en dirección sureste colindando con el predio del señor Bondy Zúñiga, en una distancia de 66.34 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 318 de coordenadas planas N= 776572.82 m, E= 1065717.12 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Bondy Zúñiga y el predio de herederos Reinaldo Camayo

Del punto 318 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio de herederos Reinaldo Camayo, en una distancia de 47.06 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 319 de coordenadas planas N= 776528.62 m, E= 1065700.99 m.

Del punto 319 se sigue en dirección sureste colindando con el predio de herederos Reinaldo Camayo, en una distancia de 45.92 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 320 de coordenadas planas N= 776485.11 m, E= 1065715.68 m.

Del punto 320 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio de herederos Reinaldo Camayo, en una distancia acumulada de 251.43 m en línea quebrada, pasando por los puntos número 321 de coordenadas planas N= 776422.79 m, E= 1065709.14 m y el punto número 322 de coordenadas planas N= 776389.95 m, E= 1065650.84 m, hasta encontrar el punto número 323 de coordenadas planas N= 776370.40 m, E= 1065536.85 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de herederos Reinaldo Camayo y predio del señor Benigno Zambrano.

"Por el cual se realiza la actualización de linderos con efectos registrales de los predios Arredondo identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 134-5263, El Bohío identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1265, El Duende identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-3926, El Arrayán identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5294, Esmeralda identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-4772, predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-15927, LT identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-17054 y La Ola con FMI No. 134-9195, con los cuales además se amplía por primera vez el resguardo Indígena de Jebalá del pueblo Nasa, con cinco (5) predios privados del cabildo Indígena y ocho (8) predios fiscales que integran el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Totoró del departamento del Cauca"

SUR: Del punto 323 se sigue en dirección noreste colindando con el predio del señor Benigno Zambrano, en una distancia de 60.76 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 324 de coordenadas planas N= 776423.04 m, E= 1065557.99 m.

Del punto 324 se sigue en dirección noroeste colindando con el predio del señor Benigno Zambrano, en una distancia de acumulada de 299.08 m en línea quebrada, pasando por los puntos número 325 de coordenadas planas N= 776478.48 m, E= 1065512.41 m y el punto número 326 de coordenadas planas N= 776578.01 m, E= 1065472.43 m, hasta encontrar el punto número 327 de coordenadas planas N= 776647.75 m, E= 1065378.05 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Benigno Zambrano y la vía El Cairo - La Pajosa.

Del punto 327 se sigue en dirección noroeste colindando con la vía El Cairo - La Pajosa, en una distancia de 6.11 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 295 de coordenadas planas N= 776652.53 m, E= 1065374.24 m.

Del punto 295 se sigue en dirección suroeste colindando con la vía el Cairo - La Pajosa, en una distancia de 99.87 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 296 de coordenadas planas N= 776607.14 m, E= 1065287.14 m.

Del punto 296 se sigue en dirección noroeste colindando con la vía el Cairo - La Pajosa, en una distancia acumulada de 158.03 m en línea quebrada, pasando por el punto número 297 de coordenadas planas N= 776629.70 m, E= 1065205.10 m, hasta encontrar el punto número 298 de coordenadas planas N= 776650.60 m, E= 1065150.09 m.

Del punto 298 se sigue en dirección suroeste colindando con la vía el Cairo - La Pajosa, en una distancia de 55.22 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 299 de coordenadas planas N= 776611.16 m, E= 1065111.44 m.

Del punto 299 se sigue en dirección sur colindando con la vía el Cairo - La Pajosa, en una distancia de 40.76 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 300 de coordenadas planas N= 776579.44 m, E= 1065107.47 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la vía el Cairo - La Pajosa y el predio de herederos Reinaldo Camayo.

Del punto 300 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio de herederos Reinaldo Camayo, en una distancia acumulada de 307.35 m en línea quebrada, pasando por los puntos número 301 de coordenadas planas N= 776573.26 m, E= 1065061.59 m, punto número 302 de coordenadas planas N= 776535.56 m, E= 1065029.13 m y el punto número 303 de coordenadas planas N= 776518.62 m, E= 1064950.02 m, hasta encontrar el punto número 304 de coordenadas planas N= 776479.57 m, E= 1064830.38 m.

Del punto 304 se sigue en dirección sur colindando con el predio de herederos Reinaldo Camayo, en una distancia acumulada de 169.99 m en línea quebrada, pasando por el punto número 305 de coordenadas planas N= 776408.71 m, E= 1064823.48 m, hasta encontrar el punto número 306 de coordenadas planas N= 776319.31 m, E= 1064804.78 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de herederos Reinaldo Camayo y la margen derecha, aguas arriba del Río Cofre.

Del punto 306 se sigue en dirección noroeste colindando con la margen derecha, aguas arriba del Río Cofre, en una distancia acumulada de 631.74 m en línea quebrada, pasando por los puntos número 307 de coordenadas planas N= 776308.28 m, E= 1064705.49 m, punto número 308 de coordenadas planas N= 776377.44 m, E= 1064621.10 m, punto

"Por el cual se realiza la actualización de linderos con efectos registrales de los predios Arredondo identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 134-5263, El Bohío identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1265, El Duende identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-3926, El Arrayán identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5294, Esmeralda identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-4772, predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-15927, LT identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-17054 y La Ola con FMI No. 134-9195, con los cuales además se amplía por primera vez el resguardo Indígena de Jebalá del pueblo Nasa, con cinco (5) predios privados del cabildo Indígena y ocho (8) predios fiscales que integran el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Totoró del departamento del Cauca"

número 278 de coordenadas planas N= 776454.60 m, E= 1064593.94 m, punto número 279 de coordenadas planas N= 776443.87 m, E= 1064487.65 m y el punto número 280 de coordenadas planas N= 776492.00 m, E= 1064398.77 m, hasta encontrar el punto número 281 de coordenadas planas N= 776598.16 m, E= 1064360.94 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la margen derecha, aguas arriba del Río Cofre y el predio de la señora Florinda de Becoche.

OESTE: Del punto 281 se sigue en dirección noreste colindando con el predio de la señora Florinda de Becoche, en una distancia de 361.50 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 282 de coordenadas planas N= 776931.41 m, E= 1064501.01 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de la señora Florinda de Becoche y la vía El Cairo - La Pajosa.

Del punto 282 se sigue en dirección noroeste colindando con la vía El Cairo - La Pajosa, en una distancia de 45.20 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 283 de coordenadas planas N= 776959.93 m, E= 1064471.52 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la vía El Cairo - La Pajosa y el predio del señor Edivar Arcesio y otros.

Del punto 283 se sigue en dirección noreste colindando con el predio del señor Edivar Arcesio y otros, en una distancia de 191.02 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 284 de coordenadas planas N= 777126.82 m, E= 1064562.60 m.

Del punto 284 se sigue en dirección sureste colindando con el predio del señor Edivar Arcesio y otros, en una distancia de 40.29 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 285 de coordenadas planas N= 777110.52 m, E= 1064599.45 m.

Del punto 285 se sigue en dirección noreste colindando con el predio del señor Edivar Arcesio y otros, en una distancia de 157.52 m en línea quebrada, hasta encontrar el punto número 286 de coordenadas planas N= 777242.45 m, E= 1064682.22 m.

Del punto 286 se sigue en dirección noroeste colindando con el predio del señor Edivar Arcesio y otros, en una distancia de 67.95 m en línea recta, hasta encontrar el punto número 273 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

El predio resultante de los englobes deberán figurar como propiedad colectiva del Resguardo Indígena Jebalá. Así mismo, deberá transcribirse en su totalidad, la cabida y linderos en el folio de matrícula inmobiliaria que se **APERTURA**, de conformidad con la siguiente redacción técnica de linderos. Posteriormente, se deberá proceder con el **CIERRE** de los folios de matrícula inmobiliaria objeto de los englobes, los cuales se encuentran identificados y enlistados en este numeral, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1579 de 2012

PARÁGRAFO: Una vez la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Silvia Cauca inscriba el presente acto administrativo, suministrarán los documentos respectivos al Gestor catastral competente. Lo anterior, para efectos de dar cumplimiento al artículo 65 y 66 de la Ley 1579 de 2012.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Título de dominio. El presente Acuerdo una vez publicado en el Diario Oficial, en firme e inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Silvia, según corresponda, del departamento de Cauca, constituye título traslativo de dominio y prueba de propiedad, tal como lo establece el artículo 2.14.7.3.7. del DUR 1071 de 2015.

2.0 AGO. 2025

ACUERDO No. 510 del 2025 Hoja N°87

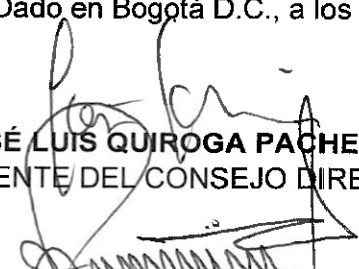
"Por el cual se realiza la actualización de linderos con efectos registrales de los predios Arredondo identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 134-5263, El Bohío identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-1265, El Duende identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-3926, El Arrayán identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5294, Esmeralda identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-4772, predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-15927, LT identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 134-17054 y La Ola con FMI No. 134-9195, con los cuales además se amplía por primera vez el resguardo Indígena de Jibalá del pueblo Nasa, con cinco (5) predios privados del cabildo Indígena y ocho (8) predios fiscales que integran el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Totoró del departamento del Cauca"

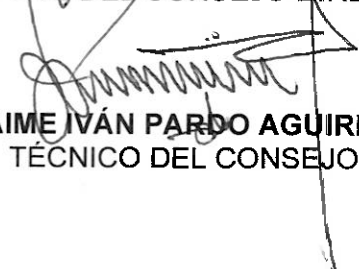
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente Acuerdo remítase copia a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y a la Alcaldía municipal de Totoró para que en concordancia con el artículo 38 de la Ley 2294 de 2023, actúen de conformidad con sus competencias.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir del día siguiente de su firmeza, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 y conforme con lo previsto en el artículo 2.14.7.4.1 del DUR 1071 de 2015.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **20 AGO. 2025**


JOSÉ LUIS QUIROGA PACHECO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO


JAIME IVÁN PARDO AGUIRRE
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DIRECTIVO

Proyectó: Paola Andrea Sterling Chate/ Abogada UGT OCCIDENTE
Eliana Mayerly Peteche Mulcue / Social UGT OCCIDENTE
José Roveiro Acosta Herrera/Ingeniero Agrónomo/UGT OCCIDENTE
Diego Alejandro Gil Bernal / Ingeniero topográfico SubDAE

Revisó: Cristhian Andrés Galindo Téllez / Líder equipo ampliación SubDAE - ANT
Yulian Andrés Ramos Lemos / Líder equipo Agroambiental SubDAE - ANT
Diana María del Mar Pino Humanez / Líder equipo Socioal SubDAE - ANT
Edward Andrés Sandoval Acuña / Asesor SubDAE - ANT
Olinto Rubiel Mazabuel Quilindo / Subdirector de Asuntos Étnicos - ANT
Luis Gabriel Rodríguez de la Rosa / Director de Asuntos Étnicos - ANT

Vo Bo Jorge Enrique Moncaleano / Jefe Oficina Asesora Jurídica - MADR
William Pinzón Fernández / Asesor Viceministerio de Desarrollo Rural - MADR



